



Manual de Convivencia

2024



ESCUDO DEL COLEGIO

En él observamos:

Una C que abarca una H y una M, indicando la doble significación; Colegio y Consolata.

La H de Hermanas y la M de Misioneras.

En el centro se observa un Mundo que nos recuerda nuestro compromiso misionero.

Caminando, cada día con fe, mostraremos las alegrías proyectándonos como personas conscientes de nuestro compromiso cristiano y misionero.



BANDERA DEL COLEGIO

Está compuesta por dos franjas de igual tamaño en colores azul y blanco.

El color blanco representa la pureza Inmaculada de la Virgen María, que el/la Estudiante CONSOLATA está invitada(o) a imitar.

El color azul es una invitación a la trascendencia y quiere simbolizar la grandeza y bondad de la Virgen, Portadora de la Consolación

HIMNO

Coro

Consolata de insigne hidalguía
constructora de un mundo mejor
con tu ejemplo será bello el día
brillará siempre el sol del amor.

I

Nobles hijos de la Consolata
buscaremos la luz hasta el fin
por un mundo de paz y esperanza
nueva era de alegre vivir.

II

Conquistemos la más alta cima
con estudio y amor a la ciencia
Dios nos brinda su faro de guía
forjadores de una patria nueva.

III

Hallaremos un nuevo horizonte
predicando como hizo Jesús
su palabra será nuestra estrella
una huella divina de luz.

MISIÓN

Somos una Comunidad Educativa católica, inspirada en el carisma de la congregación Hermanas Misioneras de la Consolata y los principios de la pedagogía Allamaniana. Formamos corresponsablemente, en valores a hombres y mujeres con las habilidades y saberes, esenciales y necesarios, que requieren en su proceso de desarrollo integral los ciudadanos del Siglo XXI: líderes críticos, autónomos, cognitivamente flexibles, culturalmente abiertos, capaces de trabajar colaborativamente con otros y comprometidos en la transformación social y humana de su entorno. A través de un proyecto educativo democrático, participativo y deliberante; orientado por un equipo idóneo y competente, en el marco de una gestión transparente y de mejora continua.

VISIÓN

En el año 2025 el Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata será referente educativo a nivel regional y nacional por sus resultados académicos, cobertura sostenible y promoción de la excelencia integral de personas con valores, en un enfoque de derechos y deberes, a través de prácticas pedagógicas y ambientes de aprendizaje innovadores e interactivos; centrados en un alto desarrollo de las competencias cognitivas, comunicativas en lengua materna y extranjera, socio-emocionales y tecnológicas; con talento humano idóneo, satisfecho e identificado con la institución.

CONTENIDO

Tabla de contenido

CAPITULO I. DEFINICIONES	9
CAPÍTULO 2. PROCESO DE ADMISIÓN PARA ESTUDIANTES NUEVOS	10
CAPÍTULO 3. PROCESO DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES NUEVOS	11
TÍTULO II COMUNIDAD EDUCATIVA.....	13
CAPÍTULO 4. DEL ESTUDIANTADO	13
CAPÍTULO 5. DE LAS FAMILIAS.....	19
CAPÍTULO 6. DE LOS MAESTROS.....	22
TITULO III GOBIERNO ESCOLAR	24
CAPÍTULO 7. RECTORA.....	24
CAPÍTULO 8. CONSEJO DIRECTIVO.....	25
CAPÍTULO 9. EL CONSEJO ACADÉMICO	25
CAPÍTULO 10. ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL	26
CAPÍTULO 11. SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	32
CAPÍTULO 12. Procedimientos, Pautas y Acuerdos que Deben Seguir Todos los Integrantes de la Comunidad Educativa para Garantizar la Convivencia Escolar	34
CAPÍTULO 13. Clasificación de las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar	35
CAPÍTULO 14. Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar	35
CAPÍTULO 15. Medidas Pedagógicas y Acciones que Contribuyen a la Promoción de la Convivencia	37
CAPÍTULO 16. Estrategias de Intervención que Contribuyen a la Mejora de la Convivencia Escolar	39
CAPÍTULO 17. Medidas Pedagógicas y Acciones que Hacen Posible el Seguimiento de los Comportamientos que Afectan la Convivencia Escolar	39
CAPÍTULO 18. Estructuras y Procedimientos de Convivencia	40
CAPÍTULO 19. FALTAS CONTRA LA SANA CONVIVENCIA.....	47
CAPÍTULO 20. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	45
CAPÍTULO 21. RUTA Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	48
CAPÍTULO 22. NUEVA CARTA DE CIVILIDAD CONSOLATA SIN INDIFERENCIA	50
CAPÍTULO 23. PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DE RIESGO PSICO-SOCIAL.	50
CAPÍTULO 24. De los Criterios para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y sus Derivados y otras Sustancias Psicoactivas, en la Comunidad Educativa	50
CAPÍTULO 25. Principios y Criterios de la Educación Coeducativa (Mixta)	52
CAPÍTULO 26. DEBER DE CUIDADO.	59
CAPÍTULO 28. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN DE LOS COSTOS EDUCATIVO.....	63
CAPÍTULO 29. TRATAMIENTO PARA SITUACIONES DE MORA Y NO PAGO.	59
CAPÍTULO 30 SALUD.	66
CAPÍTULO 31. Servicio auxiliar de enfermería.	60
CAPÍTULO 32. Servicio de Psico-orientación.	61

CAPÍTULO 33. Carné estudiantil	62
CAPÍTULO 34. Biblioteca	
CAPÍTULO 35. Tienda Escolar	
CAPÍTULO 36. Oratorio.....	62
CAPÍTULO 37. Fotocopiadora.	62
CAPÍTULO 38. Laboratorios de Biología, Química, Física, Sistemas e Idiomas.	63
CAPÍTULO 39. Sala de Música.	63
CAPÍTULO 40. SERVICIO DE TRANSPORTE.....	70
<i>TÍTULO VIII MEDIO AMBIENTE ESCOLAR</i>	71
<i>TÍTULO IX COMUNICACIONES</i>	71
CAPÍTULO 41. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA.....	71
CAPÍTULO 42. Uso de los Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación	71
<i>CAPÍTULO 43. Procedimientos para las Comunicaciones entre las Familias y el Colegio, y entre el Colegio y las Familias.....</i>	66
<i>TÍTULO X RECONOCIMIENTOS A LA COMUNIDAD</i>	68
CAPÍTULO 44. RECONOCIMIENTOS A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL.....	68
CAPÍTULO 45. RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DOCENTE	68
CAPÍTULO 46. RECONOCIMIENTO Y GRATITUD.	69
<i>TÍTULO XI FUNDAMENTOS PEDAGÓGICOS</i>	69
CAPÍTULO 47. FUNDAMENTOS PEDAGÓGICOS.	69
CAPÍTULO 48. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (S. I. E.E.)	72
CAPÍTULO 49. PLAN DE ESTUDIOS	81
CAPÍTULO 50. ESCALA DE VALORACIÓN	77
CAPÍTULO 51. PLAN DE MEJORAMIENTO ACADÉMICO	79
CÁPITULO 52. CONDICIONES PARA PODER ATENDER ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.....	82
CAPÍTULO 53. DIFERENCIACIÓN EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE Y EVALUACIÓN.....	90
<i>TÍTULO XIII SERVICIO SOCIAL.</i>	92
CAPÍTULO 54. PROPÓSITO, CARÁCTER Y MARCO LEGAL.	92

**MANUAL DE CONVIVENCIA – REGLAMENTO ESCOLAR DEL
COLEGIO HERMANAS MISIONERAS DE LA CONSOLATA**

PRESENTACIÓN

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO HERMANAS MISIONERAS DE LA CONSOLATA

Presenta este Manual de Convivencia Escolar para su Comunidad Educativa, en el marco del reconocimiento de la dignidad de toda persona y de sus derechos mediante el cumplimiento de los deberes que tal reconocimiento exige, y de acuerdo con el propósito de la Comunidad Hermanas Misioneras de la Consolata en su institución educativa: la formación integral de hombres y mujeres como líderes honestos, autónomos, respetuosos, solidarios, justos, con capacidad para perdonar y reconciliarse y excelentes en el desarrollo de sus conocimientos y capacidades como en sus relaciones interpersonales y sociales.

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 009 - 30 de noviembre de 2023 Por la cual se reforma el Manual de
Convivencia Escolar del Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata**

LA RECTORA DEL COLEGIO HERMANAS MISIONERAS DE LA CONSOLATA,
En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
2. Que los artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia Escolar para todos los centros educativos
3. Que en el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 se señala como función del Consejo Directivo la adopción y reforma del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Decreto 1075 de 2015.
4. Que el Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia en el Proyecto Educativo Institucional.
5. Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de Convivencia Escolar, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa y con los procesos que garanticen la convivencia escolar.
6. Que la Ley 1620 de 2013 tiene por objeto “contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación – Ley 115 de 1994 – mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar” (Art.1).
7. Que el Decreto 1965 de 2013 reglamenta lo establecido en dicha Ley 1620, asignando procedimientos y protocolos para la atención integral de las situaciones que se puedan catalogar en el marco de la misma.
8. Que el presente Manual atendió el marco del horizonte filosófico contenido en el Proyecto Educativo Institucional, el bloque de constitucionalidad, las normas internacionales relacionadas con los niños, niñas y adolescentes, las normas aplicadas al sistema educativo, a la Infancia y la Adolescencia, la convivencia escolar, los precedentes jurisprudenciales para la educación, el concordato, los estatutos y normas de la Congregación de las Hermanas Misioneras de la Consolata, su misión y visión, y los requerimientos establecidos en la Ley.
9. Que en la reunión del Consejo Directivo del 24 de noviembre de 2022 se revisó, actualizó y adoptó la reforma al Manual de Convivencia Escolar del Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata para su vigencia a partir del primer día de matrículas correspondientes al año lectivo 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma del Manual de Convivencia Escolar del Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata para su vigencia a partir del primer día de las matrículas correspondientes al año lectivo 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar el anterior Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el texto completo del nuevo Manual de Convivencia Escolar, de modo que, sea ampliamente conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir a la Dirección Local de Educación la presente Resolución y copia del nuevo Manual de Convivencia. Dada en la Rectoría del COLEGIO HERMANAS MISIONERAS DE LA CONSOLATA a los 30 días del mes de noviembre de 2023.

La presente Resolución rige a partir del 1° de diciembre de 2023. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GLORIA IRLÉN BERNAL MOLINA

Rectora

MARCO DE REFERENCIA

El Manual de Convivencia está fundamentado en diferentes normas y leyes que reglamentan el servicio público de educación formal y su interpretación debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio educativo, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los estudiantes. Las normas y leyes que lo fundamentan son:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 115 de 1994 –Ley General de Educación-.
3. Decreto 1860 de 1994 –Currículo y Evaluación-.
4. Ley 1098 de 2006 –Ley de Infancia y Adolescencia-.
5. Ley 1620 de 2013 –Ley de Convivencia-.
6. Decreto 1965 de 2013 –Reglamentario de la Ley de Convivencia-.
7. Decreto 2247 de 1997 –Educación Preescolar-.
8. Ley 1146 de 2007 –Ley de Prevención del Abuso Sexual-.
9. Decreto 1290 de 2009 –Evaluación de los Estudiantes-.
10. Ley 1581 de 2012 –Ley de Protección de Datos Personales-.
11. Decreto 1377 de 2013 –Reglamentario de la Ley de Protección de Datos-.
12. Decreto 1075 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo-.
13. Ley 1755 de 2015 –Derecho de Petición-.
14. Decreto 1421 de 2017 –Decreto sobre educación inclusiva-.
15. Ley 2025 de 2020 –Implementación de las escuelas de padres-.
16. Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia.
17. Los Tratados Internacionales sobre los Derechos del Niño suscritos por Colombia.
18. Todas las demás normas que sean concordantes con las anteriores.

De igual manera, hacen parte de este marco legal del Manual de Convivencia, las Sentencias de la Corte Constitucional y de las demás altas cortes, que hagan referencia a los manuales de convivencia, así como a los procedimientos y acciones que se llevan a cabo en las instituciones educativas.

CONCEPTOS BÁSICOS

CIUDADANÍA.

El concepto de ciudadanía parte de la idea básica que considera característico de las personas vivir en sociedad, lo que convierte a las relaciones en una necesidad para sobrevivir y darle sentido a la existencia (MEN, 2006). Desde el momento en el que nacen, las niñas y los niños aprenden a relacionarse con las personas y a entender qué significa vivir en sociedad; aprendizaje que continúa toda la vida.

Este aprendizaje debe ocurrir de tal manera que permita a la persona ejercer su ciudadanía, es decir, debe permitir el desarrollo de ciertas competencias y conocimientos para relacionarse con otras personas, actuar como protagonistas políticos, y participar activa y responsablemente en decisiones colectivas. Además, debe ofrecer los espacios necesarios para poner en práctica o ejercer estas competencias y conocimientos en la vida cotidiana. (MEN, Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar 2006).

PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN.

La “participación” hace referencia a la importancia de “tener voz y ser aceptado por lo que uno es”. Está relacionada con “experiencias compartidas y negociaciones que resultan de la interacción social al interior de una comunidad que tiene un objetivo común”¹⁹. Se trata de una responsabilidad recíproca donde los actos de aprender y aprehender con otros son fundamentales. En el caso colombiano, este objetivo se refiere a alcanzar una educación de calidad, para lo cual la participación de la comunidad es un referente para la construcción del enfoque de educación inclusiva en el contexto del país. Para el Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata es fundamental el Principio de la participación, fundamentado en el P.E.I. Institucional el cual es democrático, participativo y deliberante. (MEN, Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar 2006).

PRINCIPIO DE DIVERSIDAD.

Este principio es quizás el más representativo del concepto de educación inclusiva y deber ser entendido como una característica innata del ser humano (y en general a la vida misma) que hace, que sus diferencias sean “consustanciales” a su naturaleza. Es decir que, al ser todas y todos diversos, el valor de la diversidad debe ser resignificado de tal forma que su uso no genere una “patologización” de las diferencias humanas a través de clasificaciones subjetivas entre lo que se considera “normal” y “anormal”. Sin embargo, es clave precisar que esta definición debe rescatar la riqueza propia de la identidad y particularidades de aquellos estudiantes que, por razones de orden social, económico, político, cultural, lingüístico, físico y geográfico requieren especial protección.

(MEN, Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar 2006).

PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD.

El principio de Integralidad: Se refiere a la amplia dimensión de las estrategias y líneas de acción que deben ser identificadas para la inclusión de todos los estudiantes en el sistema. Se resalta el carácter sistémico de estas líneas no sólo al hacer explícito el acceso, la permanencia y la graduación, sino también al evidenciar dos aspectos: a. La calidad y la pertinencia. (MEN, Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar 2006).

CONVIVENCIA. Es un efecto imprescindible de las relaciones entre los integrantes de un grupo humano, para el bienestar y la salud, donde se armonizan los intereses individuales con los colectivos y por lo tanto se llega a la resolución de conflictos de manera constructiva.

CONVIVENCIA ESCOLAR. Es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un ámbito de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa dentro de la Comunidad Educativa.

Tiene un enfoque formativo en tanto se trata de un aprendizaje determinado en los objetivos fundamentales y en la responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa.

Con la convivencia escolar se enseña y se aprende, y se expresa en varios espacios formativos, dentro y/o fuera de la institución: el aula, las salidas pedagógicas, los actos comunitarios, la biblioteca, las aulas especializadas, los actos educativos, la ruta escolar, la tienda escolar, etc.

MANUAL DE CONVIVENCIA. Instrumento de gestión de carácter formativo que promueve el desarrollo personal y social del universo estudiantil, incluyendo también a los demás miembros de la comunidad educativa.

“En el reglamento o manual de convivencia se definen los valores, principios, derechos y deberes que regulan la convivencia en la institución. Las normas que se inscriben dentro del manual son mecanismos para la organización escolar y se convierten en la herramienta de acción para el desarrollo, promoción y defensa de los derechos y deberes de los integrantes de la Comunidad Educativa”. (Portal Colombia aprende/M.E.N.)

JUSTIFICACIÓN. De acuerdo con el Artículo 87 de la Ley 115 y teniendo en cuenta que las normas han sido creadas por los mismos seres humanos para mantener la armonía, organización y la sana convivencia, se hace necesaria la construcción de un reglamento o Manual de Convivencia Consolata que garantice el cumplimiento de deberes y derechos, así como de compromisos; cuyo objetivo sea el crecimiento y desarrollo de toda la comunidad educativa.

Es muy importante resaltar que este Manual está basado en el respeto de los derechos inherentes al estudiantado de la Consolata tratando de mejorar la visión normativa convencional para favorecer la búsqueda de su identidad, autodeterminación, superación, liderazgo, participación, responsabilidad, protagonismo y desde luego el desempeño de su rol dentro de la comunidad.

Más que un compendio de derechos y deberes y más allá de un instrumento jurídico, este manual es el resultado del aporte de todos los miembros de la institución, quienes así establecen su compromiso de una vivencia en justicia y paz, valorando sus propios derechos y los de los demás, dando testimonio en cada acto de su vida logrando así trascender positivamente en el mundo.

TÍTULO I ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE LA FAMILIA

CAPITULO I. DEFINICIONES

Artículo 1. Costos educativos. El Consejo Directivo del Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata, aprueba previamente los costos educativos para el año en curso siguiendo la reglamentación legal vigente. Los padres de familia como usuarios del servicio educativo se comprometen a pagar los costos correspondientes al año escolar respectivo, según las especificaciones del Contrato de Matrícula. Tales costos comprenden la matrícula, las pensiones mensuales y otros cobros.

El Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata está clasificado en el régimen de libertad regulada, por lo cual su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y cobros para el año escolar, se rige según la ley vigente.

Artículo 2. Matrícula. Es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante del Colegio. De conformidad con el artículo 201 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), se realiza mediante la suscripción de un Contrato de Matrícula para el año lectivo. Tal contrato podrá renovarse, siempre y cuando tanto los padres de familia, representantes legales o acudientes autorizados como la o el estudiante hayan cumplido con los requisitos académicos, convivenciales y se encuentren a paz y salvo por todo concepto. Incluye: Hoja de Matrícula, Contrato de Matrícula y el pagaré de costos educativos.

Parágrafo 1. El padre de familia y/o acudiente quien firma la matrícula en la Institución es quien representa legalmente al estudiante.

Artículo 3. Contrato de Matrícula. Contiene los derechos y obligaciones entre las partes, las causales de terminación y las condiciones para la renovación del contrato (Artículo 201, Ley 115). También las cláusulas legales a las cuales el padre de familia y/o acudiente se somete. Es firmado por la Rectora, La Hermana Administradora del Colegio y el padre de familia y/o acudiente de la o él estudiante el día de la matrícula.

Parágrafo. La prestación del servicio educativo objeto de este contrato, está condicionada a la nueva realidad que afronta la humanidad con ocasión de la pandemia Covid-19, que impone nuevas formas de educación y normalización de procesos de bioseguridad, conforme a la nueva legislación, que exige que, para una reapertura gradual, progresiva y segura de los entornos escolares, se de la implementación de un modelo de presencialidad en las actividades académicas con el distanciamiento físico; en todo caso, con el concurso y compromiso de los padres de familia, acudientes, cuidadores y el mismo estudiante, en procura de que esto alcance las más altas competencias, habilidades y objetivos académicos, de cara a los nuevos retos.

Artículo 4. Pagaré. Es el documento que certifica que el firmante está obligado a pagar la cantidad de dinero al Colegio por el servicio educativo prestado,

Parágrafo 1. El Pagaré será firmado por el padre de familia y/o acudiente y el co-deudor solidario, persona que debe ser diferente al cónyuge.

Artículo 5. El padre, madre de familia, acudiente y la o el estudiante al hacer el acto de la matrícula aceptan y asumen el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) y el Manual de Convivencia del Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata (Art. 201 de la Ley 115 de 1994).

Artículo 6. Valor de la matrícula. Es la suma anticipada que se paga una vez al año para formalizar la vinculación del estudiante al colegio, se renueva, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 115 de 1994 y su valor no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la tarifa anual que adopte el colegio para cada grado.

Artículo 7. Matrícula extemporánea. Aplica, únicamente si hay disponibilidad de cupos, para quienes no se matriculen en las fechas establecidas para tal fin con un recargo del 25%, previa solicitud escrita autorizada por la rectoría en la primera semana de diciembre. Este requisito es indispensable.

Artículo 8. Pre-matrícula. Diligenciamiento y envío de actualización de datos en proyección a la matrícula y cobertura del año siguiente. Se realiza el último día hábil del mes de octubre antes de las 11:59 pm. al colegio con el pago de \$180. 000.oo.

Parágrafo 1. El padre, madre de familia y/o acudiente que no reserve el cupo en el tiempo establecido por la institución, pierde el derecho a la renovación del contrato de matrícula, excepto, permiso solicitado por escrito a rectoría.

Parágrafo 2. El padre, madre de familia y/o acudiente que haya pagado la reserva de cupo **como abono a la matrícula del siguiente año** y por circunstancias que lo ameriten no se le dé la continuidad al estudiante en el colegio se le devuelve el 100% del dinero.

Artículo 9. Para estudiantes que viene de otros países de un idioma distinto a la Lengua Castellana los certificados de estudios deben ser apostillados en su país de origen y los padres de familia deben realizar la traducción oficial de los certificados en el Ministerio de Relaciones Exteriores y previo estudio del Consejo Académico lo ubicará en el grado correspondiente. Deben realizar nivelación en el Área de Ciencias Sociales y si es necesario también en el Área de Lengua Castellana.

Parágrafo 1. estudiantes que venga de países del Convenio Andrés Bello (España, Venezuela, Perú, Ecuador, Bolivia, Chile y Panamá). Deben realizar nivelación en el Área de Ciencias Sociales.

Artículo 10. Pensión. Es la suma anual que se paga al colegio como establecimiento educativo privado por el derecho que tiene cada estudiante a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año lectivo o año académico. Su valor será igual a la tarifa anual adoptada por el colegio, menos el valor pagado por concepto de matrícula y cubre el costo de todo lo comprendido como servicio educativo y se acostumbra cobrar en diez mensualidades anticipadas y consecutivas.

Artículo 11. Facturación electrónica. La factura electrónica es la evolución de la factura tradicional de papel o computador, legalmente tiene la misma validez. Documento que se reporta ante la DIAN.

Artículo 12. Recargo por incumplimiento. A partir del día 16 de cada mes se causará un recargo de \$30.000 mensuales por incumplimiento a lo pactado en el contrato de matrícula. Si hay entrega de informes académicos antes de esta fecha, se debe estar a paz y salvo por todo concepto.

Artículo 13. No renovación, cancelación del contrato de matrícula y pérdida del carácter de estudiante.

El colegio puede dar por terminado el contrato de servicio educativo en cualquier momento aun cuando no haya culminado el año escolar, previo el cumplimiento del debido proceso, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas.

Se pierde el carácter de estudiante

- 13.1. Cuando se culmine el año para el cual tiene vigencia la matrícula y esta no sea renovada.
- 13.2. Por cancelación unilateral del Contrato de Matrícula.
- 13.3. Por incumplimiento de los padres de familia, representantes legales o acudientes de alguna de las cláusulas del contrato de Matrícula.
- 13.4. Por razones de comportamiento inadecuado, y esta sea analizada por el comité de convivencia y adoptada por el Consejo Directivo.
- 13.5. Cuando el estudiante haya perdido el grado por dos veces consecutivas.
- 13.6. Cuando la familia no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores. La no cancelación de los costos educativos en su totalidad permitirá a la institución la no renovación del contrato de matrícula para el año siguiente que se comunicará a los padres de familia o acudientes dos meses antes de terminar el año lectivo.
- 13.7. Cuando se determine para el estudiante como una estrategia formativa a una falta la no renovación de matrícula para el año siguiente.
- 13.8. Cuando el estudiante y su familia o acudientes no se presenten a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.

CAPÍTULO 2. PROCESO DE ADMISIÓN PARA ESTUDIANTES NUEVOS

Artículo 14. Admisión. Es el proceso previo por el cual se valora a las y los aspirantes que libremente y junto con su padre, madre o acudiente, soliciten y cumplan con los requisitos para iniciar el proceso de matrícula.

El proceso de admisión incluye: Charla de inducción para padres de familia, prueba de suficiencia académica y/o socialización para los aspirantes, entrevistas a padres de familia, acudientes o cuidadores, con Directivos, Psicororientación, Coordinaciones Académica, de

Convivencia y revisión de la documentación requerida.

Artículo 15. Pre inscripción

- 15.1. Registrar información del aspirante en: www.colegioconsolata.edu.co link de admisiones. Una vez realizada la pre inscripción se genera un PIN de pago para continuar con la inscripción.
- 15.2. Presentar en Secretaría Académica carpeta de cartón tamaño oficio con membrete horizontal con Fotocopia del registro Civil, fotocopia de tarjeta de identidad para mayores de 7 años, último informe o boletín académico escolar, Formulario de Información Integral del Estudiante diligenciado por el colegio de procedencia, se descarga en www.colegioconsolata.edu.co link de admisiones.

Artículo 16. Inscripción

- 16.1. Ingresar a la página web del colegio: www.colegioconsolata.edu.co, inscripción en línea, con el PIN recibido previamente, aceptar los términos del contrato.
Diligenciar los datos personales, de ubicación e institucionales del estudiante.
Realizar el registro como acudiente de los padres del estudiante.
Subir el soporte de pago, foto 3X4, fondo blanco, con saco azul o negro y camisa blanca, guardar y esperar la confirmación de fecha para las entrevistas y prueba diagnóstica.

Artículo 17. Admisión.

- 17.1. Asistir a charla informativa, asistir a la entrevista de padres y las entrevistas del estudiante, presentar prueba diagnóstica.
- 17.2. Confirmar asignación de cupo por parte del Colegio según resultado del proceso.

CAPÍTULO 3. PROCESO DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES NUEVOS

Para realizar proceso de matrícula deben haber aprobado previamente el proceso de admisión. Los padres de familia ingresan mediante link indicado por la institución a la plataforma académica con el tipo y número de documento de identidad del estudiante, realizan actualización de datos, verificación de correo, posterior a ello descarga los documentos para firmar y cargarlos nuevamente a la plataforma firmados junto con los demás documentos requeridos para la matrícula.

Artículo 18. Requisitos necesarios para iniciar el proceso de matrícula para estudiantes nuevos.

- 18.1. Haber aprobado el correspondiente año lectivo
- 18.2. Contrato de Matrícula firmado.
- 18.3. Pagaré firmado con huella.
- 18.4. Recibo de Pago.
- 18.5. Hoja de Matrícula firmado.
- 18.6. Certificado laboral para empleados. Rut, Cámara de Comercio o Declaración de Rentapara independientes.
- 18.7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de padre, madre o acudientes y del codeudoreconómico. (Por ambas caras)
- 18.8. Registro Civil del estudiante, para mayores de 7 años, adjuntar tarjeta de identidad.
- 18.9. Certificado médico de E.P.S.
- 18.10. Certificado de afiliación a E.P.S. o SISBEN.
- 18.11. Fotocopia de carné de vacunación para niños de grado Transición a Sexto.
- 18.12. Certificado de notas de grado Quinto en adelante.
- 18.13. Certificado de conducta o comportamiento expedido por el Colegio o Jardín de procedencia.
- 18.14. Paz y Salvo emitido por el colegio de procedencia.
- 18.15. Retiro plataforma SIMAT.
- 18.16. Acepte los términos y envíe el proceso para su revisión.
- 18.17. Consentimiento informado para la toma de fotografías y videos con fines pedagógicos (Ley 1581). Se firma en el Colegio en la primera asamblea de padres.

Parágrafo 1. La falta de presentación de alguno de los documentos anteriormente mencionados impide el acto de matrícula.

Artículo 19. Edad mínima para iniciar grados de escolaridad:

Los aspirantes deben haber cumplido respectivamente las siguientes edades antes del 30 de abril del año en curso. La Institución se reserva el derecho de verificar los casos especiales.

GRADO	EDAD
Transición	5 años
Primero	6 años
Segundo	7 años
Tercero	8 años
Cuarto	9 años
Quinto	10 años
Sexto	11 años
Séptimo	12 años
Octavo	13 años
Noveno	14 años
Décimo	15 años
Undécimo	16 años

Artículo 20. Requisitos para la Matrícula de estudiantes antiguos.

Realizar el pago de pre matrícula y actualizar datos en la plataforma académica.
Estar a Paz y Salvo por todo concepto académico, convivencial y financiero.

Documentos requeridos para la matrícula de estudiantes antiguos:

- 20.1. Contrato de Matrícula firmado.
- 20.2. Pagaré firmado con huella.
- 20.3. Recibo de Pago.
- 20.4. Hoja de Matrícula firmado.
- 20.5. Fotocopia de tarjeta de identidad para estudiantes que hayan cumplido 7 años de edad.
- 20.6. Certificado laboral para empleados. Rut, Cámara de Comercio o Declaración de Rentapara independientes.
- 20.7. Certificado médico de E.P.S.
- 20.8. Certificado de afiliación a E.P.S. o SISBEN.
- 20.9. Fotocopia de carné de vacunación para niños de grado Transición a Sexto.

CAPÍTULO 4. PROCESO DE ADMISIÓN PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE).

Artículo 21. Condiciones para la Aceptación de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales. Los estudiantes que posean condiciones educativas especiales y que pretendan ser estudiantes del Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata, deben cumplir con los siguientes requisitos para ser aceptados en la Institución.

- 21.1. Contar con un diagnóstico médico o neurológico, con fecha inferior a seis meses en donde se especifique claramente su condición y las características de la misma, para ser tenidas en cuenta en la labor educativa y formativa.
- 21.2. Presentarse en la Institución para realizar un proceso de valoración inicial la que se llevará a cabo por parte del Equipo de Gestión Institucional del Colegio, donde se evaluarán aspectos cognitivos del candidato, mediante instrumentos de valoración enfocados en determinar su grado de desarrollo en motricidad fina y gruesa, competencias curriculares, estilos de aprendizaje, hábitos, rutinas y comportamiento.
- 21.3. Realizar un proceso de valoración grupal, mediante la observación comportamental de carácter descriptivo, enfocado en conductas, emociones y niveles de comunicación, en un tiempo de dos días en el aula.
- 21.4. No ser menor de 5 años ni mayor de 14 años de edad cronológica para el ingreso.
- 21.5. No presentar trastornos psiquiátricos asociados, ni grado severo de autismo, deficiencia visual o auditiva.
- 21.6. Tener colaboración y acompañamiento permanente del grupo familiar.
- 21.7. Los padres de familia deben firmar una carta de compromiso, donde ellos se responsabilicen de todo daño a terceros, daños materiales o a la infraestructura, que llegará a ocasionar el estudiante.
- 21.8. Tener desarrollo en los dispositivos básicos de aprendizaje: motivación, atención, memoria, concentración y percepción.
- 21.9. Contar con habilidades básicas de independencia en traslados, alimentación y aseo.
- 21.10. Poseer comunicación simbólica y no simbólica que le permita interactuar con las personas de su entorno.
- 21.11. Que el estudiante reciba atención pedagógica y terapéutica especializada externa para su bienestar, control y desarrollo permanente.

Parágrafo: La evaluación que haga el Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata permitirá determinar:

- a) El ingreso y ubicación del estudiante
- b) Determinar las fortalezas y necesidades

- c) Elaborar la propuesta de adaptación curricular en caso de requerirlo
- d) Definir los apoyos que requiere el estudiante.

Artículo 22. Retiro voluntario de estudiantes

El padre de familia y/o acudiente que decida retirar voluntariamente al estudiante antes de finalizar el año lectivo debe:

- 22.1. Informar por escrito a la Rectoría del Colegio la decisión, indicando los motivos, la fecha a partir de la cual se realiza el retiro del estudiante y el nombre de la institución donde continuará sus estudios
- 22.2. Estar a Paz y Salvo por todo concepto.
- 22.3. Solicitar la entrega de documentos, certificados en la secretaría académica del Colegio y retiro del SIMAT.

TÍTULO II COMUNIDAD EDUCATIVA

Está constituida por el grupo de personas que forman parte, inciden y contribuyen con el ámbito educativo del colegio. Dentro de sus principales funciones se encuentra el promover el bienestar y la promoción de actividades tendientes a mejorar la calidad de la educación en la institución.

La Comunidad Educativa del Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata está conformada por:

1. Hermanas Misioneras de la Consolata
2. Directivos Docentes
3. Docentes
4. Padres de familia
5. Estudiantes
6. Administrativos
7. Servicios Generales
8. Egresados
- 9- Sector productivo

CAPÍTULO 4. DEL ESTUDIANTADO

Se considera estudiante, a todo aquel que, habiendo cumplido con todos los requisitos para la admisión, tiene su matrícula vigente.

Artículo 23. Perfil del estudiante.

- 23.1 Expresivo en la vivencia de los valores fundamentados en los principios del Evangelio y la espiritualidad Allamaniana.
- 23.2 Con excelencia académica y convivencial.
- 23.3 Crítico, orientado a la investigación y proyectado a la universidad y al trabajo.
- 23.4 Con alto desempeño en inglés como lengua extranjera.
- 23.5 Con competencia en tecnología y comunicación.
- 23.6 Capaz de dar y recibir amor siendo promotor de paz.
- 23.7 Firme en dar testimonio de fe y de principios éticos y morales.
- 23.8 Solidario y servicial con espíritu misionero.
- 23.9 Atento al cuidado de sí mismo y del entorno.
- 23.10 Ciudadano democrático, participativo y con competencia deliberante.
- 23.11 Con sentido patrio e identidad institucional.
- 23.12 Agradecidos con Dios, la familia y su Institución.

Concedor de los derechos y deberes contemplados en la ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia, la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de marzo y septiembre de 2013 respectivamente.

Artículo 24. Derechos y deberes de la comunidad estudiantil.

DERECHO. Es la facultad que existe para dirigir y exigir sobre las prerrogativas establecidas. “El derecho de una persona está limitado por los derechos de los demás” y «todo derecho implica un deber».

DEBER. Es asumir y cumplir estrictamente con la responsabilidad que corresponde a cada persona de acuerdo con los principios, metas y roles establecidos en las normas y acuerdos del medio social en el cual se desarrolla.

Artículo 25. Derechos de la comunidad estudiantil.

Conocer oportunamente: El Manual de Convivencia, el cronograma del año escolar, el horario para las diferentes actividades escolares,

Los logros y la planeación de cada asignatura al inicio de cada período.

25.1 Recibir formación y preparación académica que corresponda al plan de estudios y al grado que cursa.

25.2 Recibir de los educadores testimonio real y auténtico como personas y como profesionales, con una orientación actualizada en todos los aspectos: humano, académico y religioso.

25.3 Conocer a tiempo los resultados de las evaluaciones parciales y definitivas.

25.4 Presentar las acciones de mejora de los logros no aprobados en las fechas y horarios estipulados por la institución.

25.5 Presentar las evaluaciones realizadas durante su ausencia, previa presentación de la justificación médica, calamidad doméstica o situación debidamente aclarada.

25.6 Conocer y participar activamente en el diseño y operacionalización del Proyecto Educativo Institucional.

25.7 Participar en el proceso pedagógico del Colegio y en todos los actos que se realicen en él.

25.8 Ser miembro activo del gobierno escolar y de los grupos culturales, sociales y deportivos que funcionan en el Colegio, observando un buen rendimiento académico y convivencial.

25.9 Solicitar reconocimiento y respeto de los derechos consagrados como fundamentales para toda persona en la Constitución Nacional, la ley 1098 código de la infancia y la adolescencia y demás normas vigentes.

25.10 Ser tratada(o) con respeto y sin discriminación alguna por las religiosas, directivos, docentes, compañeras, administrativos y personal de servicios generales.

25.11 Ser escuchada(o) antes de ser sancionada(o), teniendo la posibilidad de hacer los descargos correspondientes.

25.12 Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento, rendimiento académico o desarrollo de procesos sean hechas en el observador del estudiante.

25.13 Hacer uso del conducto regular en caso de conflicto.

25.14 Ser atendida, atendido, en el servicio de orientación escolar manteniendo la debida reserva, excepto en aquellos casos en los cuales esté comprometido el bienestar físico y/o moral del estudiantado, hecho ante el cual se deberá informar de inmediato al acudiente y/o a las directivas.

25.15 Ser excusada, excusado, por inasistencia al plantel, siempre y cuando sus padres o acudientes hayan presentado oportuna y debidamente (el día que regrese al colegio) la justificación en la secretaría del plantel o con quien corresponda. En caso de enfermedad el Colegio por política institucional acepta únicamente excusas por incapacidad médica respaldadas por certificación de la E. P. S. y/o calamidad doméstica comprobada. Si no se presenta la justificación dentro de este plazo, la inasistencia quedará injustificada.

25.16 Ausentarse de clase, actividad o acto comunitario, por fuerza mayor, previa obtención de la autorización de los acudientes y de coordinación.

25.17 Ser respetada, respetado, por su confesión religiosa.

25.16 Gozar de un ambiente sano, alegre, tranquilo y adecuado manejo del lenguaje que permita escuchar, comprender y asimilar las disciplinas académicas.

25.18 Disfrutar de la planta física del plantel, implementos, dependencias y servicios que éste ofrezca de acuerdo con el tiempo reglamentario para su uso.

25.19 Pertener a los grupos de servicio social, culturales, lúdicos y otros de la Pastoral Educativa que se hayan creado.

25.20 Quien durante el transcurso del año escolar llegase a presentar una situación especial, que afecte su salud, su seguridad, su condición psicológica, su integridad física, ética o moral y que por esta razón considere que debe tener unas condiciones especiales, deberá a través de sus padres o representantes legales:

25.21 Presentar por escrito a rectoría, la situación que esté viviendo.

25.22 Solicitar que sean estudiadas las situaciones y soluciones que ella o él y su familia presenten para continuar los estudios correspondientes al año lectivo.

25.23 Ante una situación extrema sus representantes legales deberán solicitar la posibilidad de optar por el proceso de "educación sustitutiva no presencial", con el fin de garantizar la finalización de los estudios correspondientes al año lectivo.

25.24 De acuerdo con lo anterior la rectora y/o el Equipo de Gestión Institucional, analizará el caso y solicitará al estamento que considere necesario, adoptar las decisiones necesarias.

25.25 La Comunidad estudiantil, tiene derecho a una formación integral para la vida y el liderazgo, por lo tanto, el Colegio se reserva el derecho de reubicar aleatoriamente a cada niña o niño, señorita o joven, anualmente en aula (A o B) según corresponda, como preparación a la vida universitaria y laboral, para el grado que cursará en el año lectivo. Adicionalmente la Comisión de Evaluación y promoción de cada grado realiza un análisis a los casos especiales que requieran reubicación con el fin de superar dificultades académicas y/o convivenciales.

25.26 El Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata, inicia el proceso de implementación del decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, buscando llegar a garantizar la prestación de un servicio educativo de equidad, para que la comunidad estudiantil en condiciones de discapacidad goce de las mismas garantías, derechos y condiciones que los demás estudiantes, para transitar hacia un modelo de inclusión.

25.27 Conocer los protocolos de bioseguridad para el regreso gradual, progresivo y seguro bajo el modelo de alternancia. (Ver documento anexo. Protocolo para el R-GPS).

Artículo 26. Deberes de la comunidad estudiantil.

El primer deber del estudiante Consolata es: conocer y cumplir el reglamento o Manual de Convivencia (Ley 115, art. 87). Conocer y cumplir los protocolos de bioseguridad para el regreso gradual, progresivo y seguro bajo el modelo de presencialidad. (Ver anexo Protocolos para el R-GPS)

Artículo 27. Respeto a Criterios de Respeto y valoración de espacios y bienes.

27.1 Utilizar correctamente los lugares de estudio y recreación (Aulas, laboratorios, corredores, biblioteca, salón de actos, y de ayudas educativas, oratorio, zona deportiva etc.), conociendo y cumpliendo sus reglamentos internos (verlos en cada dependencia).

27.2 Usar correctamente el material didáctico (grabadoras, libros, insumos audiovisuales, computadores, implementos deportivos etc.).

27.3 Abstenerse de entrar a las dependencias reservadas para la Comunidad religiosa, docentes, directivos, psicólogos, secretaría del Colegio, sala de sistematización de notas etc., sin previa autorización.

27.4 Mantener en buen estado las instalaciones e implementos del colegio, cuidando los muebles y enseres de la institución, absteniéndose de escribir letreros o grafitis en los pupitres, en las mesas de los laboratorios, paredes, sillas, baños; los tableros solo deben ser utilizados con fines educativos. Es necesario responsabilizarse de los costos en caso de ocasionar algún daño.

27.5 Avisar oportunamente, a quien corresponda, cualquier daño que se produzca en los pupitres, enseres del salón o elementos del Colegio y responder por ellos.

27.6 Cuidar sus elementos personales, ya que el colegio no tiene la obligación de responder por objetos extraviados o perdidos.

27.7 Presentar el carné estudiantil para solicitar el préstamo de textos, dentro y/o fuera de la institución (siempre y cuando existan varios ejemplares del mismo), de acuerdo con el reglamento interno de la biblioteca.

27.8 No hurtar, dañar ni esconder útiles, objetos o prendas de sus compañeros o de algún miembro de la comunidad educativa.

Artículo 28. Respeto al Medio Ambiente.

28.1 Cuidar y valorar los seres vivos (plantas y animales) que se encuentran dentro y fuera de la institución.

28.2 Fomentar el buen uso y la conservación del agua como uno de los principales recursos naturales.

28.3 Propiciar un ambiente sano y agradable, evitando la contaminación visual y auditiva (ruido excesivo), utilizando los espacios destinados para tal fin.

28.4 Fomentar el valor de la escucha.

28.5 Hacer uso adecuado de las canecas y demás recipientes, depositando en ellas las basuras, de acuerdo con las directrices del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE).

28.6 Cuidar, valorar, defender su entorno y la naturaleza en general, como un patrimonio común, que no puede ser utilizado en perjuicio de los demás.

28.7 Contribuir con el orden y el aseo del patio, las escaleras, los corredores, los laboratorios y los salones de clase.

Artículo 29. Respeto por sí mismo y por los demás.

29.1 Respetar a todos los miembros de La Comunidad Educativa y no maltratarlos de palabra o de obra con chanzas, apodosos y burlas de mal gusto que entorpezcan las buenas relaciones y fomenten las disputas.

29.2 Reconocer los propios valores, así como las debilidades y errores para corregirlos y aprender de ellos.

29.3 Controlar sus actitudes y emociones. Ser tolerante.

29.4 Servir a quien lo necesite sin esperar nada a cambio.

29.5 No encubrir ni ser cómplice de las (los) compañeras(os) en faltas contra la moral y la dignidad de las personas.

29.6 Ser capaz de tomar decisiones que favorezcan su proceso académico, convivencial, psicológico, ético y moral.

29.7 Hablar siempre con la verdad, aduciendo causas justas y sin usar el soborno.

29.8 Respetar y abstenerse de todo proselitismo ideológico contrario a la filosofía del plantel.

29.9 Mantener actitud de respeto y participación en momentos de oración y en todas las celebraciones religiosas.

29.10 Asistir puntualmente a clases, a las actividades religiosas, convivencias, salidas pedagógicas, día de la familia, día del estudiante y demás actividades programadas por la institución, en los horarios establecidos, cumpliendo los requisitos de promoción académica, de convivencia, las pautas definidas y establecidas en el Proyecto Educativo Institucional, en el reglamento o manual de convivencia, el incumplimiento de estos deberes será responsabilidad de los padres de familia. Si por alguna razón le es imposible asistir, deberá presentar carta de justificación a rectoría donde se analizarán los motivos y en caso de ser aceptados se dará respuesta a la solicitud indicando las recomendaciones pertinentes para cumplir con estos deberes de acuerdo a lo analizado en una nueva fecha.

28.11. No hacer, dentro ni fuera de la institución, prácticas relacionadas con el estudio y la experimentación de los fenómenos psíquicos, parasicológicos, de satanismo, espiritismo u otras análogas, ajenas a la filosofía de la Institución.

- 28.12. Asumir y vivenciar los valores estipulados en el Proyecto Educativo institucional.
- 28.13. Recibir y practicar, dentro y fuera del ámbito escolar, la educación religiosa y moral que imparte el Colegio como institución católica, en respuesta a la elección que sus padres hicieron al matricularla(o) en este plantel.
- 28.14. Presentar solicitudes respetuosas, verbales o escritas, observando el conducto regular, ante las personas e instancias correspondientes del Colegio.
- 28.15. Como la institución no discrimina por creencias religiosas, las(los) estudiantes de otras religiones, deben participar respetuosamente en todas las actividades que tengan que ver con la religión católica.
- 28.16. No conformar grupos al interior de la institución o fuera de ella, que atenten contra la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa o de la sociedad en general.
- 28.17. Ser consciente de sus propios actos y no atribuir a otro la responsabilidad que le atañe.
- 28.18. Reconocer la idoneidad e integridad de cada una de las personas que le rodean respetando en los demás, los mismos derechos exigibles para sí mismo.
- 28.19. Respetar el colegio, su nombre, sus símbolos, sus principios y sus objetivos.
- 28.20. Usar un vocabulario decente y respetuoso que evidencie los valores recibidos en su formación familiar e institucional.
- 28.21. El grupo de estudiantes mayores respetará y protegerá a sus compañeras y compañeros menores, dando ejemplo de buenos modales y de sana convivencia, buscando así el buen trato y el respeto mutuo.
- 28.22. No están permitidas las manifestaciones de excesivo afecto o de pareja, entre compañeras(os), durante todas las actividades de carácter institucional (académicas, deportivas, culturales, *jean- days*, salidas pedagógicas, etc.).
- 28.23. Acudir e informar a directivos y/o profesores del colegio cualquier tipo de manifestación de drogadicción o cualquier otra forma de farmacodependencia, violencia intrafamiliar, agresión a la integridad personal, física o psicológica que sufra cualquiera de sus compañeras(os) a fin de que se le acompañe en la ayuda profesional que requiera y se active la RAICE (Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar).
- 28.24. Acoger los cambios aleatorios y/o sugeridos por la Comisión de Evaluación y promoción decada grado, realizada por el Colegio anualmente para la ubicación de los estudiantes en el grupo del cual hará parte en el siguiente año lectivo.

Artículo 30. Respeto a lo académico.

«La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes» (Ley 115 Art. 1).

En consonancia con lo anterior, los estudiantes deberán cumplir con el debido proceso académico.

Cumplir con sus compromisos como estudiante, buscando siempre la superación y la excelencia.

- 30.1. Tener en cada clase los libros y útiles necesarios, debidamente marcados, bien presentados y darles el uso pertinente; se sugiere el respeto por los derechos de autor (Ley 98 de 1993, art. 26 Decreto 1070 de 2008).
- 30.2. Traer diariamente la agenda estudiantil y hacer buen uso de ella registrando cuidadosamente los compromisos académicos cotidianos.
- 30.3. Organizar y hacer buen uso del tiempo para la realización de compromisos escolares tanto en la casa como en el Colegio.
- 30.4. Tener en cuenta que en el Plan de Estudios del colegio todas las áreas son igualmente importantes.
- 30.5. Estar presente en el aula de clase, cumpliendo su compromiso académico y participando activamente en todas las clases, tareas y trabajos que se programen.
- 30.6. Entregar los trabajos en el tiempo señalado, en perfecto orden, teniendo en cuenta las técnicas indicadas por el docente. Preocuparse por conocer los contenidos de los programas y los logros propuestos para las diferentes áreas a cursar durante el año lectivo.
- 30.7. Revisar periódicamente los logros establecidos para autoevaluar el grado de progreso como estudiante, detectando los aciertos y debilidades.
- 30.8. Presentarse a las actividades de evaluación, refuerzo, superación y nivelación en los horarios programados, con la debida preparación.
- 30.9. Cumplir con las tareas, trabajos de investigación, lecciones, refuerzos y demás pruebas de conocimiento que le correspondan. Los trabajos para desarrollar en la casa, se deben elaborar allí y no en las horas de clase.
- 30.10. Esforzarse cada vez más por mejorar el rendimiento académico, y no conformarse con aprobar la asignatura y el área con los logros mínimos requeridos.
- 30.11. Entregar a los padres de familia o acudientes las citaciones o diferentes comunicaciones que se les envíe.
- 30.12. Los estudiantes que, por enfermedad o calamidad doméstica comprobada, se ausenten del colegio, tendrán derecho a presentar las evaluaciones realizadas durante su ausencia, entregando al docente la excusa correspondiente diligenciada en la secretaria del colegio el día de su regreso y firmada por coordinación.

- 30.13. Quien estando dentro de la institución no se presente a las evaluaciones correspondientes tendrá la nota mínima, salvo excusa justificada.
- 30.14. El engaño o copia comprobados, en cualquier tipo de evaluación o actividad será valorado académicamente con 1.0 - BAJO y además afectará el comportamiento social, a criterio y decisión de la Comisión de Evaluación y/o Comité de Convivencia.
- 30.15. Quien se ausente o incapacite, debe adelantarse en las asignaturas a cuyas clases no asistió. Demostrar y mantener buen rendimiento académico para ser integrante de los grupos deportivos, artísticos o culturales que representen a la Institución.

Artículo 31. Respeto a la Convivencia.

«La Autonomía es el arte de disciplinarse a sí mismo para no tener que verse disciplinado por otros».

- 31.1. Acatar La Constitución Política Nacional, las leyes de la República Colombia, las disposiciones previstas en este Manual, las circulares y orientaciones dadas por la Institución.
- 31.2. Llegar puntualmente al colegio y a las clases de acuerdo con el horario establecido. En caso contrario cada estudiante asumirá la responsabilidad por los temas y actividades realizadas durante su ausencia.
- 31.3. Permanecer en el aula durante el horario de clases, salvo situaciones especiales, manteniendo el comportamiento debido y haciendo las actividades que organice el docente.
- 31.4. Estar en el colegio toda la jornada, excepto cuando haya permiso especial de salir. En caso de ausencia al colegio, cuando el estudiante regresa, deberá presentarse con el padre de familia para solicitar la excusa en secretaría. La ficha que allí se le expide deberá presentarla al profesor de la primera hora a la que llegue y entregarla al monitor de asistencia para su archivo.
- 31.5. Al estudiante que llegue después de las 6:45 a.m. se le tendrá en cuenta un retardo. Se realizará control a la llegada al colegio registrando en el libro destinado para este fin. Quienes lleguen hasta las 7:00 a. m. pasarán a su respectivo salón y entregarán el carné estudiantil para el registro de la llegada tarde. De todos los retardos se llevará un seguimiento por parte de la Coordinación. Quien complete 3 retardos, hará un diálogo formativo con su director de Grupo con registro en el observador y se citará a los padres de familia, para ser enterados de la situación. Una vez superado este proceso y si el/la estudiante no corrige esta situación será remitida/o a la Coordinación, donde se firmará un compromiso para superar esta dificultad, una vez agotado el debido proceso para las llegadas tarde y ante el incumplimiento del estudiante de sus compromisos será remitido al Comité de Convivencia, para analizar su caso y tomar las decisiones pertinentes. Quien llegue después de las 7:00 a.m. tendrá que ser justificado por el padre de familia o acudiente, a más tardar el día siguiente en secretaría. En caso que el/la estudiante no se acoja a lo estipulado anteriormente, para el caso de retardos y opte por no entrar al Colegio, la institución no se hace responsable de su seguridad, se contarán las horas de inasistencia del tiempo que no esté en el colegio y para poder ingresar a clases ~~deberá~~ presentarse con sus representantes legales, padres de familia o acudientes, que hayan firmado la matrícula, con el propósito de presentar sus descargos e iniciar el debido proceso.

Parágrafo. Al inicio del año se realizará un taller de sensibilización con los padres y estudiantes que han firmado compromiso o matrícula en observación por impuntualidad, para prevenir que se reincida en este aspecto. En caso de continuar con la misma conducta de impuntualidad, se programará un Plan de Mejoramiento de cuatro días con asistencia de padres y estudiantes al final de cada semestre.

- 31.6. Comportarse excelentemente en convivencias, salidas pedagógicas, eucaristías, actividades lúdicas, extracurriculares y culturales, dentro y fuera de la institución.
- 31.7. Durante los descansos mantener una actitud respetuosa y de buenos modales.
- 31.8. Evitar salirse del salón con la disculpa de ir a buscar personas o visitar algún sitio del colegio. En caso que necesite salir, por un motivo justificado, deberá solicitar el carné al docente con quien se encuentre en clase dejándole su carné estudiantil. Cuando ingrese nuevamente al salón de clases, deberá devolver el carné al docente y reclamar el suyo.
- 31.9. Hacer buen uso de la sala de tecnología y la red de Internet con fines académicos y formativos.
- 31.10. Hacer buen uso y responsabilizarse personalmente de dinero, equipos tecnológicos como: computadores portátiles, tabletas, iPod, iPod, mp3, mp4, grabadoras, radios, filmadoras, celulares, cámaras fotográficas y demás elementos de uso personal, para que no interfieran en el normal desarrollo de las clases, ya que el colegio no se hace responsable de daños o pérdidas de estos elementos.
- 31.11. Informar a los padres de familia de las actividades programadas en el colegio y entregarles a tiempo las circulares informativas que se envían, devolviendo el desprendible firmado al día siguiente al director o directora de grupo.
- 31.12. Ingerir alimentos y bebidas solamente en las horas de descanso, fuera del aula de clase.
- 31.13. Mantener la paz y la cordialidad entre compañeros y compañeras para evitar riñas dentro y fuera de la institución que ocasionan perjuicios morales y/o físicos irreparables.
- 31.14. Mantener orden y disciplina durante el desplazamiento del salón de clases a otros lugares del colegio (laboratorios, biblioteca, capilla) y/o del patio a los salones de clase, para evitar molestias y favorecer el trabajo en general.
- 31.15. Mantener una sana convivencia con las compañeras y compañeros de ruta, en el caso de usar el servicio de transporte escolar.

- 31.16. No conectar elementos electrónicos en las tomas de corriente de la institución.
- 31.17. No falsificación de documentos, firmas, notas, etc.
- 31.18. No ingerir alimentos durante el desplazamiento a los salones por corredores y escaleras.
- 31.19. No participar ni organizar ausencias colectivas.
- 31.20. No traer elementos ni comidas para venderlos con fines personales.
- 31.21. No utilizar el nombre del colegio para realizar actividades intra o extra institución, no autorizadas por el Colegio (Prom., pre-Prom., excursiones, etc.)
- 31.22. Para hacer uso de los equipos de la sala de sistema fuera de horas de clases se requiere autorización de coordinaciones.
- 31.23. Permanecer en el aula durante los cambios de clase.
- 31.24. Poner toda su capacidad como persona para lograr una sana convivencia dentro de los preceptos que la Ley 1620 y el decreto 1965 consagran, así como los demás derechos y deberes establecidos en este Reglamento o Manual de Convivencia.
- 31.25. Portar diariamente el carné estudiantil, el documento de identidad y el carné del seguro contra accidentes. En caso de pérdida del carné estudiantil, deberá solicitar el duplicado en secretaría, asumiendo el costo correspondiente. Respetar a las(los) monitores de curso, acatando sus orientaciones y colaborando para que cumplan sus funciones.
- 31.26. Tener claro que el Colegio no se hace responsable por pérdida o daños de los objetos que traigan los miembros de la comunidad educativa, por tanto, cada uno es responsable de sus pertenencias.

Artículo 32. Respecto a la presentación personal.

La estética y el buen gusto en la presentación personal, deberán distinguir a las y los estudiantes Consolata, quienes cumplirán con lo estipulado en la Carta de Civilidad acordada al respecto, por la Comunidad Educativa.

El uso del uniforme de ninguna manera estará ligado a modas y/o influencias de tribus o subculturas urbanas, siendo estos conceptos pasajeros que no se identifican con la imagen y filosofía del colegio. Las anteriores aclaraciones no pretenden afectar el libre desarrollo de la personalidad, toda vez que los estudiantes pueden utilizar dichas modas de manera autónoma fuera de la jornada escolar, fuera de la institución y en ningún momento mezclado con prendas que hacen parte del uniforme, situación que será amparada y autorizada por sus padres o acudientes.

- 32.1. El uso del delantal en las estudiantes y bata en los estudiantes es de carácter obligatorio y exclusivo dentro de la Institución.
- 32.2. En cuanto al uso de accesorios, de acuerdo con los protocolos de bioseguridad no está permitido el uso de: reloj, manillas, pulseras, aretes, anillos, cadenas, *piercings*.
- 32.3. Las estudiantes deben asistir al colegio con su cabello recogido.
- 32.4. Llevar con dignidad y respeto el uniforme, de tal manera que manifieste el aprecio por su persona y por el colegio, portándolo exclusivamente para asistir a él y no a lugares recreativos, tabernas, discotecas, heladerías, parques, etc.
- 32.5. Los estudiantes pueden asistir de particular únicamente, en los días en que sea elegido como el Personaje de la Semana y en los que el colegio programe *jean Day*, teniendo en cuenta una presentación personal en contexto. Los demás días deberán presentarse con el uniforme correspondiente según el horario.
- 32.6. No están permitidos las tinturas, los mechones, ni los peinados extravagantes, las cabezas rapadas, *piercings* y demás accesorios no contemplados en el uniforme de la institución.
- 32.7. No utilizar prendas diferentes a las autorizadas con el uniforme, como bufandas, gorros,
- 32.8. Todos los estudiantes deben tener marcados, con nombre completo y curso, los objetos de uso personal para su identificación en caso de pérdida, igual que los uniformes de diario y de educación física, con marcador indeleble o bordado.
- 32.9. Usar el uniforme exigido por el Colegio ya que ha sido solicitado con el fin de evitar la discriminación y los gastos excesivos por vestuario, excepto el día en que sea programado *jean Day*.

Artículo 33. Uniforme para las estudiantes.

Modelo de jardinera: Paño lana escocés azul medio, según el modelo debe cumplir con las siguientes características:

- 33.1. Talle largo, aproximadamente 10 cm debajo de la cintura y largo a mitad de la rodilla terminando en cuadro completo (Debe quedar la línea azul en el orillo).
- 33.2. Escote redondo.
- 33.3. Falda con 10 preses tipo tabla 5 al frente, 5 atrás.
- 33.4. Cremallera larga al lado izquierdo.
- 33.5. Pretina al sesgo de 3 cm. de ancho.
- 33.6. Bolsillo relojero.
- 33.7. Blusa: blanca en dacrón hilo, cuello camisero con logo del colegio, manga larga.
- 33.8. Saco: azul oscuro en lana de abotonadura al frente, con el escudo oficial del colegio al lado izquierdo.

- 33.9. Medias: Media-media blanca acanalada en nylon licrado, con el escudo hacia adentro y hacia afuera, según modelo.
- 33.10. Zapatos: Colegial en material cuero, color azul oscuro, cordones blancos.
- 33.11. Delantal: En tela de dacrón algodón Nacional escocés azul medio a cuadros, el cual debe portarse durante toda la jornada, para proteger la jardinera.

Artículo 34. Uniforme para los estudiantes.

- 34.1. Buzo azul oscuro: con cuello V, resorte en puño y cintura, según modelo con el escudo del colegio en la parte superior izquierda.
- 34.2. Camisa: blanca, en Dacrón hilo. Cuello camisero fusionado, pechera, un (1) bolsillo al lado izquierdo, manga larga puño sencillo, con logo en el cuello y en el bolsillo.
- 34.3. Chaqueta impermeable de diario azul oscuro con el escudo. (voluntario).
- 34.4. Medias: Media caña, acanaladas color azul oscuro con escudo del colegio.
- 34.5. Pantalón: En lino Flex, azul media noche, sin presnes, con pasadores y resorte en la parte posterior de la cintura, dos bolsillos laterales y dos atrás, bota recta sencilla.
- 34.6. Primaria: Los estudiantes portarán sobre el uniforme de diario un delantal en tela dacrón algodón nacional, azul medio a cuadros, según modelo con botonadura al lado izquierdo, cuello tortuga, manga larga con puño sencillo, sin botón, embone azul oscuro, largo tres cuartos con abertura atrás.
- 34.7. Secundaria: Los estudiantes portarán sobre el uniforme de diario una bata en dacrón algodón nacional de color azul claro, con botonadura transparente al frente, ojales verticales y tapa botón (pieza que cubre los botones), cuello camisero, bolsillo en el costado superior izquierdo el cual llevará bordado el nombre del estudiante en color azul oscuro, los puños (sin botón) y el cuello serán de color azul oscuro.
- 34.8. Zapatos: negros colegiales, de amarrar, cordones negros.

Artículo 35. Uniforme de educación física, para los y las estudiantes.

Sudadera azul oscuro con embone blanco, material vendaval crushed según el modelo que comprende:

- 35.1. Camiseta Deporte: para niños y niñas. En lacoste blanco, tipo polo, cuello y puños tejidos. Con el escudo patentado por el colegio al lado izquierdo.
- 35.2. Chaqueta de sudadera con el escudo oficial al lado izquierdo y el nombre "Consolata", en la parte posterior, abajo, bordados según modelo, tipo de letra y especificaciones autorizadas por el colegio.
- 35.3. Falda short azul oscura (niñas).
- 35.4. Medias blancas en nylon licradas, acanaladas, niños (media caña), niñas (media-media) hasta donde inicia la rodilla, con canales angostos y el escudo oficial del colegio bordado a lado y lado.
- 35.5. Pantalón largo (A la cintura, bota recta- no entubada).
- 35.6. Pantalóneta azul oscura recortada según modelo (niños).
- 35.7. Tenis blanco en cuero de amarrar (sin adornos ni rayas de otros colores que brinden protección y estabilidad para las actividades propias de la educación física, deben mantenerse bien limpios y no deben tener marcas).

Para los laboratorios se debe utilizar bata blanca.

El escudo oficial del colegio se debe adquirir exclusivamente en la institución.

Artículo 36. De acuerdo con los protocolos de bioseguridad se incorporan al uniforme institucional durante el tiempo que dure la pandemia, los siguientes elementos:

- 36.1. 1 Tapabocas de uso obligatorio de carácter permanente
- 36.2. 1 tapabocas de repuesto (por prevención)
- 36.3. Máscara o careta de protección (opcional)

CAPÍTULO 5. DE LAS FAMILIAS

Artículo 37. Perfil de las familias.

- 37.1. Aceptan y asumen los principios del Proyecto Educativo Institucional.
- 37.2. Acompañantes de sus hijos en el proceso de formación integral que ofrece el colegio.
- 37.3. Capaces de adaptarse y cambiar acorde con los retos que nos ha impuesto el COVID-19
- 37.4. Capaces de expresar con su ejemplo y práctica diaria el sentido y significado del cuidado del medio ambiente.
- 37.5. Capaces de ofrecer su apoyo y colaboración como expresión de agradecimiento y pertenencia a la institución, dando ejemplo ante sus hijos de respeto y acatamiento a las normas y decisiones de la misma.
- 37.6. Están abiertos a la vida espiritual e identidad con el evangelio de Jesucristo y el carisma misionero de la Consolata.
- 37.7. Promotores de los valores institucionales-Allamanianos, democráticos, políticos y éticos.

- 37.8. Son generadores de espacios para el diálogo democrático y participativo para que sus hijos vayan tomando decisiones según su edad y responsabilidad, evitando sobreprotección, autoritarismo o permisividad.

Artículo 38. Derechos de las madres y padres de familia o acudientes.

«La familia como célula básica de la sociedad y principio de la vida es la primera educadora de sus hijos por su misión de ser formadora de personas».

- 38.1. Colaborar con los docentes en el crecimiento integral de los estudiantes.
- 38.2. Conocer el Manual de Convivencia y velar por su cumplimiento.
- 38.3. Conocer los protocolos de bio seguridad para el regreso gradual, progresivo y seguro bajo el modelo de presencialidad. (ver documento anexo. Protocolos para el R-GPS).
- 38.4. Conocer oportunamente las sanciones que afecten al estudiante.
- 38.5. Conocer y participar activamente en la operacionalización del Proyecto Educativo Institucional.
- 38.6. Disfrutar de los servicios que el Colegio programe para los padres de familia.
- 38.7. Participar en el Consejo de Padres o en la Junta directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- 38.8. Plantear sus inquietudes, en forma respetuosa, a las directivas y profesores del plantel teniendo en cuenta el conducto regular.
- 38.9. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al buen funcionamiento del plantel.
- 38.10. Recibir información oportuna sobre el rendimiento académico y convivencial de su hijo(a).
- 38.11. Ser atendidos en las diferentes dependencias del Colegio dentro de los horarios establecidos para tal fin.
Y todos los demás derechos, de acuerdo con el Decreto No. 1286 del 27 de abril de 2005.

Artículo 39. Deberes de las madres y los padres de familia o acudientes

- 39.1. Acatar la Ley 1620, el decreto 1965 de 2013 de convivencia escolar y los demás reglamentos y normas que regulen los asuntos de protección, prevención y atención de los niños, niñas y adolescentes de eventos de agresión. Y todos los demás de acuerdo con el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005.
- 39.2. Acompañar hijo o hija en la realización de tareas. No hacérselas, recordar que son parte del proceso de aprendizaje.
- 39.3. Apoyar las normas del plantel y no pedir excepciones incompatibles con la organización de la institución (salidas a odontología, consultas médicas, etc.) en horas de clase. En caso de tratamiento con especialistas se deberá traer la constancia del seguimiento respectivo, y las incapacidades que esto genere.
- 39.4. Asistir puntualmente a reuniones, talleres y/o Convivencias para padres. La no asistencia o la inasistencia reiterada se configuran como incumplimiento, negligencia y/o Abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores, debiéndose activar el protocolo correspondiente para atender la situación.
- 39.5. Asumir responsablemente el compromiso de ser los primeros educadores de su hijo/a o acudido/a y las obligaciones que contraen en el momento de la matrícula, de acuerdo con la filosofía y el Manual de Convivencia del Colegio.
- 39.6. Colaborar con las actividades programadas por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia y/o el Consejo de Padres en beneficio de sus Hijas e hijos.
- 39.7. Conocer y cumplir los protocolos de bio seguridad para el regreso gradual, progresivo y seguro bajo el modelo de presencialidad. (ver documento anexo. Protocolos para el R-GPS).
- 39.8. Cumplir a cabalidad con las exigencias institucionales requeridas para el buen desempeño integral de su hijo.
- 39.9. Dar cumplimiento a lo establecido en el contrato de Matrícula y en el pagaré, cumpliendo con las obligaciones económicas contraídas con el colegio como contraprestación a la educación de sus hijas/hijos. Cancelar oportuna y consecutivamente la pensión de cada mes, para tener derecho a los informes académicos correspondientes; Ley 1098 de infancia y adolescencia de noviembre de 2006 (artículo 8), el incumplimiento de una de las partes, dará por terminado el contrato.
- 39.10. En caso de bajo rendimiento, los padres o acudientes y las/ los estudiantes o acudidos(os) deberán tomar los correctivos de acuerdo con las observaciones y orientaciones hechas por las Comisiones, las Coordinaciones, Orientación y Rectoría.
- 39.11. Enterarse del rendimiento de sus hijas(os), no sólo en la entrega oficial de informes de evaluación, sino participando puntual y activamente en las citaciones programadas por el Colegio para mejor comunicación familia-colegio y mayor conocimiento del estudiante.
- 39.12. Fomentar el respeto y las buenas relaciones personales con las directivas, docentes y demás padres de familia para lograr una mayor eficacia y actualización en la misión educativa.

- 39.13. Hacer buen uso de los horarios de atención de docentes y directivas, llegar puntualmente y anunciarse para poder ser atendido.
- 39.14. Hacer personalmente, nunca por teléfono, solicitudes o permisos según horarios de atención.
- 39.15. Hacer seguimiento continuo a los deberes académicos (Tareas, trabajos, evaluaciones, etc.)
- 39.16. Hacerse responsable de la formación y educación de su hija(o) o acudida(o) en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política Nacional del 4 de Julio de 1991, el Artículo 17 de la Ley 115, el Código de la Infancia y de la Adolescencia y por el presente Manual de Convivencia Escolar.
- 39.17. Informarse periódicamente del comportamiento y aprovechamiento de su hija, hijo o acudida/o para estimularla/o y hacer los correctivos adecuados, según el caso. Es obligatorio asistir a la entrega de informes, el día y hora indicados.
- 39.18. Interesarse en que el/la estudiante acuda puntualmente a sus clases, porte el uniforme limpio y completo, estudie diariamente y realice los trabajos que se le asignen.
- 39.19. Justificar personalmente y por escrito las faltas de asistencia o llegadas tarde de su hija(o) o acudida(o), haciéndose presente en la secretaría del plantel el mismo día que regrese al colegio.
- 39.20. Llegar a tiempo a todas las actividades programadas por el Colegio.
- 39.21. No permitir que su hija(o) o acudida(o) permanezca con el uniforme una vez regrese del Colegio.
- 39.22. No traer los implementos académicos que hayan sido olvidados por sus hijas o hijos, ningún miembro del personal estudiantil debe realizar llamadas telefónicas para tal fin.
- 39.23. Proporcionar al estudiante un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar y no recargarle de trabajo que le impida el cumplimiento de sus labores escolares.
- 39.24. Respetar y apoyar la organización de las actividades extracurriculares que el colegio programe.
- 39.25. Responsabilizarse del acompañamiento que debe hacer a su hija o hijo, del manejo de medios electrónicos, redes sociales, celulares y equipos de tecnología en general.
- 39.26. Revisar y firmar a diario la agenda escolar, ya que ésta representa un medio efectivo de comunicación entre los estamentos del colegio y la familia.
- 39.27. Seguir el conducto regular y dirigirse respetuosamente a quién corresponda, en caso de inconformidad, desacuerdo o duda sobre alguna determinación institucional.
- 39.28. Conocer, aceptar, recibir y coadyuvar con el apoyo educativo de acuerdo con el proceso de aprendizaje de su hijo(a) que requiera Plan Individual de Ajustes Razonables - PIAR (en caso de requerir diagnóstico presentarlo por la EPS)

Artículo 40. Corresponsabilidad.

La familia cumple un papel importante en el proceso de formación de nuestros estudiantes, es por esto que tendremos en cuenta los siguientes artículos emanados de la Ley 1620 de 2013. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Artículo 41. Participación de la familia.

La familia, como parte de la Comunidad Educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- 41.1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 41.2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 41.3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

Artículo 42. Escuelas de formación de padres.

La formación de padres es una acción formal que tiene como objeto incrementar la conciencia de los padres y promover la utilización de sus aptitudes y competencias parentales. Forma parte de la educación de los niños, niñas y adolescentes habilidades de los padres para atender las necesidades de los niños y niñas a lo largo de su desarrollo.

El Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata justifica las ESCUELAS DE FORMACIÓN DE PADRES en el deseo de los padres de desempeñar adecuadamente su rol; en el incremento de la incidencia del divorcio y las familias reconstituidas, el abuso y negligencia infantil, los problemas emocionales y la alta incidencia del embarazo en la adolescencia; en la creencia de los padres que el ser padre en la

actualidad es más duro que en el pasado, la preocupación por el consumo de drogas por parte de niños, niñas y adolescentes y los índices de suicidio en la adolescencia entre otros. Las Escuelas de Formación están a cargo del Departamento de Psico-orientación y se llevarán a cabo durante el año en uno y/o dos talleres para cada curso, cuyos temas se darán sobre la base de las necesidades y requerimientos de la Comunidad Educativa del colegio. La asistencia es obligatoria y será evaluada en cada periodo académico. Los espacios, tiempos y actividades de las Escuelas de Formación de Padres se detallan en el Cronograma General Institucional.

Las Escuelas de formación de padres, madres y cuidadores se establecerán bajo los lineamientos de la Ley 2025 del 23 de julio de 2020, quedando articuladas al Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).

CAPÍTULO 6. DE LOS MAESTROS

Artículo 43. Perfil del maestro

- 43.1. Asume con lealtad los principios y la filosofía institucional y los modela a los estudiantes.
- 43.2. Con conocimiento y manejo de las Leyes: 115 de 1994, 1098 de 2006, 1620 y su decreto 1965 de 2013 y el decreto 1075 de 2015, como herramientas fundamentales para su quehacer profesional.
- 43.3. Conoce a sus estudiantes y familias.
- 43.4. Es acogedor, tolerante, exigente y coherente.
- 43.5. Es democrático, da espacio a la creatividad y a la originalidad.
- 43.6. Es equilibrado y maduro.
- 43.7. Es justo, veraz y equitativo.
- 43.8. Es líder, con disposición, competencia y compromiso, para poner sus conocimientos al servicio de la Institución.
- 43.9. Es responsable y enseña con su ejemplo.
- 43.10. Escucha, tiene capacidad de diálogo y comprende las situaciones personales de los demás.
- 43.11. Posee formación humana y ética.

Artículo 44. Formación académica.

- 44.1. Atiende inquietudes y aportes de sus estudiantes, directivos y compañeros.
- 44.2. El profesor de lengua extranjera debe dominar el inglés en las cuatro habilidades: hablar, escuchar, leer y escribir.
- 44.3. Inquieto intelectualmente y en constante actualización.
- 44.4. Licenciado en su área o profesional en pedagogía con identidad vocacional.
- 44.5. Pedagogo creativo, en constante autoevaluación de su trabajo.
- 44.6. Planea sus actividades académicas con innovación y creatividad.

Artículo 45. Formación social.

- 45.1. Estar en diálogo con los padres de familia y dar la información requerida con objetividad y precisión.
- 45.2. Manejar correctamente la comunicación y la información.
- 45.3. Mantener presentación personal en contexto.
- 45.4. Ser cortés en el trato y tener una actitud personal digna de ejemplo.
- 45.5. Ser sociable, capaz de establecer relaciones auténticas de amistad y colaboración, capaz de vivir en comunidad.
- 45.6. Tener la capacidad de reconciliarse y la habilidad para ser conciliador.
- 45.7. Tener un trato respetuoso con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 45.8. Trabajar en equipo tanto en su respectiva área como con los compañeros y directivos.

Artículo 46. Formación cristiana y misionera.

- 46.1. Con sólida espiritualidad Allamariana manifestada en el aprecio por la Eucaristía y la devoción Mariana.
- 46.2. Identificado con los principios católicos y misioneros de la Institución dando testimonio y razones de su fe.
- 46.3. Con habilidad para identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- 46.4. Profesional ético y fundamentado en los principios evangélicos, morales y legales.
- 46.5. Respetuoso de los estudiantes con otro credo religioso.

Artículo 47. Derechos y deberes de directivos y docentes.

DERECHO. Es la facultad que existe para dirigir y exigir sobre las prerrogativas establecidas. “El derecho de una persona está limitado por los derechos de los demás” y «todo derecho implica un deber».

DEBER. Es asumir y cumplir estrictamente con la responsabilidad que corresponde a cada persona de acuerdo con los principios, metas y roles establecidos en las normas y acuerdos del medio social en el cual se desarrolla.

Artículo 48. Derechos.

- 48.1. Conformar grupos de estudio, investigación, pedagógicos, literarios, artísticos, culturales o deportivos que posibiliten un mayor crecimiento personal.
- 48.2. Conocer los protocolos de bio seguridad para el regreso gradual, progresivo y seguro bajo el modelo de presencialidad.
- 48.3. Conocer oportunamente la programación del colegio, asignación académica, horarios, cargos y demás responsabilidades que le asigne la institución.
- 48.4. Disponer de los recursos necesarios para el buen desempeño de su labor docente.
- 48.5. Ejercer la libre y respetuosa expresión y el derecho a la discrepancia.
- 48.6. Participar activamente en la elección de sus delegados y representantes al Consejo Directivo, al Comité de Convivencia y los comités determinados por la institución.
- 48.7. Participar en el desarrollo y actualización del Proyecto Educativo Institucional P. E. I.
- 48.8. Participar en la elaboración de proyectos, iniciativas y sugerencias que contribuyan a la formación integral de la Comunidad Educativa, a través de los diversos Comités y Consejos.
- 48.9. Participar en las actividades espirituales, formativas y sociales propias de la institución.
- 48.10. Recibir oportuna y clara inducción sobre los principios y filosofía institucional.
- 48.11. Recibir un trato digno y cortés por parte de todos los miembros de los diferentes estamentos de la institución.
- 48.12. Recibir una corrección fraterna, en forma directa, privada y oportuna, en los momentos de dificultad y/o deficiencia.
- 48.13. Rendir descargos y ser escuchado por las faltas cometidas.
- 48.14. Ser estimulado cuando se haga merecedor de ello.
- 48.15. Ser evaluado de manera justa, de acuerdo con las exigencias de la institución y su PEI.
- 48.16. Tener oportunidad para participar en actividades de actualización, capacitación y eventos socio-culturales que redunden en beneficio de la Comunidad Educativa.
- 48.17. Trabajar en un ambiente sano y seguro.
- 48.18. Utilizar adecuada y responsablemente los espacios y recursos que ofrece la institución.

Artículo 49. Deberes.

- 49.1. Actuar con justicia e imparcialidad en el ejercicio de su cargo.
- 49.2. Atender a los padres de familia de acuerdo con el horario establecido.
- 49.3. Conocer y cumplir con los protocolos de bioseguridad y alternancia para el regreso gradual, progresivo y seguro, que permitirán al colegio continuar su proceso. (Ver documento anexo. Protocolos para el R-GPS).
- 49.4. Conservar una conducta pública acorde con la filosofía del colegio y la dignidad de su cargo.
- 49.5. Contribuir a la construcción y aplicación del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I).
- 49.6. Cumplir con los turnos de acompañamiento pedagógico que le sean asignados, trabajando en la prevención objetiva de incidentes y asumiendo la responsabilidad civil que dependa de su incumplimiento.
- 49.7. Cumplir la Constitución y leyes de Colombia.
- 49.8. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
- 49.9. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
- 49.10. Cumplir las funciones inherentes a su cargo.
- 49.11. Dar un trato cortés a compañeros, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa.
- 49.12. Desempeñar con eficacia las funciones a su cargo.
- 49.13. Desempeñar la dirección o codirección de grupo cuando le sea asignada.
- 49.14. Diligenciar los documentos reglamentarios.
- 49.15. Inculcar en los estudiantes el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios.
- 49.16. Manejar acertada y oportunamente los conductos regulares.
- 49.17. Manejar de manera prudente la información que le sea confiada en determinada situación.
- 49.18. Organizar las actividades pedagógicas de las áreas a su cargo de acuerdo con los criterios establecidos en la programación.
- 49.19. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- 49.20. Participar en la elaboración, planeación y programación de actividades de cada área.
- 49.21. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las directivas de la institución.

- 49.22. Participar en los comités en que sea requerido.
- 49.23. Reportar a las directivas situaciones de convivencia que pongan en riesgo algún miembro de la Comunidad Educativa para activar el protocolo respectivo.
- 49.24. Responder por el desarrollo de los programas académicos de los grupos bajo su responsabilidad.
- 49.25. Solicitar permiso con anticipación, presentando el soporte legal para casos de salud (E. P. S. / A. R. L.) o calamidad doméstica.
- 49.26. Transformar permanentemente sus prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 49.27. Utilizar los recursos de la institución para fines netamente laborales y no personales.
- 49.28. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.

TITULO III GOBIERNO ESCOLAR

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015. De acuerdo con lo anterior, el Gobierno Escolar del Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata, está constituido por:

- 52.1.1. Rectora
- 52.1.2. Consejo Directivo
- 52.1.3. Consejo Académico

CAPÍTULO 7. RECTORA.

Es la máxima autoridad académica de una institución educativa, es la representante legal ante las autoridades educativas, ejecutora de las decisiones del gobierno escolar.

Artículo 50. Responsabilidades

De acuerdo con el Decreto 1075 de 2015.

- 50.1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional P.E.I. y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- 50.2. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y De acuerdo con La Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013.
- 50.3. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- 50.4. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional; Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- 50.5. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de promoción, prevención, atención y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 50.6. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
- 50.7. Liderar el Comité de Convivencia Escolar acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley.
- 50.8. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia Escolar, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 50.9. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- 50.10. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- 50.11. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el colegio.
- 50.12. Reportar los casos de acoso, violencia escolar, vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité de Convivencia Escolar, de acuerdo con la normatividad vigente, los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- 50.13. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios.

CAPÍTULO 8. CONSEJO DIRECTIVO

Es la máxima instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa, orientación académica y administrativa del colegio.

Artículo 51. Integrantes.

- 51.1. La Rectora del colegio, quien lo preside y convoca ordinaria y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
- 51.2. La Hermana Directora Administrativa.
- 51.3. La Hermana representante de la Comunidad Hnas. Misioneras de la Consolata, en el Colegio.
- 51.4. El Coordinador General.
- 51.5. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de Docentes.
- 51.6. Dos representantes de los Padres de Familia elegidos uno por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia y otro por el Consejo de Padres de Familia.
Un representante de los estudiantes, elegido por el Consejo Estudiantil, entre los representantes de los estudiantes de grado Undécimo.
- 51.7. Una persona representante de la Asociación de egresados y egresadas, elegida por el Consejo Directivo o que haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de la Comunidad Estudiantil.
- 51.8. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local.

Artículo 52. Responsabilidades del Consejo Directivo.

- 52.1. Adoptar el Reglamento o Manual de Convivencia.
- 52.2. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- 52.3. Darse su propio reglamento.
- 52.4. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al Reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- 52.5. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución educativa.
- 52.6. Fomentar la conformación de asociaciones de padres y de estudiantes.
- 52.7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo, del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces (DILE), para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- 52.8. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- 52.9. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- 52.10. Reglamentar los procesos electorales previstos en el decreto 1075 de 2015.
- 52.11. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre las personas que conforman la Comunidad Educativa del colegio, después de haber agotado los procedimientos previstos en este Reglamento o Manual de Convivencia.
- 52.12. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.

CAPÍTULO 9. EL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico es el organismo que asesora y contribuye con la ejecución del Plan de Estudios del Colegio, la promoción de la calidad de los docentes, los recursos pedagógicos, y el desarrollo de los procesos formativos de los estudiantes en lo referente a sus procesos académicos.

Artículo 53. Integrantes.

La Rectora del Colegio quien lo preside, La Hermana Directora de la Pastoral Educativa, los coordinadores Académico y de Convivencia los Coordinadores de área, un docente por cada área definida en el Plan de Estudios, un representante de Psico orientación.

Artículo 54. Responsabilidades del Consejo Académico.

- 54.1. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el decreto 1075 de 2015.
- 54.2. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- 54.3. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
- 54.4. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.

- 54.5. Participar en la evaluación institucional anual.
- 54.6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
- 54.7. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.

CAPÍTULO 10. ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 55. Equipo de Gestión Institucional.

Es el estamento de autoridad personal, encargado de gestionar, ejecutar y controlar los procesos de acuerdo con cada área funcional y bajo su responsabilidad se encuentran las siguientes áreas: Gestión Directiva, Gestión Administrativa, Gestión Académica y Gestión Social Comunitaria.

Parágrafo 1. Integrantes: Rectora, quien lo preside, Hermana Administradora, Coordinador General y Psicoorientador.

Parágrafo 2. Consejo de Formación. Integrantes: Rectora, Coordinador General y Psicoorientador. Cuya función es hacer seguimiento a las situaciones convivenciales.

Artículo 56. Comisión de Grado:

Esta comisión se encarga de analizar uno a uno, el desempeño de los estudiantes, con el propósito de evidenciar aquellos casos en los que se presenten dificultades en los procesos académicos y/o convivenciales, traza estrategias de superación, informa a los estudiantes y padres de familia, para finalmente remitir a la Comisión de Evaluación, Comité de Convivencia, Consejo Académico o Consejo Directivo.

Parágrafo. La Comisión de profesores por grado está conformada por las profesoras y profesores responsables de las áreas del conocimiento en cada grado, las directoras y directores de grupo, Psicoorientación y representantes del Equipo de Gestión Institucional quienes llevan estricto control de los informes y situaciones que allí se evidencian.

Artículo 57. Comisión de Evaluación y Promoción.

El Consejo Académico conformará, una Comisión de evaluación y promoción, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de acciones de mejora para estudiantes que presenten dificultades.

En la reunión que tendrá la Comisión de Evaluación y Promoción al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de educandos con desempeño académico bajo en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación. Analizadas las condiciones de los educandos, se convocará a los padres de familia o acudientes, al estudiante y al profesor respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo, y acordar los compromisos por parte de los involucrados. Las Comisiones, además, analizarán los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación. Igualmente se establecerá si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos.

Parágrafo. Integrantes.

La Rectora, quien la convoca y la preside, el Coordinador Académico, la Psicoorientadora, un Docente representante de cada una de las siguientes áreas: Lengua Castellana, Matemáticas e inglés y un representante de los padres de familia por nivel.

Artículo 58. Comité de Convivencia.

El Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata, ha conformado el Comité de Convivencia Escolar, de acuerdo con lo reglamentado en la Ley No. 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar". El Comité de Convivencia Escolar, es un órgano obligatorio de participación de todos los estamentos de la Comunidad Educativa orientado a la promoción, prevención, detección, atención y seguimiento de todas aquellas conductas que atenten contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes al interior de la institución educativa.

Parágrafo 1. Integrantes.

1. La rectora del establecimiento educativo, quien lo convoca y preside.
2. La Personera(o) estudiantil
3. El Psicoorientador.
4. El Coordinador General
5. El presidente del Consejo de padres de familia
6. El presidente del Consejo de estudiantes
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

Parágrafo 2. Responsabilidades del Comité de Convivencia Escolar.

Como ente garante de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad y de la sana convivencia de los mismos son funciones del comité de Convivencia Escolar del Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata:

1. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
2. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
3. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del Colegio.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
6. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
7. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
8. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
9. Liderar en el colegio acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
10. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata.
11. Promover la vinculación del colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
12. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
13. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

Parágrafo 3. Sesiones

El Comité de Convivencia Escolar sesionará una vez por cada período académico del año escolar y extraordinariamente, cuando sea necesario y será convocado por la rectora, dichas sesiones se llevarán a cabo después de la reunión de análisis docente por grado donde serán remitidos los casos especiales que, de acuerdo con el debido proceso, no han superado sus dificultades convivenciales..

Parágrafo 4. Quórum decisorio, actas, acciones o decisiones. El quórum decisorio para este comité será de la mitad más uno de sus integrantes, las acciones o decisiones que allí se tomen serán registradas en actas de reunión y archivadas en su respectiva carpeta, las decisiones serán comunicadas a los interesados únicamente por la rectora o por quien ella delegue para hacerlo.

Artículo 59. Comité de conciliación convivencial y resolución pacífica de conflictos de curso.

El Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata con el propósito de mantener un clima convivencial agradable, conciliador y pacífico ha diseñado las siguientes estrategias:

- 59.1. El comité de conciliación convivencial y resolución pacífica de conflictos se reunirá una vez por período con el fin de presentar un informe general del ambiente convivencial de cada curso y hacer aportes al buen clima escolar.
- 59.2. El comité de convivencia será la instancia encargada de mediar en los casos que no han sido resueltos por los comités de curso
- 59.3. Generar espacios de diálogo entre las partes que se encuentren en conflicto.
- 59.4. Informar y preparar a miembros de la comunidad educativa, en el manejo y resolución de conflictos desde la filosofía Allamania

y la pedagogía de Jesús.

- 59.5. Instalar el Comité de conciliación convivencial y resolución pacífica de Conflictos de cada curso, durante el primer mes de labores académicas, este se reunirá ordinariamente una
- 59.6. Seleccionar y formar a los miembros del comité de convivencia, como mediadores del conflicto, que intervengan entre las partes buscando la solución.
- 59.7. (1) vez por período y extraordinariamente cuando los miembros del comité lo estimen conveniente.

Parágrafo 1. Integrantes.

Dicho comité estará conformado por: la directora o director de grupo, la o el representante al consejo estudiantil, monitoras y monitores académicos y de convivencia, quienes se elegirán democráticamente por voto de acuerdo con un perfil justo y conciliador que le permita apoyar el proceso de resolución pacífica de conflictos al interior de cada curso.

Parágrafo 2. Responsabilidades de los Comités de Conciliación.

1. Capacitarse acerca de la resolución de conflictos.
2. Crear las estrategias que conduzcan a la resolución del conflicto.
3. Estudiar, analizar y difundir, El Manual de Convivencia, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.
4. Generar el ambiente propicio para prevenir de forma oportuna conflictos.
5. Generar los espacios de diálogo y de conciliación dentro de la institución.
6. Mediar entre las partes en conflicto. (Pedagógica, didáctica, reeducativa).
7. Obrar con justicia y equidad en la resolución de conflictos.
8. Para la solución del conflicto se tendrá en cuenta: identificar las partes del conflicto, determinar el grado de intencionalidad de acuerdo con la etapa del desarrollo moral del estudiante, analizar el problema y dar las alternativas de solución.

Artículo 60. Consejo de Padres.

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres y madres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo ya elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional – P. E. I. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la rectora del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en Reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Reglamento o Manual de Convivencia.

Artículo 61. Comité de Contingencia.

El Colegio nombrará mientras dure el estado de emergencia un Comité de Contingencia el cual estará conformado por: La Rectora, La Hermana Administradora, el Coordinador de Convivencia, el Coordinador Académico, tres representantes de los docentes (Los representantes al Consejo Directivo y el representante del PEC), un representante de los padres de familia, un representante del sector productivo, un representante del COPASST, enfermera, El/la Cabildante estudiantil, Los representantes al Consejo Estudiantil de los grados décimo y undécimo.

Parágrafo. El comité trabajará durante todo el tiempo de confinamiento, el postconfinamiento y durante toda la duración de la pandemia, tendrá como función principal definir el qué, el cómo, el cuándo y quiénes son responsables de la estructuración, la implementación y el cumplimiento del plan de reapertura gradual, progresiva y segura que estructure cada institución, su labor deberá alineada con las directrices del Ministerio de Salud, Ministerio de Educación Nacional y todas las entidades y autoridades distritales que proporcionan lineamientos normativos y de operación.

Cada institución es autónoma de definir la estructura y funcionamiento de dicho Comité, sin embargo, se recomienda que sea desde la instancia del *gobierno escolar* de donde se derive su esquema, líneas de acción, objetivos, roles y todos los aspectos propios de su dinámica, teniendo en cuenta que de existir este comité implica un trabajo paralelo a las funciones habituales de los actores de la comunidad educativa, en éste sentido es fundamental

Garantizar la vinculación de los padres de familia o acudientes, quienes podrán seguir de cerca el proceso de reapertura gradual y progresiva y en ésta medida motivar un ambiente de seguridad confianza respecto al proceso. (Ver documento anexo. Protocolos para el R-GPS).

Artículo 62. Personero(o) de los estudiantes.

«En todos los establecimientos educativos la personero o personero de los estudiantes será una o un estudiante que curse el último grado

que ofrezca la institución, quien se encargará de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.» (Decreto 1075 de 2015).

Se elige por quienes conforman la Comunidad Estudiantil en una jornada de votación secreta estipulada en el cronograma.

Parágrafo 1. Los requisitos para este cargo son:

1. Gozar de buenas relaciones humanas.
2. Haberse destacado por su rendimiento académico y comportamiento escolar.
3. Llevar mínimo cuatro (4) años en el Colegio.
4. Presentar un proyecto factible de realización en el desempeño del cargo.
5. Ser estudiante de último grado.
6. Ser estudiante matriculada o matriculado y ser activa(o), comprometida(o) e identificada(o) con la Filosofía del Colegio y el Manual de Convivencia.
7. Tener y hacer uso de cualidades de liderazgo que le permitan analizar, conocer y ejercer públicamente sus funciones.

Parágrafo 2. Responsabilidades de la personera o personero estudiantil.

1. Desarrollar el proyecto propuesto al inscribirse como candidato(a).
2. Difundir el conocimiento del Manual de Convivencia.
3. Ejercer bien sus derechos como persona y estudiante, siendo el (la) primero(o) en dar ejemplo de desarrollo integral.
4. Presentar ante el Consejo Directivo las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos y hacer cumplir los deberes.
5. Promover y vigilar el cumplimiento de los derechos y deberes de los(as) estudiantes.
6. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los(as) estudiantes sobre las lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los/las estudiantes.

Parágrafo 3. Las y los estudiantes que deseen postularse para la personería del colegio, deben presentar durante las dos primeras semanas de febrero un proyecto de trabajo que será orientado, evaluado y avalado por el área de sociales, el Consejo Académico y el Equipo de Gestión Institucional, para poder legalizar su candidatura.

Artículo 63. Cabildante de la Comunidad estudiantil.

«En todos los establecimientos educativos la (el) cabildante de los estudiantes será una (un) estudiante matriculado en el colegio entre los grados Sexto a Undécimo, como lo indica el Acuerdo 597 del 21 de agosto de 2015 del Consejo de Bogotá D. C. Se elegirá por voto secreto en una jornada estipulada en el cronograma y su período es de dos años.

Parágrafo 1. Los requisitos para este cargo son:

1. Gozar de buenas relaciones humanas.
2. Haberse destacado por su rendimiento académico y comportamiento escolar
3. No tener firmados compromisos académicos, de convivencia, ni matrícula en observación, demostrando así identidad institucional para aspirar a este cargo.
4. Ser estudiante de sexto a undécimo de Educación Básica y Media
5. Ser estudiante matriculada(o) y activa(o), comprometida(o) e identificada(o) con la Filosofía del Colegio y el Manual de Convivencia.
6. Tener disponibilidad de tiempo para cumplir con sus funciones
7. Tener y hacer uso de cualidades de liderazgo que le permitan analizar, conocer y ejercer públicamente sus funciones.

Parágrafo 2. Responsabilidades de la Cabildante de la Comunidad Estudiantil.

1. Asistir el último viernes del mes de mayo de cada año a la celebración del día del Cabildante en sesión Plenaria del Consejo de Bogotá D. C.
2. Asistir el viernes de la última semana de septiembre de cada año a la evaluación de dicho proceso en sesión Plenaria del Consejo de Bogotá D. C.
3. Conocer el funcionamiento, las gestiones y procesos que adelantan los Cabildantes Estudiantiles y demás instancias del sistema Distrital de participación.
4. Promover y vigilar el cumplimiento de los derechos y deberes de los(as) estudiantes.

Parágrafo 3. Las estudiantes que deseen postularse como Cabildante Estudiantil del colegio, deben presentar una propuesta de trabajo donde se identifiquen las problemáticas de la Localidad y sus posibles soluciones.

Parágrafo 4. Causales de revocatoria del cargo aplican los mismos de los líderes estudiantiles.

Artículo 64. Consejo Estudiantil.

Es el órgano que garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados que tiene el Colegio. La comunidad estudiantil de preescolar y los tres primeros grados de primaria, será convocada a una Asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. La elección de los otros representantes se hará por votación secreta, organizada en una jornada institucional.

Artículo 65. Líderes estudiantiles.

Son estudiantes que en forma voluntaria o por sus talentos y designación del curso, colaboran con la buena marcha del grupo y con la organización de las actividades a ellos encomendadas. Cada una(uno), conforma un comité que la (lo) respalda y acompaña en su labor, de tal forma que todas y todos, como estudiantes del curso pertenezcan a uno de ellos.

Artículo 66. Representante de curso.

Se elige por voto secreto y cumple las siguientes funciones:

- 66.1. Asistir puntualmente a las reuniones que sea convocado.
- 66.2. Colaborar con la organización de la entrada de las(os) estudiantes al aula de clase y otros espacios de actividad escolar.
- 66.3. Representar a sus compañeras/os ante el Consejo Estudiantil.

Artículo 67. Responsabilidades del Monitor o monitora de asistencia y puntualidad

- 67.1. En cada hora de clase, recordar al profesor que registre la puntualidad y asistencia de las(los) estudiantes y firme la planilla de control.
- 67.2. Entregar al finalizar la segunda hora en la recepción del Colegio la lista de estudiantes que no se hayan presentado al colegio.
- 67.3. Informar al Director de Curso cuando una (un) compañera(o) completa tres fallas o tres llegadas tarde en el mismo período.
- 67.4. Registrar en el libro respectivo, la lista de estudiantes ausentes en el día.
- 67.5. Solicitar y registrar en el libro de asistencia, las excusas expedidas por secretaría a las(os) estudiantes ausentes el día anterior.

Artículo 68. Monitora o monitor Académico.

Se elige por votación, de acuerdo con sus capacidades académicas, por período académico

Parágrafo. Responsabilidades de la Monitora o monitor académico.

1. Apoyar a los(as) estudiantes con mayor dificultad académica mediante la monitora de cada asignatura.
2. Coordinar y apoyar las actividades realizadas por las Monitoras de Asignatura y fomentar hábitos de estudio para lograr el máximo aprovechamiento del tiempo libre y superación cotidiana en el desempeño académico.
3. Formar parte activa del comité académico del curso.
4. Informar al Director de Curso y a la Coordinación Académica sobre el desempeño académico del curso.
5. Llevar el control de las niñas (niños) que requieren nivelación de logros y por lo tanto actividades de superación.
6. Motivar a los(as) estudiantes del curso a participar activamente en el diseño y desarrollo de los proyectos que se hagan institucionalmente y por áreas.
7. Recordar a sus compañeros(as) las tareas y evaluaciones diligenciando el cronograma de actividades académicas.

Artículo 69. Monitora o monitor de Convivencia.

Se elige por votación, de acuerdo con su capacidad de conciliación, el aporte que brinde al ambiente escolar y la sana convivencia, por período académico.

Parágrafo. Responsabilidades de la Monitora o monitor de Convivencia.

1. Asistir a la reunión bimestral programada por la Coordinación de Convivencia para presentar un informe general del clima escolar, las situaciones especiales que presenten los estudiantes de cada curso y los aportes que pueda hacer en bien del proceso convivencial del curso.
2. Contribuir en la resolución pacífica de conflictos y la mejora continua del clima escolar.
3. Fomentar en el curso el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
4. Formar parte activa del comité de convivencia del curso.
5. Hacer parte de los comités de resolución pacífica de conflictos del curso.
6. Informar al director (a) de curso las faltas y conflictos que a nivel convivencial se presenten.
7. Reportar a la dirección de curso o a la Coordinación de Convivencia las situaciones de riesgo en que se encuentren las niñas, niños o adolescentes del Colegio.

Artículo 70. Responsabilidades de la Monitora o monitor de Asignatura.

Organizar el grupo y dirigir trabajos, ejercicios, investigaciones, etc., en colaboración al profesor de la asignatura correspondiente.

Artículo 71. Responsabilidades de la Monitora o monitor Protección Ambiental.

- 71.1. Colaborar con el control de la organización y mantenimiento del aula de clase y del patio.
- 71.2. Colaborar con el control de la presentación personal de las(os) estudiantes del curso (según las exigencias del manual de convivencia).
- 71.3. Colaborar con el proyecto de las 5'S para la organización de ambientes escolares.
- 71.4. Fomentar el espíritu de conservación y respeto por los recursos naturales del entorno.

Artículo 72. Responsabilidades de la Monitora o monitor de Liturgia.

- 72.1. Motivar y organizar el curso para la oración diaria.
- 72.2. Participar activamente en las celebraciones litúrgicas, fomentando el respeto por cada una de ellas.
- 72.3. Incentivar el espíritu misionero y la proyección de la institución como colegio en pastoral.

Artículo 73. Auto gobierno escolar.

- 73.1. **Objetivo.** Generar en las estudiantes de grados décimo y undécimo la toma de decisiones asertivas, liderazgo frente a sus compañeros y competitividad para enfrentar los retos de su vida futura, profesional y empresarial.
- 73.2. **Responsabilidades.** Se distribuirán los cargos de docentes de acuerdo con el perfil y las capacidades tanto académicas, como de dominio de grupo de cada estudiante, así como otros cargos de responsabilidad y apoyo como manejo de medios audio-visuales, colaboración en la convivencia general del colegio y apoyo logístico en la organización de actividades comunitarias.
- 73.3. **Metodología.** De común acuerdo estudiantes y docentes seleccionarán a quienes cumplan con el perfil requerido para el desempeño de cada cargo.
- 73.4. **Desarrollo.** Este grupo de estudiantes brindará su apoyo a los procesos académicos y convivenciales del colegio haciendo presencia en la organización de las actividades comunitarias, culturales, lúdicas, deportivas, sociales, etc. que desarrolle el Colegio a lo largo del año. Velará por el cumplimiento de las normas contempladas en el manual de convivencia, siendo los primeros en dar ejemplo para tener autoridad moral frente a sus demás compañeros y poder solicitar apoyo en las diferentes actividades programadas.
- 73.5. **Revocatoria.** En caso tal que el cumplimiento de dichas Responsabilidades afecte el rendimiento académico de cualquiera de los cursos o que alguno de los cursos o de los/las estudiantes incumplan con las normas contempladas en el manual de convivencia, se estudiará la situación en el comité de convivencia y el consejo académico para revocar dichas funciones, parcial o definitivamente, durante el año lectivo de su desempeño.

Artículo 74. Causales de revocatoria del cargo.

Para todos los cargos de los órganos de participación institucional se tendrán en cuenta las siguientes causales de revocatoria.

- 74.1. No cumplir con sus funciones.
- 74.2. No dar testimonio, ni académico ni convivencial frente a la filosofía de la institución.
- 74.3. Involucrarse en situaciones académicas y/o convivenciales que vayan en contra de las directrices del colegio contenidas en este reglamento o manual de convivencia.
- 74.4. Al final del 1er. Semestre del año escolar, se evaluará la gestión de la(el) personera(o) estudiantil, de la(el) estudiante delegada(o) ante el Consejo Directivo, de la(el) Presidenta(e) del Consejo Estudiantil, de los/las delegadas(os) de cada curso al consejo estudiantil, de las monitoras(es) de curso y los/las responsables de otros cargos; y en caso de incumplimiento o de presentarse un hecho que vaya en contra de lo estipulado en el Manual de Convivencia o que atente contra las buenas costumbres y afecte la buena marcha de la institución, se reunirá el Consejo Estudiantil con el Equipo Directivo, escucharán al estudiante en cuestión, analizarán el caso, y si es necesario harán la revocatoria del mandato y elegirán a quien le seguía en la votación hecha en la jornada de elección. El Equipo Directivo comunicará luego la decisión al Consejo Directivo, al Consejo de Profesores y a los/las estudiantes.

Artículo 75. Asociación de Egresados

La Asociación de Egresados, es un organismo de afiliación voluntaria que hace parte de la Comunidad Educativa, y tiene su representante en el Consejo Directivo del Colegio. Dicha asociación deberá tener personería jurídica. Se considera egresada toda estudiante que haya culminado sus estudios y haya recibido el título de bachiller otorgado por el Colegio.

TITULO IV RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

CAPÍTULO 11. SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

El presente capítulo está centrado en los conceptos y procederes que se deben tener en cuenta para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos, administrativos, padres de familia, personal de servicios), de igual manera, establecer normas de comportamiento social que se deben observar para garantizar el mutuo respeto.

Describe igualmente, las definiciones, las instancias de diálogo y conciliación que existen en el colegio como los procedimientos para formular las quejas o reclamos, los protocolos de manejo de los conflictos tipo I, II y III, así como los que deben ser tenidos en cuenta con las entidades gubernamentales de apoyo, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, todos ellos enmarcados dentro de la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.

Artículo 76. Definición de Conceptos. Los siguientes son los conceptos que se deben tener en cuenta para la comprensión del *Sistema Institucional para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar* en la institución educativa.

- 76.1. Agresión Escolar.** Toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, que busca afectar negativamente a otros miembros de la institución, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- 76.1.1. Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- 76.1.2. Agresión física.** Toda acción que tenga como finalidad, causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- 76.1.3. Agresión gestual.** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- 76.1.4. Agresión relacional.** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos, buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona, frente a otros.
- 76.1.5. Agresión verbal.** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- 76.1.6. Acoso Escolar o Bullying.** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
- 76.2. Cyberbullying o Ciber-acoso Escolar.** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- 76.3. Competencias Ciudadanas.** Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- 76.4. Conflictos Manejados Inadecuadamente.** Situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva, y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud, de cualquiera de los involucrados.
- 76.5. Conflictos.** Situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida, entre una o varias personas, frente a sus intereses, lo que genera problemas por las controversias y desavenencias que dicha situación propicia.
- 76.6. Convivencia Escolar.** Dimensión de la institución educativa que recoge todo lo atinente a los procesos formativos, para la sana interacción entre los distintos miembros de la comunidad educativa y para la formación ciudadana, así como para la prevención de los comportamientos disruptivos y la implementación de medidas y actuaciones que hagan posible, el re direccionamiento de las conductas inadecuadas para la vida en comunidad y en sociedad.
- 76.7. Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.** Aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos, titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social, que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas, para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas

sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

- 76.8. Formación de la Afectividad.** Proceso mediante el cual se educa y forma a los miembros de la comunidad educativa, y en especial a los estudiantes en la vida afectiva, entendida esta como el conjunto de potencialidades y manifestaciones de la vida psíquica del ser humano, que abarcan, tanto la vivencia de las emociones, los sentimientos y la sexualidad, como también la manera como la persona se relaciona consigo mismo y con los demás, ayudándolo a construirse como ser social y a ser copartícipe de la construcción del contexto en el que vive.
- 76.9. Proyectos Pedagógicos como Ejes Transversales.** Aquellos en los que en una organización disciplinar del Plan de Estudios, se generan espacios de transversalidad, en los que se ofrece a los estudiantes, la posibilidad de trabajar e investigar problemas o temas que son considerados relevantes, para el logro de las metas educativas institucionales, que previamente se han definido desde el direccionamiento estratégico, que contribuyen a hacer realidad la formación integral, y en últimas, al logro de las metas educativas que la institución se ha fijado.
- 76.10. Proyectos Pedagógicos.** Estrategia didáctica en la cual, los estudiantes con los profesores, adelantan un proceso de construcción de conocimiento y de desarrollo de actitudes y adquisición de competencias, generalmente a partir de una pregunta problema. Para el abordaje y la solución del problema, se integran la mayoría de las áreas del Plan de Estudios y se hace un desarrollo de un currículo integrado.
- 76.11. Restablecimiento de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.** Conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad, para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- 76.12. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.** Procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.
- 76.13. Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.** Conjunto de estrategias para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que afectan a los niños, niñas y adolescentes, de los establecimientos educativos.
- 76.14. Violencia Sexual.** Todo acto o comportamiento de tipo sexual, ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes, entre víctima y agresor.
- 76.15. Vulneración de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.** Toda situación de daño, lesión o perjuicio, que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Artículo 77. Conductas Disruptivas no Intimidatorias. Son todos aquellos comportamientos, conductas y actuaciones, que se dan en el ámbito escolar, que generan interrupción y alteran el normal desarrollo de las actividades formativas.

- 77.1. Conductas Delictivas:** Comportamientos típicos tales como el porte de armas, el uso de las mismas, el consumo o comercialización de alcohol, tabaco o sus derivados y otras sustancias psicoactivas o cualquier otro objeto ilegal, como posesión, uso, distribución de vapeadores y contrario a la normatividad legal vigente.
- 77.2. Daños Materiales:** Destrucción de materiales (escritorios, mesas, vidrios, paredes, puertas, armarios), la escritura de palabras obscenas, amenazantes o insultantes, y toda acción que atente contra los bienes de uso común o la infraestructura de la institución educativa o de la ciudad.
- 77.3. Indisciplina:** Desórdenes en la vida de las aulas y fuera de ellas, que generalmente están asociados con el incumplimiento de tareas, el irrespeto a la autoridad del profesor y otras formas de comportamiento inadecuado. Pueden ser también acciones de “baja intensidad” que interrumpen el ritmo de las clases. Los protagonistas principales son estudiantes molestos que, con sus comentarios, risas, juegos, etc., impiden o dificultan la actividad docente.
- 77.4. Violencia Física:** Conducta agresiva, en donde con el uso de la fuerza física o de cualquier tipo de arma, se causa daño a otras personas. Generalmente es considerada una conducta delictiva.

Parágrafo: En las situaciones de bullying o intimidación, pueden presentarse algunas de estas conductas o todas. Lo que marca la diferencia entre ser una conducta disruptiva y ser una conducta intimidatoria, es la repetición de dichas conductas y el uso de las mismas para detectar poder o someter a la víctima.

Artículo 78. Conductas Intimidatorias. Son conductas intimidatorias, entre otras, las siguientes:

- 78.1. Bullying on Line, Cyber-bullying o E-bullying:** Uso de las redes sociales y demás herramientas tecnológicas para agredir, discriminar, ridiculizar y someter a la víctima. Busca deteriorar la reputación de alguien.
- 78.2. Bullying por Necesidades Educativas Especiales:** Se presenta cuando hay estudiantes que tienen necesidades educativas especiales que difieren del promedio del grupo, ya sea por estar por encima de este o por debajo del mismo. También en contra de quienes tienen alguna

condición cognitiva, emocional o discapacidad diferente a la del común de los estudiantes. Se utilizan las diferencias para ridiculizar a la víctima buscando establecer superioridad sobre ella.

78.3. Bullying Sexual: Utiliza el contenido sexual para ejercer el maltrato, por ejemplo, difundiendo rumores sobre las prácticas sexuales de la víctima, intentando contactos físicos no deseados, ridiculizando atributos sexuales, demandando verbalmente servicios sexuales, mostrando o señalando alguna parte del cuerpo, etc.

78.4. Exclusión Social: Ignorar a la víctima, excluirla o aislarla del grupo, no permitiéndole participar en las actividades ordinarias del grupo o del curso.

78.5. Maltrato Físico: Golpes, empujones, patadas, codazos, agresiones con objetos, escupir, encerrar a la víctima, etc.

78.6. Maltrato Psicológico: Manipular a la víctima emocionalmente, haciéndose pasar por su amigo, chantajeándola, jugando con sus debilidades, etc.

78.7. Maltrato Verbal: Insultos, apodos, resaltar defectos físicos, agredir verbalmente para desestabilizar y ridiculizar a la víctima y ponerse por encima de ella.

78.8. Mixto: Reúne el maltrato físico con el verbal, buscando intimidar, obligar a la víctima a hacer cosas por medio de chantajes.

CAPÍTULO 12. Procedimientos, Pautas y Acuerdos que Deben Seguir Todos los Integrantes de la Comunidad Educativa para Garantizar la Convivencia Escolar

Artículo 79. Responsabilidades de la Institución en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, la Institución tendrá las siguientes responsabilidades:

79.1. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

79.2. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

79.3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar*, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

79.4. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

79.5. Garantizar a los estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

79.6. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

79.7. Implementar el Comité de Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en la normatividad legal vigente.

79.8. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la *Ruta de Atención Integral* y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.

79.9. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la normatividad legal vigente.

Artículo 80. Responsabilidades de la Rectora en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, la Rectora de la Institución, tendrá las siguientes responsabilidades en el Sistema:

80.1. Incorporar en los procesos de planeación institucional, el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la *Ruta de Atención Integral* para la convivencia escolar.

80.2. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia.

80.3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

80.4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la *Ruta de Atención Integral* y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 81. Responsabilidades de los Docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, los docentes de la Institución, tendrán las siguientes responsabilidades en el Sistema:

81.1 Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

81.2 Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad legal vigente, el presente Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar*. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.

81.3. Participar de los procesos de actualización, de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

81.4. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

Artículo 82. Responsabilidades y Participación de la Familia. La familia, como parte de la comunidad educativa y primera responsable de los procesos formativos de los estudiantes, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en la normatividad legal vigente deberá:

82.1. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta la Institución para la convivencia y la sexualidad.

82.2. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

82.3. Conocer y seguir la *Ruta de Atención Integral* cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del Colegio.

82.4. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder penal y civilmente, cuando su hijo incumpla alguna de las normas allí definidas.

82.5. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

82.6. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.

82.7. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

82.8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la *Ruta de Atención Integral* a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

CAPÍTULO 13. Clasificación de las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar

Artículo 83. Clasificación de las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar, por parte de los Estudiantes. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

83.1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

83.2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciber-acoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

83.3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidas en la normatividad legal vigente o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

CAPÍTULO 14. Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Artículo 84. Protocolo para Situaciones Tipo I. (Conductas Disruptivas no Intimidatorias) del presente Manual de Convivencia. Para su manejo, en la Institución se seguirán los siguientes pasos:

84.1. El profesor o directivo que reciba un reporte de una situación Tipo I, debe atenderla de manera inmediata, buscando la conciliación o la resolución del conflicto que da origen a dicha situación.

- 84.2. Quien esté encargándose de la situación, puede vincular a estudiantes que se hallen capacitados como mediadores, para atender la situación y buscar una solución que satisfaga a quienes se hallen involucrados en la situación Tipo I.
- 84.3. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo I, debe ponerla en conocimiento de cualquier profesor o directivo de la Institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
- 84.4. Se deben dejar consignados los acuerdos y los compromisos a los cuales se llegue en el proceso de resolución de la situación.

Parágrafo 1: En ningún caso, una situación Tipo I que sea reportada podrá dejarse sin atención. Quien conozca de ella, deberá seguir los pasos aquí estipulados hasta que las partes involucradas en ella, queden satisfechas con el tratamiento que se hace de esta.

Parágrafo 2: Las situaciones Tipo I que se presenten en el Colegio, serán manejadas según el procedimiento establecido para Faltas Leves.

Artículo 85. Protocolo para Situaciones Tipo II.

- 85.1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo II, debe ponerla en conocimiento de cualquier profesor o directivo de la Institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
- 85.2. Quien haya sido informado de la situación Tipo II, debe tomar, inmediatamente las medidas del caso, para la protección de las víctimas de dicha situación y para evitar cualquier otro posible daño que se pudiese presentar.
- 85.3. Quien conozca de la situación Tipo II, deberá diligenciar el observador estudiantil y/o el acta correspondiente, denominado *Reporte de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar*, completando toda la información del caso.
- 85.4. De cada una de las actuaciones, de las distintas instancias que intervengan en cualquier momento del proceso, se dejará evidencia en un acta, cumpliendo con la política de tratamiento de datos personales, con que cuenta la Institución.
- 85.5. El *Comité Escolar de Convivencia* dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- 85.6. El presidente del *Comité Escolar de Convivencia* informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos consagrados o (**Protocolo para Situaciones Tipo III**) Artículo 84 del presente Manual.
- 85.7. El presidente del *Comité Escolar de Convivencia* reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el *Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar*.
- 85.8. El profesor o directivo que reciba un reporte de una situación Tipo II, debe informar a la Coordinación de Convivencia o psico orientación, tanto de la situación reportada, como de las medidas tomadas para protección de las víctimas.
- 85.9. La Instancia informada, revisará las medidas que se hayan tomado para la protección de quienes sean víctimas de la situación reportada, y las de cada una de las situaciones que sean reportadas y atendidas por la Institución, se diligenciará el observador estudiantil y/o acta para *Seguimiento de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar*, consignando en él, lo concerniente a las estrategias de atención y de seguimiento que se hayan implementado.
- 85.10. La Institución, a través de alguno de los directivos que intervengan en el proceso de atención de la situación, buscará definir las acciones restaurativas que hagan posible la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en ella, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- 85.11. Todas las actuaciones que se sigan, tanto para recabar la información sobre la situación reportada, así como para su atención, y que impliquen recolección o registro de datos personales de los implicados, estarán sujetas a la *Política Institucional de Tratamiento de Datos* que se halla disponible en la página web de la Institución.

Parágrafo 1: En casos de situaciones que involucren daño al cuerpo o a la salud, la Institución garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Parágrafo 2: Cuando se requieran medidas de *restablecimiento de derechos*, la Institución remitirá el caso a las autoridades administrativas competentes, en el marco de legislación vigente, actuación de la cual se dejará constancia.

Parágrafo 3: Las situaciones Tipo II que se presenten en el Colegio, serán manejadas según lo conceptuado para el tratamiento de faltas graves, consignado en el presente Manual de Convivencia, según sea el caso.

Artículo 86. Protocolo para Situaciones Tipo III.

- 86.1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo III, debe ponerla en conocimiento de cualquier profesor o directivo de la Institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
- 86.2. Quien haya sido informado de la situación Tipo III, debe tomar, inmediatamente las medidas del caso, para la protección de las víctimas de dicha situación y para evitar cualquier otro posible daño que se pudiese presentar.

- 86.3. Quien conozca de la situación Tipo III, deberá diligenciar el formato denominado *Reporte de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar*, completando toda la información del caso, según se disponga de ella.
- 86.4. Si la situación reportada implica daño al cuerpo o a la salud, la Institución garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
- 86.5. Sin perjuicio del cumplimiento del debido proceso y del conducto regular consignado en el presente Manual, la Institución informará de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, sobre la situación acaecida.
- 86.6. Todas las actuaciones que se sigan, tanto para recabar la información sobre la situación reportada, así como para su atención, y que impliquen recolección o registro de datos personales de los implicados, estarán sujetas a la *Política Institucional de Tratamiento de Datos* que se halla disponible en la página web de la Institución.
- 86.7. El profesor o directivo que reciba un reporte de una situación Tipo III, debe informar a la Coordinación de Convivencia al cual pertenece el estudiante, así como a el presidente del *Comité Escolar de Convivencia*, tanto de la situación reportada, como de las medidas tomadas para protección de las víctimas.
- 86.8. El presidente del *Comité Escolar de Convivencia* o la Coordinación a la cual pertenece el estudiante, revisará las medidas que se hayan tomado para la protección de quienes sean víctimas de la situación reportada, y las ratificará y modificará, según sea el caso, y se requiera para preservar la integridad física, emocional y psicológica de todos los implicados en la situación.
- 86.9. El presidente del *Comité Escolar de Convivencia* de manera inmediata, y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia o Nacional, según sea el caso.
- 86.10. El presidente del *Comité Escolar de Convivencia* citará a dicho Comité para atender la situación reportada, poniéndola en su conocimiento. La información sobre la situación, así como el reporte a la autoridad competente, se ajustará a lo dispuesto en la *Política para el Tratamiento de Datos Personales* que la Institución ha promulgado, así como preservando la intimidad y la confidencialidad de las partes involucradas.
- 86.11. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el *Comité Escolar de Convivencia* adoptará, de manera inmediata, las medidas a que haya lugar, teniendo como referencia lo consignado en el presente Manual de Convivencia, tendientes a proteger dentro del ámbito de su competencia, a la víctima a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. De igual manera, iniciará, según lo conceptuado en este Manual, según sea el caso, y ateniéndose a lo dispuesto en el mismo, sobre el debido proceso y el conducto regular.
- 86.12. El presidente del *Comité Escolar de Convivencia*, previa consulta al Comité, una vez clarificada la situación y tomada la decisión sobre las consecuencias que se sigan de esta, deberá incluir alguna o varias, según sea el caso, de las estrategias formativas que se hallan consignadas en el presente Manual de Convivencia, para faltas graves.
- 86.13. El presidente del *Comité Escolar de Convivencia* reportará la información del caso, al aplicativo que para el efecto se haya implementado, en el *Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar*.
- 86.14. De cada una de las situaciones que sean reportadas y atendidas por la Institución, se diligenciará el formato para *Seguimiento de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar*, consignando en él, lo concerniente a las estrategias de atención y de seguimiento que se hayan implementado.
- 86.15. De cada una de las actuaciones, de las distintas instancias que intervengan en cualquier momento del proceso, se dejará evidencia en un acta, cumpliendo con la política de tratamiento de datos personales con la que cuenta la Institución.

Parágrafo 1: Las situaciones Tipo III que se presenten en el Colegio, serán manejadas según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, como faltas graves.

CAPÍTULO 15. Medidas Pedagógicas y Acciones que Contribuyen a la Promoción de la Convivencia

Las siguientes son las medidas de orden pedagógico y formativo que la Institución implementa para la promoción de la convivencia.

Artículo 87. Política Escolar contra la Intimidación. La siguiente es la política de la Institución contra la intimidación:

El acoso en el Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata es una forma de agresión. Tal conducta perturba el proceso educativo y, por consiguiente, no es una conducta aceptable y queda prohibida.

Los estudiantes que participen en algún tipo de acoso dentro de la Institución, o en el trayecto de la casa a la Institución o viceversa, serán objeto de una acción disciplinaria, que podrá llegar hasta su expulsión temporal o definitiva del Colegio.

Según determina el presente Manual de Convivencia, los padres de familia, tanto de la víctima como del agresor, serán informados de los casos de acoso e intimidación.

La Rectora de la Institución desarrollará regulaciones y programas administrativos con los que se despierte la conciencia del problema del acoso en el Colegio y se forme a profesores y demás personal para que sepan intervenir eficazmente si son testigos directos de actos de acoso o saben de su comisión.

Artículo 88. Estrategias Institucionales para los Estudiantes de Prevención de los Comportamientos que Afectan la Convivencia Escolar. Las estrategias pedagógicas y las acciones que contribuyen a la prevención de los comportamientos que afectan la convivencia escolar, por parte de los estudiantes, son las siguientes:

- 88.1. Difusión y Apropiación del Manual de Convivencia.** El Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata programa habitualmente jornadas de reflexión, al inicio del año académico, en donde los estudiantes conocen en profundidad lo conceptuado en el presente Manual en torno al manejo de la convivencia, así como las consecuencias que se sigan para todos los integrantes de la comunidad educativa, por sus comportamientos, cuando éstos afecten la convivencia escolar.
- 88.2. Jornadas de Reflexión.** A lo largo del año escolar, la institución programa jornadas de reflexión en torno a los valores y principios que soportan y dan sentido a los procedimientos para el manejo de la convivencia, con el fin de lograr que los estudiantes, se apropien cada vez más y mejor de los mismos y los hagan parte de su diario proceder.
- 88.3. Acompañamiento en la Vida Escolar.** Cada curso cuenta con un Director de Curso, que, junto con todos los demás profesores, se ocupa del proceso de acompañamiento y seguimiento de todos y cada uno de los estudiantes, tanto en las actividades académicas ordinarias, como en los espacios de tiempo libre y de descanso, de tal manera que este proceso de acompañamiento, contribuya de manera sensible a la reducción de los conflictos escolares, por la oportuna y adecuada intervención de los educadores.
- 88.4. Formación en la Afectividad y la Sexualidad.** La Institución cuenta con un Programa de formación en la afectividad y la sexualidad para los estudiantes, que contribuye al manejo de las emociones, la promoción de los derechos humanos, la formación en los derechos sexuales y reproductivos, y la resolución del conflicto por la negociación y el diálogo. Este es un programa transversal a cargo del Servicio de Orientación Escolar, que adelanta los procesos de formación, acorde con su edad y madurez psicológica.
- 88.5. Programa de Formación Ético-Moral.** Programa de formación de los estudiantes en educación ética y formación moral, desde el universo axiológico de la Institución. En él se realizan encuentros para la vida, convivencias, gimnasio espiritual, actividades de la personería y gobierno escolar.
- 88.6. Programa de Desarrollo en Competencias Ciudadanas.** Proceso de formación de los estudiantes mediante la adquisición de competencias para ciudadanos. El desarrollo de dichas competencias está incluido en el currículo del Área de Ciencias Sociales y en el Plan de Trabajo de la Dirección de Curso.
- 88.7. Programa de Prevención de Adicciones.** Es un programa transversal a cargo del Servicio de Orientación Escolar que se ocupa de los procesos formativos conducentes a la prevención de todo tipo de adicciones.

Artículo 89. Estrategias Pedagógicas de Divulgación y Socialización de los Procedimientos para la Construcción de la Convivencia Escolar. Las siguientes son las estrategias que la Institución emplea, de manera ordinaria y extraordinaria, para la divulgación y socialización de los procedimientos para la construcción de la convivencia escolar.

- 89.1.** Cada año lectivo, la Institución suministra una copia digital del Manual de Convivencia ajustado y adoptado por el Consejo Directivo, para el año inmediatamente siguiente, pidiendo de manera expresa a los padres de familia, y a los estudiantes si se matriculan para cualquier grado de primaria o bachillerato, su lectura y el diligenciamiento del formato que lo acompaña en donde se afirma que se lo leyó y se acepta como parte integrante del Contrato de Matrícula, y por lo mismo, se comprometen a cumplirlo y hacerlo cumplir.
- 89.2.** En todas las reuniones de instalación de los organismos del gobierno escolar, tales como Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Padres, Consejo de Estudiantes, Comité Escolar de Convivencia y demás que hagan parte de los organismos colegiados de la Institución, se lee y comenta el Título del Manual de Convivencia que aborda la política, procedimientos y acciones tendientes a la promoción de la convivencia.
- 89.3.** Durante las dos primeras semanas de clases del año lectivo que se inicia, en un espacio académico destinado para tal fin, los profesores de la Institución, deberán socializar y realizar talleres tendientes a conocer el Manual de Convivencia, con el propósito de multiplicar a los padres de familia y estudiantes la información recibida.
- 89.4.** Siempre que una familia se vincule como integrante de la comunidad educativa y lo haga en una fecha distinta a la del inicio del año lectivo, antes de formalizar la matrícula, deberá conocer y aceptar el Manual de Convivencia, y entregar el soporte de dicha actividad.
- 89.5.** La Institución mantendrá en su página Web, una copia digital del Manual de Convivencia vigente, para conocimiento y apropiación por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, en cualquier momento y lugar.

Parágrafo: A lo largo del año lectivo, y como actividad específica de los organismos colegiados del gobierno escolar, cuando se considere necesario, éstos adelantarán acciones y procedimientos tendientes a la divulgación y socialización de las políticas institucionales para la promoción de la convivencia.

Artículo 90. Estrategias Institucionales para los Directivos, los Docentes y el Personal Administrativo de Prevención de los Comportamientos que Afectan la Convivencia Escolar. Las estrategias y acciones que contribuyen a la prevención de los comportamientos que afectan la convivencia escolar, por parte de los directivos, los docentes y el personal administrativo, son las siguientes:

- 90.1. Difusión y Apropiación de las Normas Institucionales de Convivencia.** La institución programa jornadas de reflexión, al inicio del año académico, para todo el personal directivo, docente y administrativo, en donde se conozca en profundidad lo conceptuado en el presente Manual, en el Reglamento Interno de Trabajo, y en los demás documentos institucionales, en torno a la construcción de un ambiente de sana convivencia, así como las consecuencias que se sigan para todos los integrantes de la comunidad educativa por sus comportamientos, cuando éstos afecten la convivencia escolar.
- 90.2. Jornadas de Capacitación.** Periódicamente, la Institución programa jornadas de reflexión y de formación para el personal directivo, docente y administrativo, con las que se contribuya al desarrollo de las habilidades y competencias necesarias para la construcción de la sana convivencia

en el ámbito escolar.

90.3. Código de Ética. La Institución cuenta en su PEI con un Código de Ética para todo el personal directivo, docente y administrativo, en donde se explicita de manera real y efectiva, los principios y el universo axiológico del Colegio, así como los principios éticos y morales, y las normas de convivencia y los comportamientos y actitudes deseables para la construcción de una comunidad escolar justa.

CAPÍTULO 16. Estrategias de Intervención que Contribuyen a la Mejora de la Convivencia Escolar

Artículo 91. Además de las estrategias formativas y pedagógicas contenidas, en el presente Manual de Convivencia, para faltas leves, faltas graves, las siguientes son las medidas de orden pedagógico y formativo que la Institución implementa para la promoción de la convivencia.

Artículo 92. Intervención Correctiva. Ante las conductas intimidatorias, la Institución, entre otras, realizará las siguientes acciones correctivas:

92.1. Detección del Comportamiento Agresivo: Desde el acompañamiento que ejercen los directores de curso, los educadores y los demás estamentos de la Institución, es decir, padres de familia y también estudiantes, se detectan e identifican aquellos comportamientos intimidatorios que se estén presentando. Quien esté ejerciendo el papel de detector, deberá informar a la Coordinación de Convivencia el hecho y el manejo del mismo. Por tratarse de un proceso breve, la intervención será directa e inmediata.

92.2. Investigar Acerca del Suceso: La Coordinación de Convivencia, adelantará las averiguaciones para identificar si efectivamente se trata de un comportamiento intimidatorio. Aquí se busca establecer la diferencia entre un acto violento propio de una reacción esporádica y momentánea y que puede tener una connotación violenta o agresiva, de otro que es habitual o repetitivo, lo que en últimas termina por convertirse en bullying. El primero, ocurrido bajo una circunstancia especial, no habitual sino esporádica, se atenderá y manejará como tal. Por su parte, en el segundo caso, cuando el acto de agresión se repite en el tiempo y con una frecuencia significativa afectando a la víctima, se tratará como intimidación o bullying.

92.3. Intervención: La Coordinación de Convivencia encargada del manejo de la situación, realizará un reporte escrito acerca de todo el suceso ya investigado del cual se levanta un acta. Se debe intervenir en la agresión para ponerle fin y así, evitar enfrentamientos entre las víctimas y los agresores. La intervención deberá ser contundente, clara y debe poner de manifiesto las consecuencias de ésta situación si llegase a ocurrir un nuevo suceso, lo que llevaría a una intervención sancionatoria. De igual manera se informará a los padres de los estudiantes involucrados en la situación de intimidación, sobre lo acaecido, así como sobre las estrategias de mejora que se hayan propuesto.

92.4. Red de Apoyo: La Institución organizará una red de apoyo que permita a la víctima de la intimidación, la superación del evento del cual ha sido objeto. Esta red de apoyo podrá estar conformada por la Coordinación de Convivencia, la orientadora escolar, el director de curso y otras personas, que, a juicio de la Coordinación de Convivencia, sean pertinentes para el trabajo de apoyo.

Parágrafo: Esta intervención correctiva, sólo se seguirá por una única vez con los estudiantes involucrados en situaciones de intimidación escolar, como agresores, como parte de su proceso formativo. En caso que los mismos estudiantes reincidan en una nueva conducta intimidatoria, con la misma u otra víctima, ya se le dará el tratamiento correspondiente a una intervención sancionatoria.

Artículo 93. Intervención Sancionatoria. La intervención sancionatoria ya no busca prevenir el fenómeno intimidatorio sino aplicar unas consecuencias de tipo sancionatorio, que contribuyan a disuadir a los agresores de sus comportamientos violentos. Ante ellas, la Institución, entre otras, realizará las siguientes acciones sancionatorias:

93.1. Reportar el Comportamiento Agresivo: Cada integrante de la comunidad escolar debe tener a su disposición el formato para reportar a la Coordinación de Convivencia, los eventos en donde se presente intimidación. Este reporte se debe diligenciar y entregar en un plazo no máximo a tres días. Si el estudiante agresor, representa un riesgo para los demás, éste deberá ser enviado a la Coordinación de Convivencia, inmediatamente.

93.2. Investigar y Establecer los Hechos: La Coordinación de Convivencia, indagará los hechos para establecer lo acaecido y ayudar al estudiante agresor a llamar a sus padres para informales de lo sucedido. Adicional a esto, informará al presidente del *Comité Escolar de Convivencia* de la situación y de las medidas tomadas.

93.3. Reporte a los Padres de Familia: La Coordinación de Convivencia, reportará inmediatamente a los padres de familia, tanto del agresor o agresores, como de la víctima, sobre el proceso que se está siguiendo por la presunta comisión de una falta de intimidación, siguiendo los pasos del debido proceso consignados en este Manual de Convivencia.

93.4. Apoyar la Reflexión: Mientras se impone la consecuencia por el comportamiento agresivo, la Psicororientador del Colegio, debe ayudar al estudiante para que exprese por escrito lo que hizo, reflexione sobre los efectos de su comportamiento, y las consecuencias que el mismo tiene para los demás.

93.5. Las Sanciones. De acuerdo con lo conceptuado en el presente Manual de Convivencia, la conducta que se tipifica como intimidación o bullying, o como agresión escolar Tipo II o Tipo III, dependiendo de su intensidad y repetición, podrá ser considerada como una *falta grave* y por lo mismo, ser objeto de alguna de las estrategias y sanciones contempladas en dichos casos.

CAPÍTULO 17. Medidas Pedagógicas y Acciones que Hacen Posible el Seguimiento de los Comportamientos que Afectan la Convivencia Escolar

Artículo 94. Manejo Ordinario de las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar. La Institución cuenta con una serie de estrategias y procedimientos ordinarios para el tratamiento de las faltas leves, las faltas graves, contempladas en los Artículos del 104 al 107, en los que se contemplan las estrategias formativas para reorientar los comportamientos y formas de proceder los estudiantes, cuando estos afectan la

convivencia escolar. En dichos procedimientos se incluyen los procedimientos para el seguimiento de las estrategias formativas que buscan la mejora de la convivencia escolar.

Artículo 95. Seguimiento a las Estrategias de Intervención para las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar. La Institución ha definido las estrategias de seguimiento y protocolos para las Situaciones Tipo II que afectan la convivencia en el Artículo 84; para las Situaciones Tipo III que afectan la convivencia en el Artículo 85.

CAPÍTULO 18. Estructuras y Procedimientos de Convivencia

Artículo 96. El Componente de Promoción. El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo.

Artículo 97. El Componente de Prevención. El componente de prevención se ejecutará a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral de los estudiantes, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Con ello se busca modificar las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, así como sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

Artículo 98. El Componente de Atención. El componente de atención desarrolla las estrategias que permiten acompañar a los estudiantes, sus padres o acudientes cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con los protocolos definidos en el presente Manual de Convivencia y en el marco de las competencias y responsabilidades de la Instituciones Educativa. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Artículo 99. El Componente de Seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno que hace la Institución, de la información de los casos acaecidos en ella, al *Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar*, así como al seguimiento del proceso de atención, de cada uno de los casos reportados.

Artículo 100. La Ruta de Atención Integral. La *Ruta de Atención Integral* inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al *Comité Escolar de Convivencia*, para su documentación, análisis y atención.

100.1. De acuerdo con la gravedad de la situación, y atendiendo a lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, para su atención y tratamiento, se seguirá cualquiera de los protocolos establecidos en él, según sea el caso.

100.2. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de la Institución, que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas al rector –Presidente del Comité Escolar de Convivencia- y de conformidad con lo conceptualizado por este, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Artículo 101. Identificación de las Formas de Acoso y Violencia Escolar. El Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata diseñará acciones y protocolos para adelantar medidas que permitan identificar las distintas formas de acoso y violencia escolar, para lo cual contará con las siguientes estrategias.

100.1. Diagnóstico Inicial sobre el Estado de la Convivencia. Cada año, al inicio del curso, la Institución aplicará el instrumento *Cuestionario Sobre el Estado de la Convivencia Escolar*, tanto para estudiantes como para profesores, con el cual se recoge información actualizada y confiable, sobre la percepción de los estudiantes y de los profesores en relación con las principales conductas y comportamientos que afectan la convivencia.

100.2. Registro y Análisis de los Comportamientos que Afectan la Convivencia. La Institución, a través de las Direcciones de grupo, lleva un registro de las situaciones más comunes que afectan la sana convivencia escolar. De igual manera, hace una tipificación de las mismas para clasificarlas, según lo conceptualizado en los Artículos 82, 84 y 85 (Situaciones Tipo I, II, III) del presente Manual de Convivencia.

100.3. Diagnósticos Extraordinarios. En caso de ser necesario, cuando se detecte una necesidad especial en alguno de los cursos de la Institución, desde la Dirección de Sección o la Rectoría, se programarán intervenciones especiales y dirigidas a la detección de las principales formas de acoso y de violencia escolar. Para atender estas situaciones, la Institución podrá usar alguno de los instrumentos estandarizados con los que se cuenta para este propósito, o podrá diseñar una estrategia sistémica, de corte cualitativo, que permita construir un adecuado, oportuno y eficiente diagnóstico. En estos casos, no sólo se tipificará los comportamientos detectados, sino que además se generarán estrategias de mejora de la convivencia, acordes con el diagnóstico realizado.

Artículo 102. El Área de Psicoorientación está Encargada de apoyar la Convivencia. Las funciones de la Psicoorientación, en relación con la *Ruta de Atención Integral* son las siguientes:

- 102.1. Contribuir con la dirección del Colegio en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
- 102.2. Documentar y registrar en el Sistema de Alertas y el *Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar* los casos de acoso, violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
- 102.3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
- 102.4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la *Ruta de Atención Integral*.
- 102.5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la *Ruta de Atención Integral*.
- 102.6. Apoyar al *Comité Escolar de Convivencia* en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
- 102.7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del Manual de Convivencia y de los proyectos pedagógicos que se adelanten en la Institución.
- 102.8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres, en los componentes y protocolos de la *Ruta de Atención Integral*.

Artículo 103. Garantía de Derechos y Aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar*, El Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata, garantizará la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho del estudiante a no ser re victimizado; el interés superior de los menores de edad; la prevalencia de sus derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; el respeto a la diferencia de sexo; y los derechos de los menores de edad de los grupos étnicos. Así mismo, garantizará el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos personales, tal como se contempla en la legislación vigente y en la *Política para el Tratamiento de Datos*.

Artículo 104. Seguimiento a las Estrategias de Intervención para las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar. La Institución ha definido las estrategias de seguimiento para las Situaciones Tipo II que afectan la convivencia en el Artículo 84; para las Situaciones Tipo III que afectan la convivencia en el Artículo 85.

CAPÍTULO 19. FALTAS CONTRA LA SANA CONVIVENCIA.

Antes de iniciar la lectura de este capítulo, se invita a toda la Comunidad Estudiantil a fortalecer y vivenciar los valores infundidos en sus hogares y fortalecidos en el colegio, pensar antes de hablar, actuar o tomar decisiones que afecten directa o indirectamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa o la imagen institucional del Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata, esto con el propósito de prevenir los correctivos que se deriven de sus proceder inadecuados.

Se considera como falta toda omisión u obra en contra de los deberes que tiene la estudiante y de los derechos de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

La levedad o gravedad de la falta dependerá de las circunstancias atenuantes y agravantes y enmanera especial de la reincidencia. Si se comete una falta grave que esté o no considerada entre las faltas enunciadas, esta quedará a consideración del Comité de Convivencia Escolar, El Equipo de Gestión Institucional y el Consejo Directivo, quienes tomarán las decisiones pertinentes, sin tener en cuenta el conducto regular.

Artículo 105. Faltas leves.

- 105.1. Llegar tarde al colegio, a la clase y/o a las actividades programadas, sin previa justificación.
- 105.2. Falta de aseo y de una adecuada presentación personal.
- 105.3. Transitar por el colegio durante la hora de clase sin permiso.
- 105.4. Incumplir con tareas y/o trabajos asignados.
- 105.5. Negarse a trabajar en grupo cuando se le solicita.
- 105.6. Trabajar en actividades diferentes durante la clase.
- 105.7. Incumplir con los elementos propios para el desarrollo de las clases.
- 105.8. No prestar atención a las clases y/o a las indicaciones dadas por el docente.
- 105.9. Hacer un manejo inadecuado o abstenerse de traer la agenda escolar.
- 105.10. Permanecer dentro del aula en horas de descanso.
- 105.11. Estar en sitios no permitidos a los estudiantes.
- 105.12. Utilizar juegos de azar dentro de la institución con fines no pedagógicos.
- 105.13. Pasar elementos de cualquier naturaleza a otros salones, en horario de clase.
- 105.14. Incumplir con el reglamento dentro de las rutas escolares.

- 105.15. Abstenerse de entregar las circulares y/o citaciones a los padres de familia o acudientes.
- 105.16. Portar inadecuadamente el uniforme y/o presentarse con el uniforme que no corresponda, según el horario, sin justificación.
- 105.17. Conectar cargadores para: celular, Tablet, bafles, equipos tecnológicos y eléctricos en general.

Artículo 106. Faltas Leves a nivel digital.

- 106.1. Las contenidas en el Reglamento o Manual de Convivencia elaborado para el proceso presencial.
- 106.2. Ingresar tarde a las aulas y/o actividades virtuales.
- 106.3. Ausentarse de las aulas y/o actividades virtuales dentro de los horarios establecidos por el colegio, Sin la respectiva excusa justificada, la cual debe ser enviada al correo secretariaconsolata1@gmail.com
- 106.4. Realizar actividades diferentes a las propuestas por el profesor o profesora tales como: Chatear, escuchar música, comer durante la sesión, organizar su presentación personal encámara, etc.
- 106.5. Abstenerse de informar a los padres de familia, acudientes o cuidadores las circulares y/o citaciones enviadas, por intermedio de las plataformas, correos electrónicos o cualquier otro medio de comunicación telefónica o digital.

Artículo 107. Faltas graves.

- 107.1. Reincidir en cualquiera de las faltas.
- 107.2. Agresión física o verbal a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 107.3. Hurtar, ocultar o sustraer objetos de propiedad o uso de la institución o de cualquier persona de la institución.
- 107.4. Adulterar o falsificar información académica, firmas, registros evaluativos y documentos que se manejen en las diferentes dependencias.
- 107.5. Las amenazas o intimidaciones hechas a: compañeras, docentes, personal directivo, administrativo o de servicios generales, personalmente, por terceros, por medio escrito, verbal o electrónico. Acceder a información confidencial de la institución o de otra entidad.
- 107.6. Usar equipos propios o ajenos con el fin de crear, abrir o inspeccionar cuentas en redes sociales a nombre de otros y la divulgación de información personal a través de estos medios.
- 107.7. Obstaculizar el normal desarrollo de las actividades escolares, provocando situaciones que originen desordenes de la comunidad y/o usando objetos de cualquier índole o químicos que puedan causar lesiones personales o daños en cosa ajena.
- 107.8. Presentarse al colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- 107.9. Portar y/o consumir y/o comercializar licor, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vapeadores o sustancias psicoactivas dentro o fuera de la Institución o inducir a los/las compañeros/as para el consumo o adquisición de las mismas.
- 107.10. Inducir o someter a otros a conductas que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- 107.11. Fomentar o participar en actividades, escándalos o peleas, que afecten la imagen y el buen nombre de la comunidad Educativa, dentro o fuera de la institución.
- 107.12. Realizar actividades a nombre del colegio sin la respectiva autorización del equipo directivo.
- 107.13. Irrespeto a símbolos patrios, religiosos o celebraciones institucionales.
- 107.14. Evadir clase estando dentro del Colegio.
- 107.15. Vender comestibles, comercializar artículos y/o vender minutos para llamadas a celular.
- 107.16. Protagonizar acciones de desorden con agua, harina, huevos, etc., dentro o fuera de la institución.
- 107.17. Dañar trabajos, libros, cuadernos o útiles escolares propios o ajenos.
- 107.18. Escribir mensajes que lesionen la integridad de las personas o deterioren la planta física o el mobiliario.
- 107.19. Incumplir los reglamentos vigentes en la institución (sala de informática, laboratorios de idiomas, química, física, biblioteca, tienda escolar, etc.)
- 107.20. No cumplir debidamente con el servicio social estudiantil.
- 107.21. Llamar por apodosos o términos irrespetuosos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 107.22. Dirigirse en términos o actitudes desobligantes a los directivos, profesores, compañeras y demás personas de la institución.
- 107.23. Hacer uso indebido, dañar o disponer abusivamente de los bienes de la institución (puertas, paredes, ventanas, baños, muebles, equipos, etc.) o de los que estén a cargo del personal de la misma.
- 107.24. Obstaculizar el debido seguimiento de cualquier caso que se esté tratando.
- 107.24. Pertenecer a pandillas delincuenciales o a subculturas urbanas que atenten contra la sana convivencia y la integridad de los miembros de la comunidad educativa y promover la formación de las mismas.
- 107.25. Realizar prácticas espiritistas o de cualquier índole que comprometan la salud mental e integridad de las personas.
- 107.26. Portar, divulgar o estimular el comercio o uso de material pornográfico.
- 107.27. Hacer fraude, entendiéndose por fraude toda actitud de intento de engaño en trabajos, tareas, investigaciones, evaluaciones, por copia, plagio, suplantación, etc.
- 107.28. Facilitar el ingreso de personas ajenas a la institución, sin seguir el conducto regular establecido.
- 107.29. Encubrir faltas graves cometidas por las compañeras o compañeros y/o amenazar en caso de ser delatadas.
- 107.30. Establecer acuerdos grupales para el incumplimiento de las normas contempladas en este Manual ya sean de carácter

académico o de convivencia.

- 107.31. Faltar a la verdad frente a actos o situaciones personales o colectivas.
- 107.32. Atentar y/o no respetar su vida y la de los demás.
- 107.33. Cortarse o cortarle el cabello a una compañera, dentro o fuera de la institución.
- 107.34. Indisponer el hogar con el colegio y viceversa, llevando o trayendo información distorsionada verbal o escrita.
- 107.35. Utilizar las herramientas de trabajo escolar bien sea, lápices, bolígrafos, compases, bisturí, elementos o sustancias para el trabajo en los laboratorios, etc., como elementos de agresión en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 107.36. Portar e ingresar al colegio armas blancas, corto punzantes, armas de fuego, armas contundentes o cualquier sustancia química que sea dañina o peligrosa y ponga en riesgo la integridad física, psicológica, ética, moral y emocional de cualquier miembro de la comunidad.
- 107.37. Ante el eventual caso que una o un estudiante sean sorprendidos infringiendo los numerales 38 y 39, el colegio informará a los padres de familia como representantes legales y primeros responsables de la formación de sus hijas e hijos y dará aviso a las autoridades policivas correspondientes de acuerdo con los artículos 18 y 44 (numeral 9) de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
- 107.38. Inducir, promover u obligar a tener relaciones contratadas o voluntarias, dentro o fuera del Colegio, y/o cambiar las orientaciones sexuales de algún miembro de la Comunidad Educativa.
- 107.39. Realizar actos de índole privado sexual consentido o no en las instalaciones del Colegio.
- 107.40. Las expresiones afectivas con connotación erótica dentro o fuera de las instalaciones del colegio, como tampoco en las rutas escolares.
- 107.41. Inducir, promover, propiciar, o facilitar actividades que vayan en detrimento de la salud colectiva moral sexual pública o privada. Tipificadas como acciones que atenten contra la propiedad privada, convivencia ciudadana y la paz social.
- 107.42. Todas las demás que contenga el Código Nacional de Policía.
- 107.43. Cuando un estudiante desde su computador personal, el computador de su casa, del colegio, de un café internet o desde su celular, suba fotografías a la red o se refiera a cualquier miembro de la comunidad (compañera(o), Hermana de la comunidad, docente, directivo, administrativo, padre de familia o personal de servicios generales), en términos insultantes, ofensivos, agresivos, denigrantes, amenazantes, o que atenten moral o psicológicamente contra alguno de ellos, se enfrentará a una falta de triple responsabilidad, siendo ellas: responsabilidad Constitucional, Civil y Penal. (C. P. arts. 120- 121, Ley 1336). Para estos casos, se dialogará con los estudiantes comprometidos, con el fin de escuchar sus versiones o hacer sus descargos, se citará a los padres de familia para ser enterados de lo sucedido dejando registro en el observador y los estudiantes serán remitidos al comité de convivencia, con el fin de definir su responsabilidad y tomar los correctivos, de acuerdo con el debido proceso de cada uno. De acuerdo con la gravedad de la falta cometida, el colegio se reserva el derecho de reportar a las autoridades competentes. (Ley 1098/2006, art. 44 núm. 9) o ante el CAI virtual donde se reportan este tipo de faltas.
- 107.44. La disciplina repercute en el prestigio del colegio, por lo tanto, los actos indebidos fuera del plantel como: formar parte de pandillas, riñas callejeras, hacerse acompañar de amigos/as o del novio/a con el uniforme del colegio, se consideran asuntos internos de la institución y son causa de amonestación y/o de sanción.
- 107.45. El carné estudiantil es el documento que acredita a cada estudiante como matriculado en el colegio, es de obligatorio cumplimiento el porte de este dentro de las instalaciones de la Institución.
- 107.46. Ausentarse del colegio sin autorización escrita de Coordinación.
- 107.47. Suplantar al acudiente para resolver situaciones o problemas.

Artículo 108. Faltas Graves a Nivel Digital.

- 108.1. Las contenidas en el Reglamento o Manual de Convivencia adoptado para el proceso presencial.
- 108.2. Reincidir en cualquiera de las faltas leves.
- 108.3. Incumplir con el decálogo Institucional generado para el manejo de las plataformas.
- 108.4. Agresión verbal, simbólica o gestual a través de las plataformas habilitadas para uso pedagógico.
- 108.5. Adulterar, cambiar o falsificar información académica, firmas, registros evaluativos y documentos que se compartan de forma virtual.
- 108.6. Facilitar el ingreso a los espacios virtuales de personas ajenas a la Institución compartiéndolos ID o contraseñas entregadas para las clases virtuales.
- 108.7. Obstaculizar el normal desarrollo de las actividades escolares virtuales provocando situaciones que originen desordenes en las aulas virtuales: No mantener silenciado el micrófono, no encender la cámara, rayar la pantalla, hacer comentarios inadecuados verbales o escritos a través del chat, hacer ruidos extraños.
- 108.8. La creación de Memes, escribir en las pantallas, chats, correos electrónicos, grupos de *Whats App* permitidos, mensajes que lesionen la integridad de las personas.
- 108.9. Compartir o filtrar acceso a páginas que contengan material pornográfico.
- 108.10. Hacer Fraude, entiéndase por fraude toda actitud de intento de engaño, Altas coincidencias externas (presunto plagio), violación a los Derechos de Autor, suplantación, compartir información de trabajos y evaluaciones por chat, *Whats App* o cualquier

herramienta digital disponible.

Parágrafo: Debido proceso para las faltas graves.

El docente o quien conozca la situación reportará a Coordinación Académica, de Convivencia o Psico orientación, donde se abrirá una zona de diálogo personal y familiar, para escuchar a los involucrados, cumpliendo con su derecho a la defensa y bajo la responsabilidad de sus representantes legales, al comprobar la situación se informa a los padres si están presentes o se citan posteriormente para ser informados. Se remite al Comité de Convivencia para análisis y sugerencia de correctivos de acuerdo con el debido proceso contenido en el Reglamento o Manual de Convivencia General del Colegio.

Artículo 109. Circunstancias atenuantes. Son aquellas que conllevan a una disminución de la responsabilidad (Código Penal).

108.1. La edad, el desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y las circunstancias personales, familiares y sociales.

108.2. El confesar voluntariamente la falta.

Artículo 110. Circunstancias agravantes. Son aquellas que incrementan la responsabilidad del estudiante (Código Penal).

110.1. Ser reincidente en las faltas.

110.2. El perjuicio que sufra la comunidad educativa.

110.3. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante.

110.4. El haber preparado premeditadamente la falta o con complicidad de otras personas.

110.5. La no colaboración personal, familiar o social.

110.6. Negarse a recibir ayuda cuando se hallan involucrado en problemas que afecten su integridad y la de los demás.

Artículo 111. Decálogo para uso de plataformas virtuales.

El Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata ha adoptado las plataformas EDMODO, ZOOM y GNOSOFT para el desarrollo de las clases virtuales bajo la estrategia “aprender en casa”; el Comité de Convivencia acordó establecer un decálogo para el uso adecuado de las mismas.

111.1. COMUNICACIÓN ASERTIVA. Utilizar vocabulario respetuoso y cordial con todos los integrantes de las aulas virtuales.

111.2. REGISTRO EN CADA ESPACIO VIRTUAL. Todos los miembros del colegio deben registrar en cada espacio virtual con sus nombres y apellidos completos como aparece su documento de identidad para facilitar la comunicación en las aulas virtuales.

111.3. DIFERENCIACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN. Interactuar oportunamente en las plataformas, respetando el rol de padre, estudiante o profesor.

111.4. COLABORACIÓN CON LOS HORARIOS ESTABLECIDOS. Cada aula virtual maneja un horario institucional de clases, espacio en el que se resolverán dudas por parte de los docentes a los estudiantes y la atención a padres de familia de acuerdo al horario establecido para ello.

111.5. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD. El éxito del proceso virtual, dependerá del compromiso de los miembros de la comunidad en el cumplimiento de sus deberes con puntual asistencia a las sesiones y la aplicación y entrega de las responsabilidades en las asignaciones académicas.

111.6. OTRAS HERRAMIENTAS DIDÁCTICAS: Las clases virtuales cuentan con variadas herramientas didácticas: clases en vivo, grabadas, presentaciones en *Power Point*, videos, links entre otras, que permiten una constante consulta por parte de estudiantes y padres de familia.

111.7. PLATAFORMA EDMODO. La respuesta a las actividades, quices y evaluaciones institucionales se realizan a través de la asignación y NO EN EL MURO de cada aula virtual, éste es únicamente para informaciones generales de la clase.

111.8. PLATAFORMA ZOOM. Mantener los micrófonos en silencio y activarlos cuando se requiera una participación particular. Las cámaras estarán activadas durante el desarrollo de las clases y serán utilizadas de acuerdo con el objetivo pedagógico de las mismas.

111.9. PLATAFORMA GNOSOFT. Es un recurso de comunicación institucional referente a los desempeños académicos y convivenciales.

111.10. ESPACIO DE TRABAJO, PRESENTACIÓN PERSONAL Y ALIMENTACIÓN. El espacio de trabajo y la presentación personal deben ser adecuados a lo largo de la jornada escolar o laboral; el consumo de alimentos debe realizarse durante las pausas activas, inicio o final de la jornada, no durante las clases virtuales.

El Colegio con el fin de garantizar a las niñas, niños y adolescentes matriculados, el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física, psicológica y moral dentro de la convivencia escolar, incorpora en el Manual de Convivencia, las obligaciones éticas definidas en el artículo 43 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), que dice:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niñas, niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o con capacidades sobresalientes o especiales.

CAPÍTULO 20. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Artículo 112. Conducto Regular. Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar

Es la acción mediante la cual se inicia el desarrollo y se llega a la culminación del procedimiento académico, convivencial y formativo, cuando una/un estudiante infringe alguna de las normas establecidas. En todos los casos del conducto regular debe mediar la aplicación de los principios generales del reglamento estudiantil, como son: el diálogo, el derecho a la defensa y la acción pedagógica formativa. El conducto regular a seguir es:

- 112.1. Docente de la asignatura
- 112.2. Director (a) de grupo
- 112.3. Coordinador (es)
- 112.4. Orientadora escolar
- 112.5. Comité de Convivencia y Consejo Académico
- 112.6. Rectoría
- 112.7. Equipo de Gestión Institucional
- 112.8. Consejo directivo, convocado por Rectoría.

En caso que la falta sea grave, se pueden omitir los pasos anteriores y pasar el caso directamente al Consejo Directivo.

Si se presentan faltas no contempladas en el Manual de Convivencia, estas serán estudiadas y valoradas en el Comité de Convivencia y/o en el Consejo Académico y/o en el Consejo Directivo, según corresponda.

El estudiante que cometiere faltas desconociendo lo que indica este reglamento o manual de convivencia, verá afectada su valoración cualitativa conceptual de comportamiento social, toda vez que se aplica el principio de causa-efecto.

Cuando un estudiante cometa una falta, se levantará un acta por parte de quien evidencie la situación, se formularán los cargos y se identificará claramente la falta cometida aclarando el capítulo, artículo y numeral correspondiente en el Reglamento o Manual de Convivencia, se dejará registro del hecho materia de investigación, así como de las pruebas existentes y las posibles consecuencias. Se dejarán claras las circunstancias de tiempo, modo y lugar, cargos atribuidos, normas vulneradas, pruebas que involucran al o a los estudiantes, descargos, aclaraciones y relación de pruebas presentadas por el estudiante. Una vez definido el correctivo que se aplique a la falta cometida, el estudiante tiene derecho a apelar en garantía al derecho a la defensa, en primer lugar, ante la instancia escolar que tomó la decisión y en segundo lugar ante una instancia superior.

Artículo 113. Generalidades.

- 113.1. Si algún miembro de la Comunidad estudiantil se enferma o se accidenta, se le prestará atención inmediata por parte de enfermería, quien informará al Coordinador de Convivencia y al director de grupo, para avisar a los padres de familia. Si el accidente es grave, se llevará de inmediato a la clínica que corresponda según el Seguro de Accidentes o a la E.P.S acordada con los padres de familia.
- 113.2. Los permisos urgentes para salir del colegio durante el horario de clases deben traerse por escrito en la agenda del estudiante y presentarlos en Coordinación de Convivencia a la primera hora del día de la salida 6:30 a. m. Para retirarse del plantel, el/la estudiante sólo podrá hacerlo acompañada de los padres o acudientes, por seguridad no se permite la salida de estudiantes sin la presencia de un adulto responsable. No se conceden permisos ni se reciben excusas por teléfono. Es conveniente apartar citas médicas y odontológicas en la jornada contraria, para evitar interferir con el proceso académico.
- 113.3. El colegio se reserva el derecho para asignar permisos con fines personales, turísticos o recreativos, cuando un estudiante necesite un permiso especial, para varios días, deberá:
- 113.4. Presentar con suficiente anticipación personalmente, por intermedio de sus padres, solicitud escrita a rectoría manifestando el motivo por el cual debe ausentarse del colegio.
- 113.5. Acreditar incapacidad médica de la E. P. S., o de calamidad doméstica, si el caso así lo requiere.
- 113.6. Presentar talonario de pago de pensiones evidenciando que se encuentra al día en sus pagos, hasta la fecha en que solicita el permiso.
- 113.7. El estudiante, respaldado por su familia, asumirá totalmente la responsabilidad y el resultado académico del período y/o del año en curso.
- 113.8. En caso de no cumplirse con los anteriores requerimientos los trabajos y evaluaciones que el estudiante deje de presentar por su inasistencia serán valorados con el desempeño más bajo (según el SIE- Sistema Institucional de Evaluación).
- 113.9. El Colegio responderá las comunicaciones formales presentadas por los padres de familia o acudientes, dejando claro las condiciones

y responsabilidades para cada caso en particular.

113.10. Los padres de familia y estudiantes deben acoger las fechas del receso escolar establecidas para la institución y el cronograma adoptado por el Consejo Directivo institucional.

Artículo 114. Corrección Formativa.

Se considera como un proceso justo y consciente frente a una situación tipo I, II o III, que se comprueba violatoria del Manual de Convivencia. La corrección formativa debe llevar a un mejoramiento en la manera de actuar y debe prevenir futuros errores.

Se aplicará a nivel individual o grupal luego de que, agotados los recursos dados en el debido proceso, persista la problemática.

«Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden presente en este reglamento o manual de convivencia ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho, en cuanto que causan perjuicio a La Comunidad Educativa e impiden al Colegio alcanzar los fines que le son propios». Sentencia T519 de 1992 Corte Constitucional.

En lo posible, las sanciones se tratarán de abolir en la Institución y se aplicarán en casos estrictamente necesarios, buscando el bienestar del grupo social, después de haber tenido en cuenta los agravantes, los atenuantes y haber permitido el ejercicio del derecho a la legítima defensa.

Quien incurra en situaciones Tipo I, II o III contra la sana convivencia o el normal proceso pedagógico, deberá realizar una acción reparadora por las faltas cometidas, ante la persona o personas contra quien se haya equivocado en su proceder”.

Artículo 115. Debido proceso.

Derecho fundamental establecido en la Constitución Política Colombiana en el art. 29, el cual debe tenerse en cuenta en las situaciones en las cuales algún o algunos de los miembros del personal estudiantil incumpla con las normas establecidas en el Manual de Convivencia. El colegio tendrá en cuenta dentro del debido proceso, además del institucional el contemplado en la Ruta Integral de Convivencia Escolar.

Los elementos estructurales del Debido Proceso son:

115.1. Presunción de inocencia. Toda persona es considerada como inocente en cuanto no se establezca su culpabilidad.

115.2. Derecho a la defensa. El primer proceso para todas las situaciones convivenciales que se presenten en la institución, consiste en escuchar a quienes estuvieren involucrados, dándoles el derecho a la defensa frente a las actuaciones presentadas.

115.3. Acompañamiento de los padres de familia o acudiente. Todo estudiante que incurra en faltas al Manual de Convivencia y deba iniciar un debido proceso podrá estar acompañado de sus padres o acudientes.

115.4. Proceso sin dilaciones injustificadas. El proceso para aclarar las situaciones presentadas y determinar las acciones correctivas debe realizarse en el menor tiempo posible buscando de no dilatar por parte de ningún miembro de la Comunidad dicho proceso.

115.5. Derecho a presentar y controvertir pruebas. Todo miembro del personal estudiantil involucrado en una falta contemplada o no en el Manual de Convivencia, tiene derecho a presentar las pruebas a su favor y controvertir la que se alleguen en su contra.

115.6. Derecho a impugnar las decisiones. Frente a las decisiones tomadas por las diferentes instancias que median frente al cometimiento de una falta a la sana convivencia todos los miembros de la Comunidad Estudiantil tienen derecho a impugnar las decisiones, presentando las evidencias, pruebas y documentos que respalden su proceder, en un término de cinco días hábiles.

Artículo 116. Acciones formativas y correctivas.

En todas las acciones formativas y correctivas que se deban tomar frente a quienes hayan infringido las normas del Manual de Convivencia, se escuchará a los involucrados, se analizará la gravedad y consecuencias de la situación, se formalizará la responsabilidad individual y/o colectiva, se tipificará la falta, se dialogará con los implicados para aclarar detalles y versiones se reflexionará y se dejara acta firmada con los acuerdos y correctivos a aplicar.

116.1. Amonestación verbal y escrita.

El siguiente proceso es realizar un llamado de atención verbal, hecho en forma de diálogo reflexivo y ante el proceder inadecuado de la o el estudiante, tendiente a su corrección. Se hará anotación escrita en el Observador de la o el estudiante de ser necesario, una vez se haya escuchado. En caso de reincidencia en la falta, se citará a los padres o acudientes y se registrará el diálogo formativo hecho con la firma de los padres, de la profesora o profesora y del coordinador.

116.2. Firma de acta de compromiso.

Es un documento anexo al observador del estudiante, con conocimiento y firma del acudiente o padre de familia y del director de curso, hecho en presencia de un directivo docente y en el cual quedarán consignados los compromisos tanto de la estudiante como de los padres de familia o acudiente. Durante el año se hará el debido seguimiento para el cumplimiento de dicho compromiso.

116.3. Matrícula en observación

Es la última oportunidad que tiene el estudiante para cambiar su actitud, su proceder y permanecer dentro de la institución. Se

firma en Rectoría en presencia del coordinador, de los padres de familia o del acudiente debidamente autorizado y del estudiante.

116.4. Cancelación de matrícula.

Solamente lo hará el Equipo Directivo del colegio con prescripción del Consejo Directivo, después de analizar el debido proceso para el caso.

116.5. Cancelación del cupo para el año siguiente.

Para garantizar la excelencia educativa, después de tener en cuenta el seguimiento formativo apropiado, el debido proceso y el análisis pertinente del caso, la decisión sobre la continuidad o la cancelación del cupo para quienes hayan reprobado su año escolar, hayan tenido bajo rendimiento académico o problemas convivenciales correspondientes a situaciones Tipo II o III, será competencia del Consejo Directivo después de verificar el seguimiento realizado por las diferentes instancias.

116.6. Evidencias.

Para todos los casos tanto académicos como convivenciales se dejará evidencia escrita en la agenda estudiantil, el Observador del Estudiante, las actas levantadas en diferentes instancias, así como copia de las remisiones a entidades Gubernamentales de Apoyo cuando el caso así lo requiera.

116.7. **Principio de publicidad.** Quien incurra en una falta al Manual de Convivencia y se haga acreedor a un correctivo o acción reparadora, se citará con sus padres de familia, acudientes o representantes legales, para ser informados de las decisiones tomadas en las diferentes instancias de acuerdo con el tipo de falta cometida y el Debido Proceso aplicado para su situación.

Artículo 117. Seguimiento convivencial.

Todo estudiante, que falte al Manual de Convivencia o que a criterio del Comité de Convivencia, el Coordinador de Convivencia y la Comisión de Evaluación, por prevención o corrección, deba tener un acompañamiento especial, se le entregará un SEGUIMIENTO CONVIVENCIAL, el cual debe diligenciar el estudiante, con cada uno de los docentes que le dictan clase y en el cual se evaluarán diferentes aspectos de su convivencia en el Colegio, con el propósito de prevenir o ayudarlo a superar las dificultades que presente en este aspecto.

Parágrafo 2: Protocolo para la remisión de situaciones convivenciales o familiares a entidades gubernamentales de apoyo.

Para las situaciones que cumplan con el debido proceso y ameriten el reporte a las entidades gubernamentales de apoyo, se aplicará el siguiente protocolo.

117.1. Quien identifique la situación reportará a Coordinación de Convivencia.

117.2. Obtener más información del caso, en diálogo con el o los estudiantes por parte del Coordinador de Convivencia.

117.3. Reportar a Psico orientación.

117.4. Contactar y notificar a los padres de familia.

117.5. Establecer acuerdos.

117.6. Elaborar reporte.

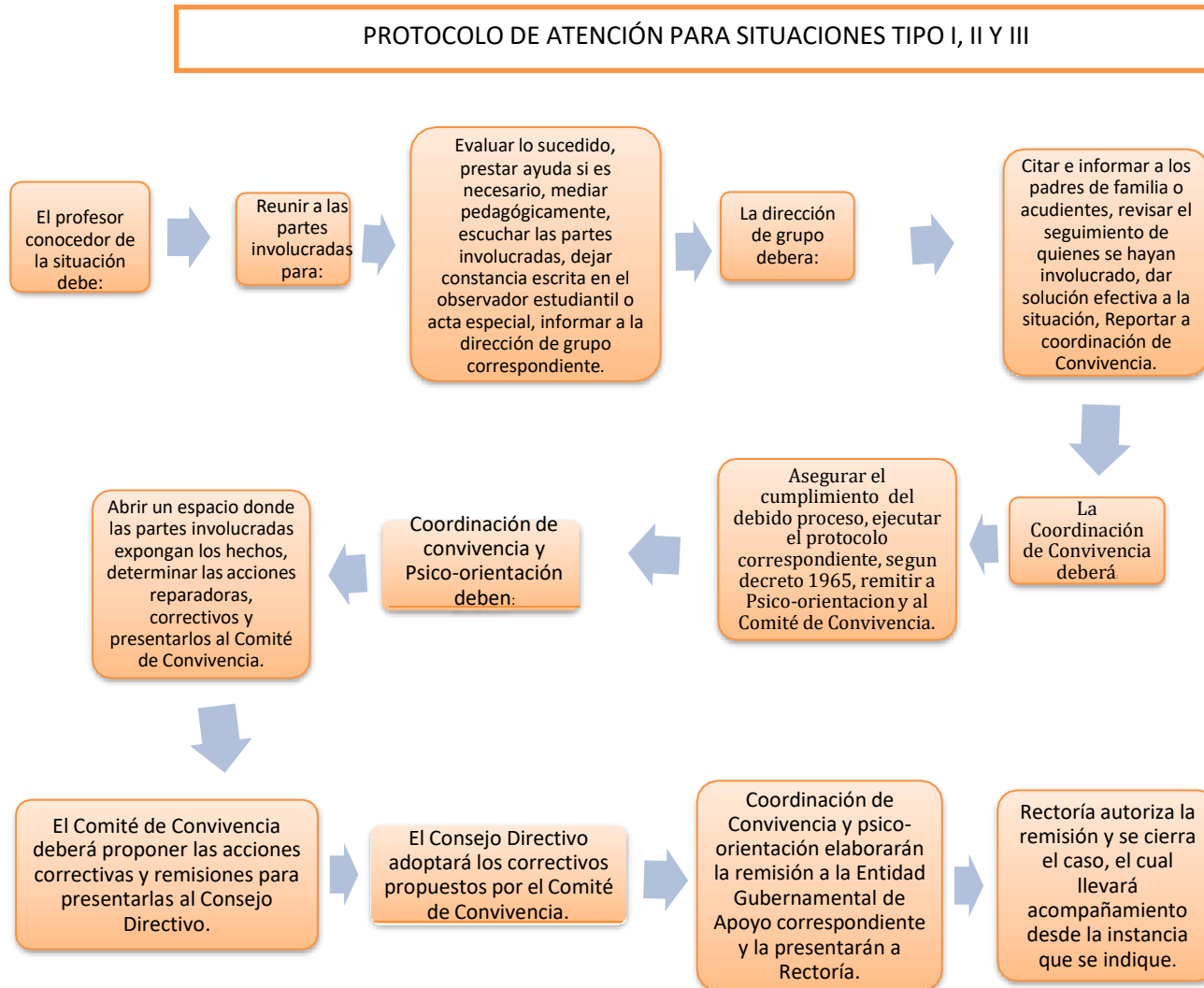
117.7. Comunicar a Rectoría.

117.8. Remitir según el tipo de situación a: Centro zonal del ICBF correspondiente, Sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia Intrafamiliar, el maltrato infantil y la violencia sexual –SIVIM, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación Programa Futuro Colombia, finalmente reportar al Sistema de Alertas del Distrito.

117.9. Realizar seguimiento y acompañamiento.

117.10. Hacer cierre del caso.

CAPÍTULO 21. RUTA Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR



PROTOCOLOS 5.0 DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

En el marco de la prevención y atención a las diferentes situaciones convivenciales, familiares, personales y emocionales que pueda enfrentar algún miembro de la Comunidad Estudiantil, el Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata aplica los protocolos establecidos por el Comité Distrital para la Convivencia, los cuales se presentan a continuación:

1. Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y personas cuidadoras.
2. Protocolo de abordaje integral para situaciones de presunta violencia en el contexto familiar.
3. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual.
4. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes y mujeres por razones de género.
5. Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.
6. Protocolo de prevención y atención de casos de presunta xenofobia.
7. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes y jóvenes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA).
8. Protocolo de atención para situaciones de conducta suicida no fatal en niños, niñas, adolescentes y jóvenes (ideación, amenaza o intento).
9. Protocolo de atención para situaciones de suicidio consumado.
10. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá.
11. Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad tempranas.
12. Protocolo de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o amenaza de estarlo.
13. Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
14. Protocolo de atención para la prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en Bogotá.
15. Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar.
16. Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico-racial.
17. Protocolo de atención de siniestros viales para establecimientos educativos del Distrito Capital.

Parágrafo. El Colegio se reserva el derecho de reportar situaciones especiales de riesgo de algún miembro de la Comunidad Educativa, a las Entidades Gubernamentales de Apoyo, teniendo en cuenta la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013, como acciones preventivas, formativas o correctivas. Así mismo se reserva el derecho a entregar copia del observador estudiantil, en concordancia con la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos.

CAPÍTULO 22. NUEVA CARTA DE CIVILIDAD CONSOLATA SIN INDIFERENCIA

El Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata siendo fiel a la Misión de vivenciar un proyecto educativo democrático, participativo y deliberante ha consultado a la Comunidad Educativa sobre la pertinencia de las normas expresadas en la Carta de Civilidad para elaborar la nueva Carta de Civilidad Consolata Sin Indiferencia. Los padres de familia y estudiantes han tomado decisiones con responsabilidad han deliberado para considerar las mejores opciones en busca de entendimiento y han consensuado a favor de sus propios intereses.

La Nueva Carta de Civilidad Consolata Sin Indiferencia nos obliga a asumir compromisos de forma responsable porque es fruto de la gestión conjunta y participada. Cumpliendo estos acuerdos estamos promoviendo la corresponsabilidad en la construcción de un entorno convivencial humano, feliz, para fortalecer la paz, la libertad, la igualdad y la seguridad no solo dentro de nuestro colegio, sino también en la vivencia social y familiar.

Con más del 60% de los votos, las siguientes normas fueron refrendadas por la Comunidad Educativa:

1. Solo se pueden usar computadores portátiles, amplificadores de sonido, celulares, iPod, mp3/4/5, cámaras, juegos de video, etc. A la entrada, descansos y salida del colegio. No deben utilizarse durante las horas de clase, excepto si es un elemento valido para el desarrollo del acto educativo.
2. Toda la Comunidad Educativa debe manejar una actitud y vocabulario respetuoso.
3. No está permitido consumir alimentos durante los actos educativos.
4. Toda la Comunidad Educativa debe llegar puntualmente a los actos educativos.
5. Los uniformes deben portarse de acuerdo con el horario de clase y cumpliendo con las especificaciones dadas por el Reglamento o Manual de Convivencia especialmente las que se relacionan con el orden y aseo.
6. No está permitido el maquillaje facial, los piercings, las expansiones, los accesorios adicionales al uniforme como bufandas, gorras, guantes, etc.
7. Quien se maquille las uñas deberá hacerlo máximo en tonos rosado claro.

Las sanciones al incumplimiento de cualquiera de estas normas: debido al elevado porcentaje de refrendación estas normas son de obligatorio cumplimiento, son un mandato de la Comunidad Educativa que debemos hacer cumplir todos: directivos, padres de familia, docentes y estudiantes. El incumplimiento será sancionado como falta grave.

CAPÍTULO 23. PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DE RIESGO PSICO-SOCIAL.

El programa de prevención de conductas de riesgo Psico-social, tiene como propósito desarrollar competencias cognitivas, emocionales y comunicativas que permitan a los/las estudiantes relacionarse consigo mismo y con los demás en el marco del respeto, la tolerancia, el autocuidado y el amor propio. Por tanto, se requiere de acompañamiento profesional y formación en la prevención de consumo de sustancias Psico-activas, el alcohol, la educación sexual, el manejo de las redes sociales, para la construcción de su proyecto personal y comunitario. Lo anterior debe ser acorde con la filosofía institucional, la pedagogía de Jesús y la formación Allamaniana.

Cabe aclarar que son programas preventivos, por tanto, quien incurre en una conducta que atente con la integridad física o psicológica propia o de una persona de la comunidad educativa debe seguir la ruta de atención inmediata estipulada por el Ministerio de Educación Nacional de manera prioritaria. (Ley 1620 del 15 de marzo de 2013).

CAPÍTULO 24. De los Criterios para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y sus Derivados y otras Sustancias Psicoactivas, en la Comunidad Educativa

Artículo 118. Criterio Fundamental. El Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata es una organización que forma niños y jóvenes que se hallan en proceso de desarrollo y de formación, por esta razón, no acepta ni permite el consumo en sus instalaciones, de ningún tipo de bebida que incluya alcohol o cualquier otra sustancia estimulante u otras sustancias psicoactivas, de igual manera, el consumo de tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, respetando así la normatividad legal vigente sobre el particular y buscando la protección integral de los menores de edad.

Este criterio aplica para todos los miembros de la comunidad educativa, independientemente de su responsabilidad o función en la Institución: estudiantes, padres de familia, profesores, personal administrativo y de servicios generales, contratistas, proveedores y visitantes ocasionales.

Artículo 119. Criterios y Procedimientos para Estudiantes. Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por el Colegio, para los estudiantes, con el fin de hacer efectivo el anterior criterio:

- 119.1. De acuerdo con los deberes de los estudiantes, a ellos no les está permitido traer, comercializar, consumir o distribuir, alcohol, tabaco y sus derivados, sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas.
- 119.2. Tampoco les está permitido presentarse a la Institución, bajo el efecto de cualquiera de las mencionadas sustancias, para la realización de las actividades ordinarias o extraordinarias programadas por el Colegio, dentro o fuera de sus instalaciones.
- 119.3. De igual manera, no está permitido consumir o distribuir, alcohol, tabaco o sus derivados, sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas, portando el uniforme del Colegio o en la realización de alguna actividad programada por la Institución, dentro o fuera de sus instalaciones.
- 119.4. En caso de que algún estudiante incumpla con las anteriores disposiciones, se seguirá el debido proceso establecido para la falta que se haya cometido, según lo estipulado en el Artículo 106.
- 119.5. Si la Institución detecta que algún estudiante está consumiendo alcohol, tabaco o sus derivados u otras sustancias psicoactivas, inicialmente será atendido por Psico orientación Escolar y/o Coordinación de Convivencia e igualmente, sus padres serán informados de la situación acaecida.
- 119.6. En caso de que el estudiante requiera apoyo profesional especializado para el manejo de algún tipo de consumo o adicción, la Institución procederá a hacer la remisión de dicho estudiante para que reciba dicho apoyo profesional. El costo del mismo deberá ser asumido por los padres del estudiante o por sus representantes legales.
- 119.7. Si el estudiante o su familia se rehúsan a tomar o brindar el apoyo profesional que la situación de consumo de alguna de las sustancias que atentan contra el desarrollo del estudiante, la Institución dejará constancia de la remisión, y dependiendo de la gravedad de la misma, puede decidir no volver a firmar un nuevo contrato de servicios educativos con la familia, al no contar con unas condiciones óptimas para el desarrollo normal de los procesos formativos de dicho estudiante. Igualmente procederá a reportar la situación a las autoridades competentes.
- 119.8. Cuando se presuma que un estudiante ha ingresado a la Institución bajo los efectos de alcohol, tabaco o sus derivados, o de otras sustancias psicoactivas, o que los haya consumido en sus instalaciones, en concordancia con lo establecido en el Contrato de Servicios Educativos suscrito entre el Colegio y los padres de familia, la Institución procederá a realizar las pruebas establecidas para realizar dicha comprobación, e igualmente, reportará la situación a los padres de familia del estudiante.

Artículo 120. Criterios y Procedimientos para Directivos, Profesores, Padres de Familia, Personal Administrativo y de Apoyo. Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por el Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata, para los directivos, profesores, padres de familia, personal administrativo y de apoyo de la Institución, para hacer efectivo el criterio de no consumo de alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas, en sus instalaciones:

- 120.1. En ninguna de las actividades ordinarias o extraordinarias que el Colegio organiza, dentro o fuera de sus instalaciones, se expenderá u ofrecerá el consumo de bebidas con alcohol, al igual que productos que contengan tabaco o sus derivados, o incluso, sistemas electrónicos de administración de nicotina, independientemente de que quienes los soliciten, sean adultos.
- 120.2. No está permitido el consumo de ningún tipo de bebida que contenga alcohol, dentro o fuera de las instalaciones del Colegio, en actividades organizadas o programadas como parte de los procesos formativos de los estudiantes.
- 120.3. Ninguna persona de la comunidad educativa que muestre señales de haber consumido algún tipo de bebida alcohólica, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas, podrá ingresar a sus instalaciones a cumplir con cualquiera de las funciones que la Institución ofrece o a prestar algún servicio. Ello en virtud de la responsabilidad que tiene la Institución con el deber de cuidado de los estudiantes.
- 120.4. La Institución se concibe como un área libre de humo, razón por la cual, ninguna persona que habitualmente consuma tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, lo podrá hacer en sus instalaciones.
- 120.5. Bajo ninguna circunstancia, está permitido en el Colegio, traer, portar, consumir, expender, ofrecer o suministrar alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas, o cualquier otro tipo sustancia que altere el estado de consciencia o las funciones vitales de la persona.

Parágrafo 1: En caso de algún comportamiento inadecuado de un adulto de los mencionados en el presente artículo y que sea considerado como delito por la normatividad legal vigente, la Institución, a través de sus directivos, realizará las denuncias o pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, la situación.

Parágrafo 2: Quien se halle involucrado en una situación como las mencionadas en el parágrafo 1 del presente Artículo, deberá asumir las consecuencias disciplinarias o legales a las que haya lugar.

Artículo 121. Criterios y Procedimientos para Proveedores, Contratistas o Visitantes Ocasionales. Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por el Colegio, para los proveedores, contratistas ocasionales o visitantes ocasionales, para hacer efectivo el criterio de no consumo de alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas en sus instalaciones:

121.1. Independientemente del vínculo que el visitante o proveedor posea con la Institución, en ninguna circunstancia está permitido en el Colegio, traer, portar, consumir, expender, ofrecer o suministrar alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas o cualquier otro tipo de sustancia que altere el estado de consciencia o las funciones vitales de la persona.

121.2. Ningún visitante ocasional que muestre señales de haber consumido algún tipo de bebida alcohólica u otra sustancia psicoactiva, podrá ingresar a sus instalaciones a cumplir con cualquiera de las funciones que la Institución ofrece o a prestar algún servicio. Ello en virtud de la responsabilidad que tiene la Institución con el deber de cuidado de los estudiantes.

121.3. La Institución se concibe como un área libre de humo, razón por la cual, ninguna persona que habitualmente consuma tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, lo podrá hacer en sus instalaciones.

Parágrafo 1: En caso de algún comportamiento inadecuado de un adulto de los mencionados en el presente artículo y que sea considerado como delito por la normatividad legal vigente, la Institución, a través de sus directivos, realizará las denuncias o pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, la situación.

Parágrafo 2: Quien se halle involucrado en una situación como las mencionadas en el Parágrafo 1 del presente Artículo, deberá asumir las consecuencias disciplinarias o legales a las que haya lugar.

CAPÍTULO 25. Principios y Criterios de la Educación Coeducativa (Mixta)

Artículo 122. Objetivos de la Educación Coeducativa (Mixta.) En el Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata, la educación Coeducativa (mixta) tiene como objetivos los siguientes:

122.1. Propiciar la construcción de un ambiente de equidad, en la perspectiva del respeto a las diferencias propias del sexo, género, raza, cultura, credo, nacionalidad y demás particularidades propias, de la construcción de la identidad personal, de todos los integrantes de la comunidad educativa.

122.2. Promover la reflexión con los distintos agentes de la Comunidad Educativa para eliminar acciones excluyentes, discriminatorias o dañinas en la construcción de los estudiantes como personas.

122.3. Posibilitar cambios socio-culturales, propios del proceso de desarrollo y maduración de los estudiantes, a partir de la reflexión sobre la construcción de la propia identidad.

122.4. Favorecer la formación de hombres y mujeres, en igualdad de condiciones y oportunidades, con parámetros de equidad y justicia, frente al mundo y la cultura, que les rodea.

122.5. Tomar conciencia para que el respeto personal y comunitario, sea la base de las expresiones afectivas, para la comunidad educativa.

122.6. Crear las condiciones para que los estudiantes y todos los demás integrantes de la comunidad educativa, aprendan y sean capaces de aceptar la diferencia, respetar a los demás, ser tolerantes e incluyentes, asumiendo que la sociedad actual es plural y distinta.

122.7. Generar procesos de formación y educación para todos los educandos, que hagan posible la construcción de ciudadanía y de vida en comunidad, para la construcción de un estado social de derecho, en donde la vida digna, sea posible para todos sus miembros.

122.8. Hacer efectivos los criterios y elementos propios de las políticas educativas vigentes sobre el respeto a la diversidad, a los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, en un ambiente de sana convivencia y de respeto por la diferencia.

122.9. Contribuir al proceso de integración afectiva, la construcción del auto-concepto y el desarrollo psico-afectivo, de todos los estudiantes, atendiendo y respetando su nivel de desarrollo.

Artículo 123. Criterio sobre Manifestaciones Afectivas. Por ser el Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata una institución de formación, que involucra estudiantes de diferentes sexos, edades y procesos de maduración afectiva, éste desestimula las manifestaciones afectivas entre los estudiantes, que son propias del ámbito privado, pues en todo momento y circunstancia, se debe garantizar el sano proceso formativo y emocional, de los menores de edad y de los niños más pequeños.

Artículo 124. Criterio sobre Relaciones Afectivas. El Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata no acepta ni tolera las relaciones afectivas entre estudiantes mayores de 14 años con otros menores de 14. En caso de presentarse una situación que contradiga este criterio, la Institución, a través de la instancia definida para tal propósito, atenderá dicha circunstancia, directamente con los padres de familia de los estudiantes involucrados y hará los reportes pertinentes a las entidades externas correspondientes.

Parágrafo: Si un estudiante incumple lo dispuesto en el presente Artículo, la Institución, a través de las instancias de autoridad y gobierno, procederá a poner en conocimiento de las autoridades dicha situación, así como a aplicar los procedimientos y sanciones a las que haya lugar, según cada caso.

Artículo 125. Criterio Legal sobre Relaciones o Manifestaciones Afectivas. En atención a la normatividad legal vigente, en especial al Código de Infancia y Adolescencia, siempre que algún educador o directivo del Colegio, conozca de una situación relacionada con posibles o presuntos delitos y que los mismos involucren menores de edad, la Institución pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, dichas situaciones, puesto que la Entidad debe ser diligente en este modo de proceder.

CAPÍTULO 26. DEBER DE CUIDADO

Artículo 126. Definición. Se entiende por *deber de cuidado* la obligación que tiene el Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata de proteger la integridad física, emocional y moral de los estudiantes que se hallan matriculados en ella y que se materializa en: disponer de profesionales idóneos para la atención y formación de los estudiantes; tomar decisiones siempre teniendo como referencia el cuidado y la protección de los menores de edad y de los adolescentes; establecer procedimientos, procesos y acciones, en sus actuaciones ordinarias y extraordinarias, siempre conducentes a garantizar su integridad física, emocional y moral; y velar por el ejercicio idóneo, profesional y cuidadoso de todas las acciones y actividades formativas, que se emprendan en la institución, para que bajo ninguna circunstancia, pongan en riesgo la integridad de los menores de edad y de los adolescentes.

El *deber de cuidado* que le asiste a la Institución es una responsabilidad que ella tiene en todo momento, tanto en la ejecución de las actividades ordinarias educativas, académicas, recreativas y deportivas, como en las extraordinarias, así como en las situaciones de emergencia, que se puedan presentar y a las cuales puedan estar expuestos los estudiantes.

Parágrafo: La Institución crea las condiciones y define criterios y políticas para hacer efectivo el *deber de cuidado* que le asiste para con sus estudiantes, sin embargo, ello sólo será posible, si los estudiantes mismos y sus padres de familia o acudientes, cumplen de igual manera con las responsabilidades que les competen, siguen los procedimientos y las políticas establecidas, y aplican en todo momento, los criterios y principios que se han formulado para hacerlo efectivo. En caso de no ser así, la Institución quedará eximida de cualquier responsabilidad a la que pueda verse abocada, por cualquier evento fortuito, puesto que el principio rector de la garantía del deber de cuidado del Colegio para con sus estudiantes, es **obrar con total diligencia y responsabilidad** en todo momento, siguiendo todo lo consignado en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 127 Criterios para hacer efectivo el deber de cuidado de los estudiantes por parte de la institución educativa. Para hacer efectivo el deber de cuidado, la institución educativa tendrá los siguientes criterios y procedimientos:

- 127.1. Organizar la vida escolar en torno a los estudiantes. Todas las actividades que ellos realizan en la Institución, desde las clases hasta los descansos, tienen una intencionalidad formativa. En este sentido, ya sea directa o indirectamente, los estudiantes siempre están acompañados de algún educador que dirige las actividades o supervisa las mismas, para garantizar la protección y el cuidado de todos los estudiantes.
- 127.2. Para la asistencia de un estudiante a cualquiera de las actividades académicas, pedagógicas, recreativas o deportivas que se realicen fuera de las instalaciones de la institución educativa, cada uno de ellos deberá contar con un permiso o consentimiento informado escrito, explícito, expedido por los padres de familia de dicho estudiante.
- 127.3. Todo el personal vinculado a la institución educativa, con autoridad sobre los estudiantes, en todas las decisiones que tome, así como en las acciones, actividades y procesos formativos, académicos, deportivos

- y de demás índole, debe cumplir los procedimientos establecidos por la Institución, para el cuidado y la protección de los menores de edad y adolescentes, así como para garantizar su seguridad e integridad.
- 127.4. Las actividades y acciones formativas que cualquier persona que se halle adscrita a la Institución, planifique, organice y ejecute, deben siempre estar avaladas por el Equipo de Gestión Institucional, de tal manera, que se asegure el cumplimiento de los criterios y procedimientos institucionales, que previamente se hayan definido.
 - 127.5. El Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata cuenta con un Plan de Emergencias y de Gestión del Riesgo que no sólo es conocido por todo el personal vinculado a ella, sino que periódicamente será revisado, actualizado y difundido, para mantenerlo acorde con las condiciones concretas y específicas de la Institución.
 - 127.6. La Institución realiza periódicamente simulacros de evacuación de las instalaciones de la misma, para que tanto los estudiantes, como todo el personal adscrito a ella, conozca con propiedad, las rutas evacuación, los procedimientos de control y verificación, los puntos de encuentro, y todos los demás procedimientos necesarios y adecuados, para lograr que toda la comunidad educativa sepa cómo proceder en casos de emergencia.
 - 127.7. La Institución cuenta con una señalización adecuada, actualizada y permanente, que tiene en cuenta los parámetros y criterios definidos en la Norma Técnica NTC 4595 de señalización, para instalaciones y ambientes escolares.
 - 127.8. Periódicamente, las entidades estatales encargadas de la gestión del riesgo, harán la revisión de los procedimientos seguidos por la Institución, así como del Plan de Emergencias y de Seguridad con el que ésta cuenta, para realizar la verificación de la idoneidad del mismo, así como recomendaciones a que haya lugar.
 - 127.9. En la Institución se hacen las capacitaciones de ley a las que haya lugar para todo el personal que cumpla la función de brigadista y demás roles para una adecuada gestión del riesgo.
 - 127.10. La Institución cuenta con una serie de procedimientos incluidos en el presente Manual de Convivencia, definidos con la intencionalidad de garantizar la seguridad y cuidado de todos los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, relacionados con los permisos de ausencia, la salida temprano de la jornada escolar, la llegada tarde, los protocolos para la atención en la enfermería escolar y en orientación escolar, entre otros.
 - 127.11. La Institución cuenta con un directorio telefónico actualizado en donde se hallan los teléfonos de emergencia de las principales entidades prestadoras de servicios de salud y de las instituciones que se ocupan de la gestión del riesgo. Dicho directorio estará disponible y será de fácil acceso para cualquier persona que pudiese necesitarlo para atender una situación de emergencia.
 - 127.12. En caso de un accidente o de una emergencia, el servicio de salud con el que cuenta la Institución, prestará el servicio de primeros auxilios, e inmediatamente informará a los padres de familia o acudientes del estudiante, de la situación y procederá a remitirlo a la entidad médica que presta los servicios cubiertos por el seguro estudiantil o por su EPS.
 - 127.13. La Institución ofrece el seguro estudiantil a los estudiantes con la compañía de seguros la cual mantiene convenios con clínicas y hospitales que prestan servicio de urgencia a quienes lo requieran en cualquier eventualidad que se pueda presentar.
 - 127.14. En caso de un accidente o una situación de emergencia con un estudiante, luego de recibir los primeros auxilios en la Institución, éste será trasladado inmediatamente a la clínica u hospital más cercano si la situación lo amerita, o a la clínica u hospital que atiende a la EPS a la cual dicho estudiante está afiliado.
 - 127.15. La Institución implementa los protocolos, las medidas de bioseguridad y las demás acciones determinadas por las autoridades competentes, para situaciones o condiciones de salud pública que se presenten en el contexto local o nacional, siendo absolutamente diligente en la materialización de dichas medidas, de tal manera que no genere ningún tipo de riesgo para los estudiantes o para cualquier integrante de la comunidad educativa, porque no se ha obrado con total diligencia.

Parágrafo 1: La Institución no avala ninguna actividad de orden académico, cultural o deportivo que los profesores o el personal de apoyo, organice y programe, dentro o fuera de ella, si previamente no cuenta con la autorización del Equipo de Gestión Institucional y no ha seguido el procedimiento establecido para tales situaciones.

Parágrafo 2: En caso que se presente algún caso fortuito por negligencia de parte de un educador, quien haya incumplido con los principios y criterios establecidos en este Artículo, él mismo se hace responsable jurídica y civilmente, por los perjuicios que su conducta negligente ocasione.

Artículo 128. Criterios para hacer efectivo el *deber de cuidado* de los estudiantes por parte de los estudiantes mismos.

Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste a la institución educativa, ella exige a los estudiantes observar los siguientes criterios y procedimientos:

- 128.1. Los estudiantes deben, siempre y en todo momento, observar estrictamente las indicaciones que reciban de los educadores, el personal directivo, el personal administrativo o el personal de apoyo, según sea el caso, para el desarrollo de las diferentes actividades académicas y formativas, que la Institución programe para el normal desarrollo de la vida institucional.
- 128.2. La Institución cuenta con señalización de seguridad, rutas de evacuación, avisos con alertas sobre los sitios que puedan incluir algún tipo de riesgo, entre otras muchas. Los estudiantes, siempre deben acatar dichas disposiciones, evitando poner en riesgo su integridad o la de cualquier miembro de la comunidad educativa, por no seguir las disposiciones definidas para cada uno de los sitios o actividades organizadas por el Colegio.
- 128.3. Todos sus estudiantes deben contar con los implementos adecuados y requeridos para actividades que puedan incluir algún tipo de riesgo como las prácticas de laboratorio, los deportes, las actividades al aire libre, etc. o para la protección personal por situaciones extraordinarias como pandemias o cualquier otro tipo de enfermedades contagiosas que se puedan estar presentando. Es responsabilidad de los estudiantes, portar siempre los elementos de seguridad y de auto-protección definidos para cada situación específica.
- 128.4. Todos los estudiantes, dependiendo de su edad y momento de desarrollo, deben manifestar a los educadores o directivos de la Institución, aquellas condiciones especiales de salud, físicas o emocionales, que puedan condicionar su vida académica o formativa de alguna manera, para que el personal de la Institución pueda prever cualquier inconveniente o atender la eventualidad que se pudiese presentar, por la existencia de dichas condiciones especiales.
- 128.5. Cuando haya una salida pedagógica, cultural o deportiva organizada por el Colegio, los estudiantes siempre acatarán las orientaciones y disposiciones de los acompañantes a las mismas, evitando asumir conductas osadas o peligrosas que puedan poner en riesgo su integridad física o emocional y acatando la normatividad establecida en la Directiva Ministerial 055.
- 128.6. La Institución no se hace responsable por actividades que los estudiantes puedan *a mutuo propio*, planear, organizar y ejecutar, a nombre del Colegio, en donde se ponga en riesgo la integridad física o emocional de quienes participan en ellas, así como el buen nombre de la Institución. En caso de presentarse una situación de esta naturaleza, el estudiante y su familia, asumirán las consecuencias a las que haya lugar, tanto en el orden interno del Colegio, como en el externo.
- 128.7. En caso de una situación de emergencia, los estudiantes deben observar cuidadosamente las instrucciones y orientaciones de los brigadistas y de los educadores, cumpliéndolas sin dilación, en el menor tiempo posible. En caso de conocer información sobre el lugar donde haya estudiantes o personal de la Institución, informar al educador que se halle a cargo del grupo al cual pertenezca el estudiante, para que se tomen las medidas del caso para proteger su integridad.
- 128.8. En caso de una pandemia o una situación específica de salud pública, que exija el cumplimiento de medidas especiales de auto-protección o de bioseguridad, los estudiantes siempre y en todo momento, deben cumplir cabalmente con las disposiciones especiales que se generen, para su protección integral, obrando con total diligencia, acatando las disposiciones y orientaciones de los educadores e informando cualquier situación de riesgo, a las autoridades escolares para su cuidado y protección.
- 128.9. La Institución no avala, ni promueve, ni permite cualquier tipo de práctica deportiva de alto riesgo, o actividades culturales y recreativas en donde se atente contra la integridad física o emocional de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o de cualquier otra índole como la práctica de espiritismo, la práctica de parasicología, la práctica de fenómenos paranormales, la pertenencia a grupos o asociaciones, tribus urbanas o barras deportivas, entre otras, que puedan atentar contra los principios y valores del Colegio, la moralidad pública, o poner en riesgo su propia vida, su integridad o la de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Parágrafo: La no observancia de cualquiera de los criterios definidos en el presente Artículo, o de los procedimientos y demás principios incluidos en el presente Manual de Convivencia, dispuestos para garantizar el *deber de cuidado* de los estudiantes, exime al Colegio de cualquier responsabilidad judicial o civil a la que haya lugar, con ocasión del incumplimiento de los mismos.

Artículo 129. Criterios para hacer efectivo el *deber de cuidado* de los estudiantes por parte de los padres de familia.

Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste al Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata, se exige a los padres de familia, observar los siguientes criterios y procedimientos:

- 129.1. Mantener informada a la Institución, a través del director de grupo, de las condiciones especiales de salud física y emocional de sus hijos, en caso que éste requiera cuidados o atenciones especiales.
- 129.2. Observar cuidadosamente todos los procedimientos, los criterios y las políticas con que cuenta la Institución, para la salvaguarda de la integridad de sus estudiantes, así como para su seguridad y cuidado.
- 129.3. Comprometerse con la Institución a velar porque sus hijos cumplan con todos los procedimientos de seguridad de protección física y emocional, con que cuenta la Institución y que se hallan consignados o referenciados en el presente Manual de Convivencia, en sus políticas especiales o en el PEI.
- 129.4. Dotar a sus hijos de todos los implementos y elementos de protección para las prácticas de laboratorio, las prácticas deportivas, culturales o artísticas, para las salidas pedagógicas, y para toda actividad ordinaria y extraordinaria que la Institución programe, para el cumplimiento de los objetivos educativos y que requieran de dichos implementos.
- 129.5. Observar los procedimientos y reglamentos definidos para los servicios conexos con los procesos educativos de la Institución, tales como transporte escolar, las salidas pedagógicas, los reglamentos deportivos de las asociaciones a las cuales el Colegio pertenece o participe, entre otros.
- 129.6. Abstenerse de organizar cualquier tipo de actividad que involucre al Colegio o permitir que sus hijos la organicen, y que pueda atentar contra la seguridad o integridad de quienes participen en ella, o contra el buen nombre y las normas y procedimientos de seguridad con que cuenta la Institución.
- 129.7. Acompañar, orientar y exigir que sus hijos cumplan cabalmente con todas las prescripciones y orientaciones de las autoridades de la Institución o de los educadores, con el fin de atender las situaciones ordinarias o extra-ordinarias en las cuales se pueda generar algún tipo de riesgo, para ellos, por situaciones o condiciones de salud pública como pandemias, por enfermedades contagiosas, o cualquier otra situación que afecte o ponga en riesgo su salud.
- 129.8. Cumplir para sí mismos y también para sus hijos y demás personas que estén en contacto con los estudiantes del Colegio, todas las medidas de auto-protección, protocolos de bioseguridad y demás elementos y aspectos que prescriban, tanto las autoridades estatales competentes, como las institucionales, para no generar ningún tipo de situación que ponga en riesgo a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- 129.9. En caso de una Sentencia de un juez de familia o de alguna otra autoridad judicial que vele por la protección de los menores de edad, los padres de familia deben reportar a la Institución el contenido de dicha sentencia, en orden a que la Institución pueda cumplir lo dispuesto por las autoridades competentes.

Parágrafo: En caso del incumplimiento de cualquiera de los principios rectores definidos en este Artículo, o en el presente Manual de Convivencia, los padres de familia se harán responsables jurídica y civilmente por las consecuencias que se puedan seguir de cualquier actuación de ellos o de sus hijos, que pueda ir en contra de lo definido por la Institución.

Artículo 130. Otras medidas del Colegio para hacer efectivo el deber de cuidado de los estudiantes. Además de todo lo ya precisado y explicitado en el presente Título del Manual de Convivencia, en el Colegio también se tendrán en cuenta las siguientes medidas, estrategias y acciones, para garantizar el deber de cuidado. Éstas son:

- 130.1. El Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata cuenta con los protocolos especializados para el manejo de situaciones como el maltrato infantil, la violencia sexual, el consumo de SPA, la conducta suicida y la violencia escolar. Estos protocolos se hallan ajustados a la normatividad legal vigente e implican la puesta en conocimiento a las autoridades competentes, de las situaciones o riesgos acaecidos, para que ellas, según su competencia, intervengan.
- 130.2. En los casos en los que haya negligencia, abandono, ausentismo escolar, falta de compromiso de los padres de familia o cualquier otra conducta o situación que pueda constituirse en una posible vulneración de los derechos de los menores de edad, el Colegio procederá a poner en conocimiento de los defensores de los menores de edad, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o del Sistema de Aletas Tempranas de la Secretaría de Educación dicha situación, para que ellos tomen las decisiones y medidas a las que haya lugar, con el fin de lograr el restablecimiento de los derechos de dichos menores de edad.
- 130.3. Cuando un estudiante requiera algún apoyo especializado a juicio del personal del Colegio y el mismo sea reportado formalmente a los padres de familia, sea este un estudiante de inclusión o no, sea por una situación comportamental antes que académica, o de cualquier otra naturaleza que comprometa la estabilidad emocional, física, social, ética o académica, el Colegio lo informará formalmente a los padres de familia o acudiente, y en caso de que los responsables del estudiante no cumplan con lo requerido o con lo establecido para tales casos, el Colegio lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, en tanto que la Institución no puede suplir las conductas o comportamientos inadecuados de los padres de familia o acudientes.

130.4. El Colegio implementará las Escuela de Padres como una estrategia encaminada a vincular la familia en los procesos formativos de los estudiantes, el conocimiento del Manual de Convivencia y de los protocolos para la misma frente a la cual, es deber de ellos –los padres de familia- participar activamente en estas, formarse adecuadamente, conocer los riesgos y las contingencias que puedan afectar la integridad de sus hijos y contar con los elementos del caso, para prevenir cualquier riesgo, problema o situación que afecte su integridad en alguno de los ámbitos de su vida o su normal desarrollo humano.

Parágrafo: Todas estas medidas y las que las autoridades competentes generen o impongan a las instituciones educativas, como parte de sus responsabilidades, serán implementadas por el Colegio, siempre procurando el cumplimiento de la responsabilidad que a la Institución le asiste, en virtud de las normas vigentes sobre el cuidado, la protección integral de los estudiantes y la garantía de sus derechos fundamentales.

CAPÍTULO 27. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, QUEJAS O RECLAMOS.

Para la aclaración de situaciones convivenciales en las cuales surja alguna duda o que la madre, padre de familia, acudiente o estudiante presenten alguna inconformidad, se propiciará un espacio para la recepción, aclaración y solución de reclamaciones con respecto a las situaciones convivenciales que se hayan presentado con su hija o hijo, para tal fin se plantea el siguiente procedimiento:

1. El padre de familia deberá solicitar por escrito cita con el docente respectivo con el fin de aclarar la situación, para lo cual hará uso de la agenda escolar, teniendo en cuenta el horario de atención de los profesores a los padres de familia.
2. Si luego de la reunión con el profesor respectivo persiste la duda o inconformidad, el padre de familia procederá a solicitar cita con la directora o director de grupo quien analizará el caso y mediará buscando una solución.
3. La siguiente instancia frente a la no resolución de la inconformidad es la Coordinación de Convivencia, donde se escuchará a las partes y se buscará la conciliación para superar la dificultad presentada y buscar la mejor estrategia de solución, en el horario de atención de la Coordinación de Convivencia.
4. La cuarta instancia será el área de Psico-orientación, que entrará a apoyar el proceso para encontrar una solución efectiva.
5. Agotadas las instancias anteriores y de persistir la inconformidad el padre de familia solicitará en secretaría, con antelación, cita para ser atendido en rectoría donde se establecerán acuerdos y compromisos entre las partes.

TÍTULO V COSTOS EDUCATIVOS

CAPÍTULO 28. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE LOS COSTOS EDUCATIVOS.

El valor de los costos educativos aprobados para la vigencia 2024 según Resolución No. 14-017 del 08 de noviembre de 2023 emitida por la Secretaría de Educación Distrital, será el que se presenta a continuación.

Se aclara que el Colegio en solidaridad con las familias vinculadas, ante la crisis económica que afronta el país y teniendo presente la sostenibilidad de la institución educativa, el Consejo Directivo analizó la tarifa anual para cada grado y decidió adoptar un incremento menor para cada uno como se muestra en el cuadro de Costos Educativos 2024.

TARIFAS EDUCATIVAS 2024								
COSTOS APROB. RESOLUCIÓN 14-017 del 08/11/23				COSTOS A COBRAR CON DESCUENTO				
GRADO	TARIFA ANUAL (13,56)	MATRICULA	PENSIÓN	INCREMENTO	MATRICULA	SALIDA PEDAGOGICA PROYECTO PASTORAL	TOTAL MATRICULA	PENSIÓN
TR	\$ 5.973.000	\$ 597.300	\$ 537.570	TARIFA LIBRE	\$ 597.300	\$ 65.827	\$ 662.950	\$ 537.550
1°	\$ 6.118.074	\$ 611.807	\$ 550.627	9%	\$ 587.240	\$ 65.827	\$ 652.900	\$ 528.500
2°	\$ 6.811.864	\$ 681.186	\$ 613.068	9%	\$ 587.240	\$ 65.827	\$ 652.900	\$ 528.500
3°	\$ 6.989.620	\$ 698.962	\$ 629.066	9%	\$ 587.240	\$ 65.827	\$ 652.900	\$ 528.500
4°	\$ 7.166.418	\$ 716.642	\$ 644.978	9%	\$ 610.729	\$ 65.827	\$ 676.400	\$ 549.600
5°	\$ 7.646.567	\$ 764.657	\$ 688.191	9%	\$ 622.474	\$ 65.827	\$ 688.150	\$ 560.200
6°	\$ 7.646.567	\$ 764.657	\$ 688.191	9%	\$ 626.006	\$ 65.827	\$ 691.650	\$ 563.400
7°	\$ 7.541.050	\$ 754.105	\$ 678.695	13%	\$ 628.605	\$ 65.827	\$ 694.250	\$ 565.750
8°	\$ 7.245.415	\$ 724.542	\$ 652.087	13%	\$ 639.632	\$ 65.827	\$ 705.300	\$ 575.650
9°	\$ 6.409.780	\$ 640.978	\$ 576.880	13%	\$ 583.978	\$ 65.827	\$ 649.650	\$ 525.550
10°	\$ 5.389.340	\$ 538.934	\$ 485.041	13%	\$ 497.737	\$ 65.827	\$ 563.400	\$ 447.950
11°	\$ 5.441.661	\$ 544.166	\$ 489.750	13,56%	\$ 496.498	\$ 65.827	\$ 676.800	\$ 446.850
					D. GRADO	114.880		

Parágrafo 1.

Beneficios que presenta el Colegio y que fueron adoptados por el Consejo Directivo, para el año 2024

PREMATRÍCULA. La cual consiste en el diligenciamiento y envío del formulario de actualización de datos, a través de la plataforma Gnosoft, en proyección a la matrícula y cobertura del año siguiente. Se diligencia el formulario en la plataforma académica Gnosoft y se realiza el pago de \$180.000, dinero que será abonado a la matrícula de 2024 a los padres antiguos que envíen el formulario diligenciado antes del 31 de octubre a las 11:59 p.m.,

Otros cobros periódicos. Son valores por los servicios que apoyan el desarrollo integral de los estudiantes y complementan el Proyecto Educativo Institucional. En solidaridad con la economía familiar no se incluirán de manera excepcional para la vigencia académica 2024 en los otros cobros: Agenda – Manual de Convivencia y carné (de uso obligatorio), que los provee la plataforma Gnosoft y se presentan a continuación:

CONCEPTO	VALOR
AGENDA Y MANUAL DE CONVIVENCIA	\$ 63.500
CERTIFICADOS Y ACTAS DE GRADO	\$ 14.061
CONSTANCIAS	\$ 10.840
DERECHOS DE GRADO	\$ 114.880
DUPLICADO DIPLOMA	\$ 240.895
MARTES DE PRUEBA (De 1° a 10° 20 PRUEBAS, GRADO 11° 10 PRUEBAS Y 2 SIMULACROS) Cuando se realicen	\$ 63.296
PROCESO DE ADMISION	\$ 120.448
SALIDAS PEDAGÓGICAS (Cuando se realicen)	\$ 65.827
SIMULACROS (2) PRUEBAS INTERNACIONALES (De 2° a 11° Cuando se realicen)	\$ 42.196

Parágrafo 2.

El Consejo Directivo aprobó mantener el recargo por incumplimiento del contrato en las mensualidades de pago por el valor de \$30.000 y el recargo por matrícula extemporánea del 25% del valor de la matrícula, igualmente, acordó para la Pre matrícula 2024 el valor de \$180.000 abonables al valor total de la matrícula para la vigencia 2025.

Artículo 131. Quienes no se matriculen en las fechas de diciembre designadas por el Colegio, podrán hacer matrícula

extemporánea con un recargo del 25%, solamente con autorización escrita de Rectoría. Dicha autorización se expedirá únicamente sobre solicitud escrita por los padres y/o acudientes y presentada en la primera semana de diciembre. Aplica sólo si hay disponibilidad de cupos del grado a cursar.

Artículo 132 El valor de las salidas pedagógicas autorizadas se cobrará en el momento oportuno a su realización.
Parágrafo. Debido a que al momento de programar las salidas pedagógicas se hace con base en la cantidad de estudiantes que participarán en la misma, el colegio no hace devolución de dinero a las y los estudiantes que por alguna razón no asistan a la misma, ya que afectan el presupuesto previsto al momento de planearla.

Artículo 133. Los costos anteriores son ajustados cada año, de acuerdo con lo reglamentado por el Gobierno Nacional a través del índice de inflación que determina las alzas o por la Resolución expedida para tal fin, de acuerdo con el Régimen de Libertad Regulada y/o la Certificación de Calidad que tiene el Colegio.

Artículo 134. En caso de no cumplir con el pago al terminar el mes correspondiente, la rectora de la institución requerirá mediante documento escrito al suscribiente del contrato, informándole que por no atender los pedimentos de pago y hallarse en mora, la institución se ve obligada a comunicar esta situación a la central de riesgo competente e iniciará el cobro jurídico, mediante el ejercicio de las acciones judiciales. Además, la institución educativa dará cabal aplicación a lo contenido en el Art. 12 de la Resolución No. 017821 del 30 de septiembre de 2023 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, sobre retención de certificados de evaluación.

El suscribiente del contrato de matrícula que llegue a esta situación, no tendrá derecho a la renovación del contrato para el año académico inmediatamente siguiente. En tal evento la institución comunicará por escrito esta determinación al suscribiente del contrato. Si durante el requerimiento del cobro o del proceso judicial, el padre de familia logra cumplir con su obligación, solicitará mediante escrito a la institución educativa, la renovación del contrato de matrícula. La renovación de matrícula no se hará de forma automática, esta se realizará en el momento de la matrícula, realizando el proceso solicitado por la institución.

Artículo 135. El padre de familia y/o acudiente debe realizar el pago de pensión en los 15 primeros días calendario del mes en curso, hasta las 11:59 pm. de acuerdo con lo indicado a través de la plataforma Gnosoft. Es necesario que el pago de pensiones se realice de forma consecutiva mes tras mes, de lo contrario se aplicará el recargo por incumplimiento del contrato de prestación del servicio educativo, por los meses no cancelados según la normativa.

Artículo 136. Se definen 11 cuotas de pago que comprenden la matrícula y 10 meses de pensión en el Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata.

Parágrafo 1. Las actividades extracurriculares que ofrece el colegio tienen un costo adicional a los costos educativos y otros cobros, son totalmente voluntarias y se realizan en contra jornada.

Artículo 137. Derechos de grado. Los derechos de grado son un valor inherente a la culminación de actividades académicas, solo se cobra para los estudiantes de grado undécimo y este valor cubre los costos de la elaboración del diploma de bachiller, 2 actas, reconocimientos a los que se hacen acreedores los estudiantes que culminan con éxito los procesos académicos y convivenciales y cumplen con los requerimientos para recibir su grado de bachiller.

CAPÍTULO 29. TRATAMIENTO PARA SITUACIONES DE MORA Y NO PAGO.

El padre de familia y/o acudiente incurre en mora cuando vence la fecha indicada en el pagaré de costos educativos para el correspondiente pago de la pensión mensual y causa la sanción por mora que se indique en el pagaré, de conformidad con el Código de Comercio y el Código de Procedimiento Civil.

Mientras el padre de familia y/o acudiente permanezca en situación de mora, el Colegio no hará entrega de constancias de desempeño académico o informes de evaluación, sin detrimento del derecho que tiene el estudiante de recibir la prestación del servicio educativo según Resolución 019770 del 26 de octubre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional. Si las situaciones de mora son reiterativas o al finalizar el año académico el padre de familia y/o acudiente no se encuentra a paz y salvo, es causal de no renovación del Contrato de prestación del servicio educativo para el siguiente año.

TÍTULO VI HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

CAPÍTULO 30. SALUD.

Artículo 138. De conformidad con las disposiciones constitucionales y legales establecidas por la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad, obrando conforme al principio de la solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en riesgo, la vida o salud de las personas (C.P. art. 49 inciso final; 95 numeral 2), por lo tanto se establece un proyecto de prevención y atención de emergencias y unas normas que pretenden preservar el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psico-activas. En el Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata se tendrán en cuenta:

- 138.1. Cumplir con las normas de higiene, presentación personal y a mantener ordenado y limpio el salón de clase, así como las demás instalaciones del colegio, con el fin de que sean sitios agradables para el ejercicio de la democracia y el placer de aprender. Teniendo en cuenta el proyecto de las 5'S el cual corresponde a una metodología que busca la organización general de los diferentes ambientes institucionales que utilizan los miembros de la Comunidad Educativa, está fundamentado en cinco palabras japonesas: Seiri, Seiton, Seiso, Seiketsu, Shitsuke las cuales comienzan por la letra S, a lo cual obedece su nombre, para la aplicación en nuestro medio las cinco palabras traducen: clasificación, organización, limpieza, estandarización y disciplina. Se invita a toda la Comunidad a conocer y cumplir con este proceso.
- 138.2. Usar debidamente las instalaciones sanitarias.
- 138.3. Aplicar las normas correspondientes para la prevención de desastres con el fin de evitar accidentes, abstenerse de ingresar a las áreas restringidas.
- 138.4. Cuidar la salud, no masticar chicle ni ingerir alimentos en el salón de clase, al igual que no comprar lo que ofrecen en ventas ambulantes y sitios aledaños al Colegio.
- 138.5. En caso de presentar síntomas gripales o de alguna virosis, informar oportunamente a dirección de curso, coordinación de convivencia y enfermería. Adicionalmente tomar las medidas preventivas necesarias para su protección y la de la comunidad, como, por ejemplo: uso de tapabocas ante la presencia de estos síntomas, mantener las ventanas de los salones abiertas permitiendo una buena ventilación para evitar la propagación de virus, finalmente y si los síntomas son muy fuertes evitar venir al colegio, asistiendo a consulta médica y presentando el debido certificado ante la secretaria del colegio.
- 138.6. Cada año, el/la estudiante presentará en el momento de la matrícula, el certificado de salud emitido por una E.P.S o SISBEN y la fotocopia del carné respectivo, además presentará Seguro contra Accidentes: El día de la matrícula, el acudiente asegurará al estudiante contra accidentes dentro y fuera de la institución. En caso que el Acudiente no desee asegurarlo/la, hará una carta eximiendo al Colegio de toda responsabilidad en caso de un accidente y asumiendo su compromiso de presentarse en la institución lo más pronto posible para atender la emergencia. El carné del seguro contra accidentes debe traerse diariamente al Colegio.
- 138.7. Portar, consumir y/o ingerir bebidas alcohólicas, cigarrillos u otras sustancias alucinógenas, se considera un problema de salud pública por tanto quien se vea involucrado en una de estas situaciones será reportado al sistema de alertas de la Secretaría de Educación, a la Secretaría de Salud e ICBF, para iniciar un proceso de ayuda, acompañamiento y superación de esta situación.

Artículo 139. Dentro de los protocolos para el manejo de diferentes espacios de práctica pedagógica y de servicios, se hace especial relevancia al uso de los laboratorios de física, biología y química, ya que se solicita a los estudiantes utilizar elementos de bio-seguridad de carácter preventivo y obligatorio como son: bata blanca, guantes de látex o nitrilo, y monogafas, elementos que por su naturaleza preventiva y de bio-seguridad son personales y deben ser provistos por los padres de familia a los/las estudiantes de los grados sexto a undécimo.

TÍTULO VII BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

CAPÍTULO 31. Servicio auxiliar de enfermería.

Artículo 140. El servicio de enfermería presta los primeros auxilios a quienes los necesiten de acuerdo con el reglamento establecido.

Artículo 141. Se recomienda a los padres de familia estar al tanto del estado de salud de sus hijos y en caso de enfermedad no enviarlos al colegio, llevarlos al médico y traer el certificado de la E. P. S correspondiente con copia

del tratamiento médico respectivo. En caso que el estudiante por prescripción médica deba ingerir medicamentos esenciales durante la jornada escolar, los padres deben autorizar de forma escrita y sustentarlo, presentando la fórmula médica. El/la estudiante deberá ser muy responsable en comunicarlo al director/a de grupo, para su registro en el observador. La enfermería está disponible para colaborar en la aplicación (inhaladores) o toma de medicamentos; previa solicitud escrita por los padres o acudientes.

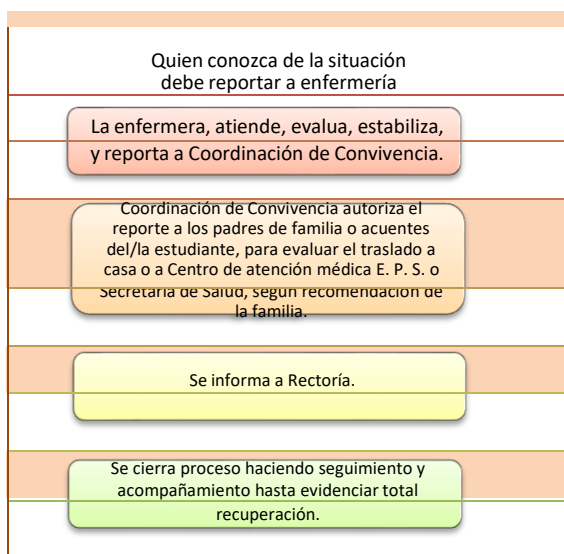
Artículo 142. En el caso que el estudiante tenga incapacidad médica certificada que le impida hacer Educación Física, deberá mostrarla al profesor respectivo y dejarla en coordinación para ser archivada en su hoja de vida.

Artículo 143. Con el fin de dar buen manejo y prevenir enfermedades causadas por virus u otros agentes, se recomienda seguir las instrucciones de lavado permanente de las manos (ubicadas en los baños). El uso de tapabocas en caso de presentar síntomas virales, no se acepta el uso de bufandas o cuellos en lana debido a que facilitan la incubación de todo tipo de virus, el uso de bloqueador y cachucha en los eventos comunitarios al aire libre para prevenir los efectos dañinos de los rayos solares.

Artículo 144. Periódicamente, el área de enfermería realiza controles y campañas con el fin de verificar y prevenir problemas de salud, maneja una hoja de reporte con datos de anamnesis básica de cada estudiante e informe de reportes de accidentes en caso que se presenten durante la jornada escolar o extra-curricular.

Artículo 145. Primeros Auxilios y protocolo.

Cuando un/una estudiante presente una situación que requiera atención de primeros auxilios el protocolo a seguir es el siguiente:



CAPÍTULO 32. Servicio de Psico-orientación.

Es un espacio en el cual se brinda apoyo a la comunidad educativa, orientando la toma de decisiones, buscando estrategias para mejorar los procesos de enseñanza aprendizaje tanto en casa como en la institución. El profesional promueve integridad física y/o psicológica de la Comunidad Estudiantil y sus familias. De igual manera desde sus diferentes tareas institucionales, procura que los procesos de acompañamiento desde su área sean oportunos y eficientes, brindando seguridad y confianza a la Comunidad Educativa. En este sentido cabe mencionar la importancia que cobran las escuelas de padres en tanto buscan dar a conocer las situaciones, temáticas o comportamientos que día a día niños y jóvenes están en riesgo de adoptar, de igual manera rescata el valor de la familia como núcleo central de aprendizaje y enseñanza para la vida.

Parágrafo 1. Consentimiento y Asentimiento informado.

Según La ley 1090 de 2006 para la atención en Psicorientación de cualquier miembro de la Comunidad Estudiantil, se debe contar con aprobación del consentimiento informado y asentimiento informado (menores de 18 años y mayores de 12 años) para poder ser atendidos por el profesional en esta área.

Consentimiento Informado: Para el caso de los estudiantes NNA menores de 18 años el padre/madre de familia debe firmar el consentimiento informado del acompañamiento de orientación escolar en la institución. (Este se

puede hacer llegar al padre/madre de familia por agenda, correo electrónico y/o manera presencial)

Asentimiento Informado: Los estudiantes mayores de 12 años, deben firmar el asentimiento informado de la atención por parte de orientación escolar donde él o ella de manera consiente aprueba la atención ofrecida por la institución.

En caso de que se realice la solicitud del servicio por parte de la institución educativa y el padre /madre de familia no acepte la orientación escolar y/o el estudiante mayor de 12 años no lo apruebe el padre de familia se verá en la obligación de buscar esta atención de manera externa como garantía de la salud del menor según la ley 1098.

Así mismo cabe señalar que de la información que reciba el Orientador Escolar se mantiene la debida reserva teniendo en cuenta los principios de la ley 1098 (infancia y adolescencia), 1620 (convivencia escolar) y 1090 (reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología), teniendo en cuenta que el caso es nombrado con ética profesional en las Comisiones de Evaluación, Comité de Convivencia Escolar, Consejo Académico, Consejo Directivo y/o lo que la situación amerite de acuerdo al debido proceso.

CAPÍTULO 33. Carné estudiantil.

Artículo 146. Es el documento que identifica a los/las estudiantes, docentes, personal administrativo y de servicios generales como miembros activos de la institución. Es de obligatorio cumplimiento portarlo en forma visible y en todo momento.

Artículo 147. La Comunidad Estudiantil que haga parte de las actividades extracurriculares deben portar con carácter obligatorio el carné estudiantil, de la E.P.S o SISBEN o seguro de accidentes.

Artículo 148. Para poder asistir a las salidas pedagógicas los estudiantes deben entregar a sus directores de grupo fotocopia del documento de identidad, E.P.S o SISBEN y/o seguro de accidentes, durante el primer mes del año lectivo, además, dos días antes de la salida entregar el desprendible con la firma de autorización de los padres o acudientes; sin el cumplimiento de estos requisitos el colegio no permite la salida de ningún estudiante a las actividades de carácter, académico, deportivo, recreativo o cultural, que se realicen fuera de la institución.

Artículo 149. El carné estudiantil para el año 2021, será suministrado a través de la plataforma Gnosoft, sin generar ningún costo, es responsabilidad de los padres imprimirlo, colocar foto del estudiante y laminarlo, para que los estudiantes que regresen en la modalidad de alternancia lo presenten como documento válido para el ingreso al Colegio, sin el cumplimiento de este requisito no se podrá permitir el acceso del estudiante al Colegio, esto en concordancia con los protocolos de bioseguridad. (Ver documento anexo. Protocolos de bioseguridad para R-GPS).

CAPÍTULO 34. Biblioteca.

Artículo 150. La Biblioteca escolar funciona como aporte del colegio al bienestar de los estudiantes que necesitan contar con textos adicionales de consulta para el enriquecimiento de su proceso académico. Y del hábito lector
Horario: Funciona de 6:30 a.m. a 4:30 p.m.

Artículo 151. Requisitos para préstamo de material. Para su uso es necesario presentar el carné del colegio y cumplir con el reglamento correspondiente.

Artículo 152. Lista de textos. El Consejo Académico hace una selección cuidadosa de los textos que favorezcan el proceso educativo de cada área o del plan lector. La lista se entrega a los Padres de familia el día de la matrícula y/o se publica en la página web del Colegio.

CAPÍTULO 35. Tienda Escolar. (Ver documento anexo. Protocolos para el R-GPS).

Artículo 153. La institución educativa contrata con una empresa externa el servicio. Ésta debe Proporcionar a la Comunidad estudiantil refrigerios de buena calidad, aptos para su nutrición. Funciona únicamente en los descansos estipulados en el horario del colegio.

Artículo 154. La secretaría de salud hace controles periódicos a los productos que allí se ofrecen verificando los controles de calidad, registro INVIMA, concepto sanitario positivo, etc. Esto garantiza una buena calidad de lo que allí se ofrece a las/los estudiantes, docentes y padres de familia, cuando lo requieren.

CAPÍTULO 36. Oratorio.

Es uno de los espacios importantes del Colegio, lugar reservado para momentos íntimos de oración, encuentro, alabanza y petición al Dios de la vida; motivo por el cual, merece y se exige respeto y cuidado.

CAPÍTULO 37. Fotocopiadora.

Presta servicio durante las horas de descanso de los/las estudiantes y después de terminar la jornada escolar.

Horario: Funciona de 6:30 a 2:30 p.m. para el personal que acredite la autorización de fotocopiado.

CAPÍTULO 38. Laboratorios de Biología, Química, Física, Sistemas e Idiomas.

Deben ser usados como complemento del desarrollo de las áreas respectivas. Los/las estudiantes que entran a estos lugares, lo hacen en compañía del docente, deben observar excelente comportamiento y cumplir con el respectivo reglamento. Horario: Funciona de 6:30 a 2:30 p.m.

CAPÍTULO 39. Sala de Música.

Es un espacio especialmente creado para los y las estudiantes de nuestra Institución, donde se puede acceder a instrumentos musicales, taller vocal de entonación y canto, ensayo del grupo representativo y a los procesos de exploración artística con acompañamiento del docente. Es un lugar alternativo a las aulas donde por medio de la experiencia, se accede con mayor facilidad y agrado a los saberes relacionados con la música. Los estudiantes deben hacer correcto uso de este espacio y cuidar los elementos que allí están a su disposición. En caso de dañar algún instrumento deberá responder por su reposición. Horario: Funciona de 6:30 a 2:30 p.m.

CAPÍTULO 40. Servicio de Transporte. (Ver documento anexo. Protocolos para el R-GPS).

Artículo 155. El Servicio de transporte se ofrece puerta a puerta en forma totalmente independiente del colegio. Sin embargo, la empresa GLETS S.A.S., a través de su coordinadora debe mantener permanente comunicación con la Coordinación de Convivencia, delegado por rectoría para supervisar el comportamiento de los/las estudiantes. Esto se hará efectivo a través de informes periódicos del diario acontecer en las rutas y así garantizar un óptimo servicio.

Artículo 157. El Colegio solicita a la empresa responsable de la prestación de este servicio, presentar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de movilidad establecidas para brindar un servicio seguro y garantizado a los estudiantes.

Artículo 158. Quienes contraten este servicio deberán cancelarlo puntualmente y cumplir con el contrato que hayan firmado con la empresa TRAVELS SPECIALS COLOMBIA SAS

Artículo 159. Teniendo en cuenta que la ruta es una extensión del colegio la comunidad estudiantil que haga uso de este servicio debe cumplir con el reglamento interno de la ruta escolar, el Manual de Convivencia y el Código Nacional de Tránsito y Transporte para rutas escolares.

Artículo 160 Quien presente inconvenientes en el manejo de las rutas, deben iniciar su conducto regular con la persona que coordina dicho servicio y luego pasarán a realizar el debido proceso con la coordinación de convivencia y/o rectoría.

Artículo 161. Plan Estratégico de Seguridad Vial.

El Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata, cuenta con El Plan Estratégico de Seguridad Vial, El cual tiene como objetivo definir las políticas de Seguridad Vial que protejan a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 162. Comité de Seguridad Vial.

El Colegio nombrará anualmente un Comité de Seguridad Vial el cual está integrado por:

La Rectora, la Hermana Administradora, el Coordinador de Convivencia, el representante de la empresa de Transporte Escolar, un representante de los docentes, un representante de los estudiantes, un representante de los padres de familia,

Parágrafo. Tiene como objetivo hacer cumplir las políticas de Seguridad Vial establecidas a través de la Secretaria de movilidad, elaborar, actualizar y divulgar el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Artículo 163. Comité de la Gestión del Riesgo.

El Colegio nombrará anualmente un comité de Gestión del Riesgo el cual estará integrados por:

La Rectora, la Hermana Administradora, el Coordinador de Convivencia, un representante de los docentes, un representante de los estudiantes, un representante de los padres de familia.

Parágrafo. Tiene como objetivo hacer cumplir las políticas de prevención de emergencias, la conformación de las brigadas, la realización de simulacros, el estado y mantenimiento de equipos de prevención como: extintores, señalización, mapas de ubicación, así como del estado general de la planta física del colegio.

TÍTULO VIII MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

Artículo 164. Todos los integrantes de la Comunidad Educativa deben contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física, así como al cuidado del medio ambiente y el cumplimiento del proyecto de las 5'S.

Artículo 165. El Colegio cuenta con planes de emergencia y evacuación, cuyos procedimientos deben seguir todos los miembros de la Comunidad Educativa en casos de riesgo. A través del área de Ciencias y la coordinación de convivencia se harán anualmente simulacros de evacuación con el fin de concientizar y preparar a los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa ante cualquier situación de emergencia.

TÍTULO IX COMUNICACIONES

CAPÍTULO 41. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA

Artículo 166. El Colegio cuenta con varios medios de comunicación tanto a nivel interno como externo, por medio de estos se busca llevar información clara y oportuna a todos los miembros de la Comunidad Educativa, manteniendo en ellos actualizaciones y mejora continua para su excelente funcionamiento. Entre ellos están: la agenda escolar, las circulares virtuales y/o físicas, la Revista Ideales, la emisora, las carteleras, la página web, el correo electrónico institucional colegioconsolata@yahoo.es, las redes sociales **Twitter @colconsolata** , **Facebook: Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata**, Canal institucional de YouTube: Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata.

Artículo 167. Para su buen uso es necesario:

- 167.1. Leer la Revista Ideales la cual se emitirá a nivel virtual.
- 167.2. Hacer uso ejecutivo de la agenda escolar, virtual.
- 167.3. Leer y dar a conocer a los padres, acudientes o cuidadores las comunicaciones que el plantel envíe a nivel virtual.
- 167.4. Aprovechar y hacer buen uso de los recursos audiovisuales que ofrece el Colegio, como medios enriquecedores del proceso educativo.

Artículo 168: POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias vigentes en la materia, los datos personales que se obtengan de LOS PADRES O ACUDIENTES y el EDUCANDO titulares de la información serán objeto de tratamiento en bases de datos del COLEGIO, con forme a la política de tratamiento de datos personales establecida por LAS HERMANAS MISIONERAS DE LA CONSOLATA, la cual estará publicada en el portal web www.colegioconsolata.edu.co.

CAPÍTULO 42. Uso de los Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación

Artículo 169. Criterios para el Uso de Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación. Los siguientes son los criterios para el uso de los dispositivos electrónicos de comunicación y los celulares en las instalaciones del Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata.

- 169.1. Los celulares y los dispositivos electrónicos de comunicación son utensilios a los cuales se les debe dar un uso apropiado, es decir, establecer comunicaciones entre los estudiantes y sus familias, emplearlos para procesos académicos que los educadores organicen, o para otras actividades que requieran los estudiantes o el colegio y que sean debidamente autorizadas o propuestas por los educadores, así como por motivos de seguridad y monitoreo de su salud o de cualquier otra necesidad vital.
- 169.2. Los teléfonos celulares o dispositivos electrónicos que posean datos y sean inteligentes, es decir, que,

Funcionen con un procesador de datos que permita el acceso a la Internet, pueden ser usados para realizar consultas, investigaciones y actividades académicas, siempre y cuando, el educador a cargo de la clase, lo autorice o lo solicite.

- 169.3. Los dispositivos electrónicos, distintos a los teléfonos celulares, que un estudiante traiga al Colegio, sólo pueden ser empleados con fines académicos o de trabajo pedagógico, siempre y cuando así lo pida o lo autorice el docente a cargo de las actividades académicas.
- 169.4. El uso de teléfonos celulares o de otros dispositivos electrónicos de comunicación, sólo podrán ser empleados en los espacios académicos, siempre y cuando, el docente a cargo del grupo, lo autorice, incluso si se trata de una llamada que deba hacer o atender un estudiante por motivos de salud o de seguridad.
- 169.5. En los espacios de ingreso al Colegio, de descanso, la hora de almuerzo o la salida del Colegio, los estudiantes podrán hacer uso de sus celulares o dispositivos electrónicos de seguridad, con fines de informar a su familia sobre datos o situaciones, que los padres de familia o acudientes, requieran para su tranquilidad y seguimiento de sus hijos.

Parágrafo: La Institución no recomienda el porte de teléfonos celulares o de dispositivos electrónicos de comunicación a sus estudiantes y lo prohíbe para los estudiantes de los grados inferiores a quinto. En caso de que los padres de familia o los estudiantes decidan traerlos al Colegio, lo harán bajo su entera responsabilidad.

Artículo 170. Comportamientos y Conductas no Adecuadas en el Uso de Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación. Los siguientes son algunos de los comportamientos o las conductas que no son adecuadas en el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en el Colegio.

- 170.1. Los celulares y los dispositivos electrónicos de comunicación, son mecanismos a los cuales se les debe dar un uso apropiado, es decir, establecer comunicaciones entre los estudiantes y sus familias, por motivos de seguridad y monitoreo de su salud, o cualquier otra necesidad vital. Cualquier uso diferente a este, podría ser un comportamiento inadecuado en el contexto de los procesos educativos y formativos del Colegio, puesto que podrían servir de distractores de los procesos académicos o prestarse para cualquiera de los usos inadecuados de los mismos.
- 170.2. Los teléfonos celulares y los demás dispositivos electrónicos de comunicación no deben ser usados para cometer faltas o delitos como las contempladas en el presente Manual de Convivencia, tales como *Ciber-bullying*, *Sexting*, *Grooming*, Pornografía Infantil, delitos, suplantación de identidad, y cualquier otro comportamiento de aquellos que se han tipificado en este Manual, como conductas inadecuadas o delitos, al igual que para generar acciones que vulneren el derecho a la intimidad de cualquier integrante de la comunidad educativa. En caso de presentarse cualquiera de las conductas aquí mencionadas u otras que sean inadecuadas o delitos, se seguirá el procedimiento establecido para tales casos, sin perjuicio de otras disposiciones de las que se contemplan este capítulo.
- 170.3. Acezar la red de *wifi* del Colegio sin autorización, aquella que no permitida para los estudiantes, aumentando el tráfico en dichas redes, e impidiendo el normal funcionamiento de los servicios de tecnología de la Institución.
- 170.4. Hacer uso de los teléfonos celulares o de los dispositivos electrónicos de comunicación, en actividades de orden académico o pedagógico, de tal manera que se constituyan en un distractor o en un obstáculo para el normal desarrollo de dichas actividades, a menos que el docente a cargo del grupo lo autorice como parte de los recursos que se pueden emplear para el logro de los objetivos propuestos.
- 170.5. Hacer uso de los celulares o dispositivos electrónicos de comunicación para realizar fotografías o videos que luego son publicados en las redes sociales personales o en otros sitios de la Internet, sin contar con la debida autorización de los titulares de dichas imágenes.
- 170.6. Involucrar al Colegio, los estudiantes, los educadores, las instalaciones, o el nombre mismo de la Institución, en publicaciones personales que no cuenten con una autorización previa y escrita del representante legal de la entidad o del rector, en publicaciones de actividades académicas, recreativas, informales, o de cualquier otra naturaleza, que hagan parte de la vida privada del Colegio.
- 170.7. Realizar cualquier comportamiento o conducta que esté proscrita o prohibida, ya sea en la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio, en las normas sobre el derecho de hábeas data, o en la jurisprudencia de las altas cortes sobre el particular, que afecte el derecho a la intimidad de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o que afecte el buen nombre de la Institución.

Artículo 171. Procedimientos para Cuando se Presenten Comportamientos Inadecuados en el Uso de Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación. El siguiente es el procedimiento que se sigue en caso de presentaren comportamientos inadecuados por parte de los estudiantes en el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en el Colegio.

- 171.1. El profesor o directivo, dependiendo de la gravedad o de la complejidad de la situación, podrá ordenar al estudiante, que está haciendo un uso inadecuado de su teléfono celular o dispositivo de comunicación, suspender dicho comportamiento inadecuado, o igualmente, retener dicho dispositivo.
- 171.2. Si el docente o directivo hace una recomendación al estudiante y éste reincide en el uso inadecuado de su dispositivo electrónico, el mismo será retenido por el docente o el directivo.
- 171.3. Cuando sea retenido un dispositivo electrónico de comunicación o un teléfono celular, el mismo será entregado a alguno de los padres de familia o al acudiente del estudiante, en una reunión, en la cual se realiza un acta de dicha entrega, así como se le anexará a la misma, un compromiso por parte del estudiante, de no reincidir en dichos comportamientos.
- 171.4. Si el estudiante reincide en el comportamiento inadecuado o realiza una conducta inadecuada relacionada con el uso de su teléfono celular o dispositivo electrónico de comunicación, la misma será manejada como una falta grave, según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia.
- 171.5. Si el comportamiento inadecuado por parte del estudiante afecta el derecho de hábeas data de cualquier integrante de la comunidad educativa, el Colegio o directamente la persona afectada, podrá iniciar las acciones administrativas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, por dicha vulneración, previo el cumplimiento del requisito de procedibilidad, que sobre el particular establece la norma.

Parágrafo. La retención de los dispositivos electrónicos no implica, ni autoriza al educador o directivo que lleve a cabo dicha actividad, la consulta o revisión del mencionado dispositivo.

CÀPITULO 43. Procedimientos para las Comunicaciones entre las Familias y el Colegio, y entre el Colegio y las Familias

Artículo 172. Criterio Fundamental para las Comunicaciones en el Colegio. El siguiente es el criterio fundamental para la comunicación entre el Colegio y las familias y entre las familias y el Colegio: *La comunicación que se establezca entre el Colegio y las familias, y entre las familias y el Colegio, es en virtud de la relación formativa con los estudiantes que se hallan matriculados en la Institución, razón por la cual, en todos los eventos, comunicados, boletines, circulares y demás formas de información que se empleen, el Colegio cumplirá cabalmente con su Política de Tratamiento de Datos, así como con la normatividad legal vigente sobre el particular, y por ello, sólo emplea los canales oficiales establecidos para tal actividad, y de la misma manera, pide a los padres, el uso de los mismos.*

Artículo 173. Políticas y Procedimientos de Comunicación Institucional. Las políticas y procedimientos para la comunicación en el Colegio son los siguientes:

- 173.1. Siempre se emplearán los canales oficiales establecidos por el Colegio, como lo es la plataforma Gnosoft única que está debidamente informadas y acreditadas para tal fin, las circulares, los comunicados, las cartas o los correos electrónicos debidamente enviados por los miembros del colegio a través de la misma plataforma.
- 173.2. En los correos electrónicos, llamadas y demás medios empleados para la comunicación oficial, el Colegio no aceptará comentarios, afirmaciones o información que atente contra los criterios y procedimientos debidamente establecidos en su *Política de Tratamiento de Datos*, dado que dicha Política en todo momento busca proteger la integridad, la intimidad y el buen nombre de todos los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, directivos, educadores, personal de apoyo y de servicios generales, exalumnos, contratistas y demás personal vinculado a ella).
- 173.3. El Colegio siempre exige que se observe el conducto regular, tanto para la comunicación, como para la solución o la atención de los reclamos, sugerencias, peticiones, quejas y demás requerimientos que se puedan presentar en el funcionamiento habitual de la vida escolar. Esto porque cada instancia o cargo, tiene su propia competencia y funcionalidad en la Organización Escolar, de tal manera, que la observancia del conducto regular, es una muestra del respeto y del trato cuidadoso, que en todo momento promueve la Institución.
- 173.4. El Colegio es una Institución de puertas abiertas y de comunicación directa, lo que se traduce en que cada situación, desavenencia, conflicto, reclamo, petición o sugerencia, se trata directamente con la instancia que corresponde, en un ambiente de confianza y de respeto, escuchando la contraparte, reconociendo que siempre se debe buscar, una solución que beneficie a ambas partes.
- 173.5. La comunicación, peticiones, sugerencias y reclamos que los padres de familia, los estudiantes, los empleados o cualquier persona vinculada a la comunidad educativa formule, siempre serán escuchadas y atendidas, lo que no significa necesariamente llevar a cabo o realizar lo que la otra parte solicita o pide, puesto que escuchar a la otra parte, no es sinónimo de hacer lo que dicha contra-parte, pide o solicita, porque muchas veces, dichas decisiones implican aspectos que no necesariamente son sencillos de atender o suponen otras decisiones que afectan partes, contratos, personas o situaciones que no se conocen y se deben proteger o respetar.

173.6. El Colegio no es partidario ni acepta las “presiones de grupo” no porque quiera ignorar las peticiones legítimas o sentidas de los estudiantes, de los padres de familia, de los empleados, de los exalumnos o de quienes quieren ser escuchados, sino porque considera que cada petición es individual y diferente, y con un criterio de justicia como equidad, siempre busca atender lo mejor posible a cada persona, sin que ello implique el irrespeto o la falta de escucha.

Artículo 174. Conducto Regular. El conducto regular para la atención de comunicaciones o solicitudes es el siguiente:

Intervenciones de primera instancia:

174.1. La persona directamente implicada en la situación en donde se originó el conflicto, la situación, o la petición que genera la comunicación.

Intervenciones de segunda instancia:

174.2. Intervención del jefe inmediato de la persona implicada.

174.3. Intervención de la Rectoría o del Miembro del Equipo de Gestión designado para tal fin.

Última Instancia:

174.4. Intervención del Consejo Directivo.

Artículo 175. Criterios sobre la Comunicación por Canales Informales. El Colegio ha determinado que los siguientes son los criterios sobre las comunicaciones informales que se puedan generar entre los distintos integrantes de la comunidad educativa:

175.1. En la Institución, todos buscamos ser impecables con la palabra. Esto se traduce en que no acusamos a nadie sin tener pruebas; no hablamos a los demás de una persona sin que ella esté presente; siempre somos directos para tratar los conflictos, desavenencias o problemas, directamente con los implicados; siempre buscamos lo positivo y lo que acerca, más que aquello que distancia o genera conflicto; y siempre pensamos bien de los demás.

175.2. Los problemas, conflictos y desavenencias que se presentan en el diario acontecer de la vida escolar, se tratan directamente con los implicados y en un ambiente propositivo o de acción, en búsqueda de soluciones.

175.3. No hacemos parte o participamos en grupos de: *Whats App*, chats, redes de comunicación social o de cualquier otro tipo de espacios o interacciones, generalmente en aplicaciones de mensajería instantánea, en donde se difunden rumores, chismes, comentarios improcedentes de los demás, o donde se ventila la vida privada de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, o donde se generan concepciones o afirmaciones que distan de la realidad y que pueden contribuir a la desinformación.

175.4. Siempre que alguien pretenda vincularnos a un grupo de comunicación, para difundir rumores o comentarios sobre “posibles problemas” o situaciones de la vida escolar, dentro y fuera de la Institución, le manifestamos nuestro desacuerdo con ello y lo invitamos a tratar directamente con los implicados, la situación de molestia o el “posible problema”.

175.5. No transmitimos o circulamos comentarios o informaciones o imágenes sobre los demás integrantes de la Comunidad Educativa, que no contribuyan a construir un buen ambiente educativo, laboral, formativo o de cualquier otra índole, que haga más efectiva nuestra labor institucional.

175.6. No hacemos parte de ningún tipo de grupo, red o chat que se organice “al margen” de los canales habituales y ordinarios de comunicación de la Institución, de tal manera que aquellos que disocian, denigran o generan mal ambiente, no tienen cabida en ella.

175.7. Queremos preservar los derechos constitucionales de todos los integrantes de la comunidad educativa, por ello, respetamos y no participamos de grupos, chats o redes de comunicación, que atenten contra la dignidad de las personas o su intimidad y el buen nombre, o contra su honra, o contra cualquiera de los demás derechos que todos tienen como ciudadanos.

175.8. No generamos o propiciamos “grupos de presión” porque los canales de comunicación del Colegio son directos y efectivos, pero, sobre todo, porque cada situación es única, y por lo mismo, requiere una atención directa, específica y ajustada a sus particularidades.

Parágrafo 1. Si los padres de familia o cualquier otro integrante de la comunidad educativa, implementan procedimientos que contradigan los criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia, para la comunicación, sin perjuicio de las medidas internas que se hallan incluidas en el presente Manual, los directivos del Colegio, pondrán en conocimiento de las autoridades competentes, dichas situaciones.

Parágrafo 2. Quien incumpla los criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia sobre los criterios y procedimientos para la comunicación, deberá hacerse responsable por dichos comportamientos y asumir

las consecuencias a las que haya lugar, puesto que el Colegio actúa siempre y en todo momento, con total diligencia para la protección integral de la información personal, de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

Parágrafo. El Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata solicitará un consentimiento informado a los padres de familia y/o cuidadores de los estudiantes, con el propósito de garantizar el uso adecuado de comunicaciones, fotografías y videos, garantizando que se utilizarán con fines pedagógicos y en los medios de comunicación que utiliza el Colegio (Página web institucional, *Facebook, Instagram, Twitter, YouTube*, Plataformas Digitales: Gnosoft y Revista Ideales).

TÍTULO X RECONOCIMIENTOS A LA COMUNIDAD

CAPÍTULO 44. RECONOCIMIENTOS A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 176. El Colegio Ofrece a sus estudiantes los siguientes reconocimientos:

- 176.1. Reconocimiento al mérito a la Excelencia Consolata, se otorga a los/las estudiantes que son reconocidos en su excelencia integral en dos o más períodos académicos.
- 176.2. Reconocimiento al mérito académico.
- 176.3. Reconocimiento al mérito Convivencial.
- 176.4. Reconocimiento al esfuerzo y superación.
- 176.5. Reconocimiento al espíritu misionero.
- 176.6. Reconocimiento al espíritu emprendedor.
- 176.7. Estos reconocimientos se darán en cada grado al final de cada período académico y al final del año escolar.
- 176.8. Hacer uso de la promoción anticipada establecida por la Ley.
- 176.9. Reconocimiento especial al estudiante que en cada promoción vivencie mejor el perfil de Estudiante Consolata.
- 176.10. Reconocimiento especial al bachiller que obtenga el mejor resultado en el examen de Estado SABER 11.
- 176.11. Reconocimiento especial para bachilleres que cursaron todos los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media en el plantel.
- 176.12. Mención de reconocimiento a los esfuerzos realizados por la personera o el personero estudiantil en pro del bienestar institucional.
- 176.13. **Personaje de la Semana.** Es el reconocimiento a quienes vivencian el valor seleccionado para cada mes y es seleccionado por la comunidad docente y estudiantil. Tiene la oportunidad de compartir con sus compañeras y compañeros una presentación familiar en la hora de dirección de grupo, venir de particular durante la semana en que es elegido. Además, recibe reconocimiento público en formación general al inicio de semana.
- 176.14. Reconocimiento por méritos en Izadas de Bandera, con evidencia en el observador estudiantil.
- 176.15. Otros reconocimientos sugeridos por el Consejo Académico y/ o el Comité de Convivencia.

CAPÍTULO 45. RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DOCENTE

Artículo 177. El Colegio ofrece a los docentes que laboran en él los siguientes estímulos:

- 177.1. Representar a la Institución en homenajes y/o eventos especiales.
- 177.2. Participación en los encuentros de los colegios Allamanianos
- 177.3. Tomar parte en actividades académicas dentro o fuera de la Institución y en su representación.
- 177.4. Disponer de tiempo para participar en eventos de formación y capacitación.
- 177.5. Hacerse acreedores a distinciones o reconocimientos por parte de la Institución u otras entidades.
- 177.6. Tener la posibilidad de la experiencia participativa en los encuentros para la vida y convivencias para docentes.
- 177.7. Representar al Colegio en eventos de su área organizadas por otras instituciones.
- 177.8. Ser elegido el personaje de la semana.

177.9. Reconocimiento ante sus pares por los excelentes resultados en la evaluación de desempeño.

177.10. Reconocimiento al educador distinguido por su identidad institucional

CAPITULO 46. RECONOCIMIENTO Y GRATITUD.

El Colegio en el marco de su proyecto educativo en valores, programa anualmente tres cooperativas pro-fondos en reconocimiento y gratitud a algunos de sus estamentos: día del maestro, día del estudiante, despedida a grado undécimo la cual se realiza fuera de las instalaciones del colegio. Generalmente las cooperativas se llevan a cabo conjuntamente con Jean Day. Dichas actividades son de carácter voluntario.

TÍTULO XI FUNDAMENTOS PEDAGÓGICOS

CAPÍTULO 47. FUNDAMENTOS PEDAGÓGICOS.

El currículo desarrollado en el Colegio corresponde al de Educación Formal que conduce al título de Bachiller Académico, a través de los niveles de:

1. Educación Preescolar con Transición.

2. Educación Básica con:

Ciclo de Primaria: 1º a 5º

Ciclo de Secundaria: 6º a 9º

3. Educación Media: 10º y 11º

Las áreas fundamentales estipuladas en el Artículo 23 de la Ley 115 tienen como proyectos transversales, los de enseñanza obligatoria, según el Artículo 14 de la misma ley.

1. Proyecto de investigación para grados décimo y undécimo.

2. Estudio de la Constitución

3. Aprovechamiento del tiempo libre.

4. Proyecto en la Prevención

5. Protección del Ambiente (PRAE).

6. Educación en valores. ERE.

7. Educación Sexual.

8. Afrocolombianidad.

9. Educación para la Democracia.

10. Inglés.

11. Cátedra de Bogotá.

12. Cátedra de la Paz. (Decreto 1038 del 25 de mayo de 2015)

13. Derechos humanos.

14. Desarrollo del pensamiento lógico a través del juego.

15. PILEO Proyecto de Lectura, Escritura y Oralidad.

ARTÍCULO 178. Proyecto de la enseñanza de inglés por niveles.

Tiene como objetivo fundamental ubicar a los estudiantes de la sección secundaria respecto a su nivel de inglés, y así, poder certificar el nivel B2 en grado undécimo según los estándares propuestos por el Marco Común Europeo.

Para lograr el objetivo propuesto, Colegio ha implementado las siguientes estrategias:

178.1. Convenio - Nivel de acceso con la Universidad de Cambridge y uso de sus textos licenciados para la presentación de exámenes internacionales.

178.2. Entrenamiento y aplicación de simulacros de exámenes internacionales de la Universidad de Cambridge con empresas externas.

La aplicación de los simulacros mencionados y el trabajo desarrollado en el aula, hacen posible la organización y asignación de los niveles en secundaria, sujeto al indicador de cobertura del año siguiente.

GRADOS	NIVEL	SIMULACRO CAMBRIDGE	NIVEL EVALUADO
6	ELEMENTARY I	FLYER	A1
	PRE INTERMEDIATE I		
7	ELEMENTARY II	KET	A1
	PRE INTERMEDIATE II		
8	ELEMENTARY III		A2
	PRE INTERMEDIATE III		
9	PRE INTERMEDIATE 9TH		
10	INTERMEDIATE 10TH	PET	B1
11	INTERMEDIATE 11TH		B2
	UPPER INTERMEDIATE 11TH		

Parágrafo 1.

Primaria aplicará simulacros así: Grado 3ro STARTERS, Grado 4to MOVERS y 5to FLYERS.

Parágrafo 2.

Dentro del proyecto de inglés por niveles se aplicará dicha estrategia pedagógica en los grados 6°, 7°, 8°, 10° y 11°. El grado 9 se unificará como un solo nivel.

ARTICULO 179: Promoción anticipada del inglés por niveles.

Quien se encuentre cursando algún nivel de inglés en la sección secundaria podrá solicitar la promoción anticipada antes de culminar primer semestre académico si cumple los siguientes requisitos: REQUISITOS:

- 179.1. Las madres y padres de familia deberán presentar solicitud escrita de promoción anticipada del nivel de inglés ante el Consejo Académico.
- 179.2. Cursar al momento de presentar la solicitud, el nivel en el cual ha sido clasificado el año anterior
- 179.3. Haber aprobado primer y segundo período académico con promedio igual o superior a 4.5
- 179.4. Demostrar conocimiento y dominio de las competencias básicas para el nivel
- 179.5. Presentar y aprobar la prueba de suficiencia académica realizada por el área de inglés, con una valoración mínima de 4.1.
- 179.6. Citar formalmente a los padres de familia, para informar la decisión tomada.
- 179.7. Formalizar la Promoción Anticipada en el observador del estudiante.

Artículo 180. Proyectos en pastoral.

- 180.1. Encuentros para la vida: son espacios de reflexión consigo mismo, con los otros; donde se promueve la participación, prevención, convivencia, a partir de actividades previamente planeadas. Con la asistencia de las y los estudiantes a las diferentes estrategias de formación desarrolladas como salida pedagógica en espacios diferentes a la Institución y en algunos casos con la presencia de madres y padres de familia para fortalecer los temas tratados e irradiarlos en la vida familiar.
- 180.2. Educación en la prevención y mitigación de la violencia escolar. Espacio que tiene como objetivo ofrecer un clima escolar agradable, un sano ambiente escolar, fortalecer las relaciones entre estudiantes y prevenir el bullying y el Cyberbullying, mediante diálogos a nivel personal, grupal, charlas preventivas como las ofrecidas por los programas: Futuro Colombia de la Fiscalía General de la Nación, CIMA de la Personería de Bogotá, En TIC Confío del Ministerio de las TIC, entre otros.
- 180.3. Servicio Social en clave misionera.
- 180.4. Formación del personal docente
- 180.5. Escuela de madres y padres.
- 180.6. Personaje de la semana Está definido en pág. 77 numeral 13
- 180.7. Infancia y Adolescencia Misionera-IAM

Artículo 181. Simulacros.

Con el propósito de fortalecer el proceso de aprendizaje y evaluar sus desempeños, la comunidad estudiantil debe presentar pruebas simulacros aplicadas por empresas externas en el área de inglés para los grados 3° a 11° y en preparación a las pruebas oficiales del ICFES: SABER 3°, 5°, 7°, 9°, 10° y 11°. Esta estrategia mejora los resultados del ISCE-Índice Sintético de Calidad Educativa y fortalece las habilidades y competencias para el ingreso a la Educación

Superior. El costo está regulado y autorizado mediante la resolución de costos educativos de la Secretaría de Educación Distrital.

Artículo 182. Salidas pedagógicas.

Son estrategias didácticas que promueven la comprensión del entorno para generar en la comunidad estudiantil un manejo globalizado de los conceptos y a la vez permitir un acercamiento hacia problemáticas ambientales, sociales, culturales que afectan su contexto. Desde la ley: “el currículo se elabora para orientar el quehacer académico y debe ser concebido de manera flexible para permitir su innovación y adaptación a las características propias del medio cultural donde se aplica...” (Decreto 1075 de 2015).

Con el propósito de cumplir con los protocolos de ley para estas actividades se tiene en cuenta la Directiva Ministerial 055 de 2014 la cual reglamenta las salidas pedagógicas, de acuerdo con el siguiente protocolo: Comunicación a los padres de familia con tiempo prudencial de: objeto, destino, itinerario, contactos, elementos mínimos que debe llevar cada estudiante, cronograma, punto de salida y regreso.

182.1. Recepción de la autorización escrita de los padres de familia o acudientes.

182.2. Porte de la carpeta de documentación de cada curso para salidas pedagógicas, la cual contiene: listado general del curso, directorio telefónico de los padres de familia o acudientes, ficha estudiantil donde se registra medicamentos que tome la o el estudiante, alergias o enfermedades que sufra, tipo de sangre y RH, indicar si sabe nadar, indicaciones especiales. Fotocopia de: documento de identidad, carné de la E.P.S., carné del colegio, carné de seguro estudiantil de accidentes.

182.3. Quien incumpla con los requerimientos necesarios no puede asistir a las salidas pedagógicas, programadas por el colegio.

182.4. Finalmente, el colegio comunica oportunamente a la DILE la información pertinente para cada salida pedagógica (Directiva Ministerial 055 de 2014).

Parágrafo 1. Además de las salidas pedagógicas programadas por las áreas académicas e indicadas en el cronograma institucional se tienen en cuenta otras salidas que realiza la Institución como:

1. Convivencias y/o encuentros para la vida.
2. Gimnasio Espiritual para grado undécimo.
3. Invitaciones y participaciones Culturales, Artísticas y Deportivas, tales como: (Festivales, campeonatos inter-colegiados, Foros, Seminarios, salidas de la Infancia Misionera, etc.).
4. Despedida de grado décimo a undécimo.
5. Salidas de estudiantes convocados por las entidades gubernamentales (Secretaría de Educación del Distrito S.E.D., Dirección Local de Educación DILE, Personería de Bogotá, SIMONU Bogotá, etc. Para estas salidas se tienen en cuenta los mismos protocolos de las anteriores.

Artículo 183. Jornada Escolar. (Ver documento anexo. Protocolos para el R-GPS).

La jornada escolar del Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata está enmarcada dentro de los siguientes parámetros:

Calendario: A

Jornada: Única

Horario para estudiantes,

Transición y primaria: 6:45 a. m. a 1:30 p. m.

Dos descansos de 30 minutos cada uno

Una pausa activa de 5 minutos entre la tercera y cuarta hora.

Secundaria: 6:45 a. m. a 2:30 p. m.

Dos descansos de 30 minutos cada uno

Una pausa activa de 5 minutos, entre la segunda y tercera hora.

Se solicita a los padres de familia que recogen a sus hijos al final de la jornada ser muy puntuales ya que el colegio vela por la seguridad, integridad y salud de todos los miembros de la Comunidad Estudiantil y en caso de no recogerlos oportunamente realizará el debido reporte a la Entidad Gubernamental de Apoyo que atiende estas situaciones, pues el colegio no se hace responsable de los estudiantes fuera de estos horarios estipulados en los horarios A y B.

Para el caso de estudiantes de primaria que esperan a padres o hermanos después de la 1:30 p. m. y máximo hasta las 2:30 p. m. estarán ubicados en la biblioteca del colegio acompañados por una o un docente desarrollando trabajo pedagógico con el fin de prevenir accidentes, los padres de quienes hagan uso de este servicio deben solicitarlo por escrito a través de una carta de responsabilidad la cual deben radicar al inicio del año en Coordinación de Convivencia, haciéndose responsables de las situaciones que lleguen a presentarse con sus hijos en ese lapso de

tiempo.

Parágrafo 1. Los horarios para las actividades extracurriculares como danzas, coro y grupo musical, se han establecido entre las 2:00 p.m. y las 4:00 p.m. Por seguridad se recomienda a los padres o acudientes de estos estudiantes ser muy puntuales a la hora de recoger a sus hijas e hijos.

Parágrafo 2. Cuando se programen ensayos contra jornada para diferentes actividades, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Presentar autorización escrita de los padres de familia o acudientes, con número celular para confirmación, firma y documento de identidad de quien autoriza y se hace responsable de la/el estudiante.
2. Deberán contar siempre con el acompañamiento de un profesor o profesora responsable de la actividad.
3. Ningún estudiante está autorizado para salir del colegio antes de lo programado.
4. Este tipo de actividades se realizan entre las 2:30 p.m. y 4:00 p.m.
5. Al finalizar el ensayo, el profesor responsable esperará hasta evacuar todo el personal asistente a la actividad.

Parágrafo 3. Los horarios implementados en la modalidad “Aprende en casa” y el modelo de Alternancia serán objeto de evaluación

y ajuste permanente en el marco del trabajo sincrónico, asincrónico y las pausas activas requeridas para el logro de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional.

TÍTULO XII. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

CAPÍTULO 48. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (S. I. E.E.)

Artículo 184. Marco legal del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (S.I.E.E)

“El Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, es el conjunto de políticas, criterios, estrategias, normas, procedimientos e instrumentos interrelacionados y orientados a dirigir, coordinar y ejecutar los procesos de evaluación de la comunidad estudiantil en la Institución, enmarcados en los referentes filosóficos, teóricos, legales y reglamentarios del Proyecto Educativo Institucional.

Con el S.I.E.E. se busca la eficiencia interna del servicio educativo que se ofrece y procura que el P.E.I. se constituya en alternativa para transformar la educación...” En el S.I.E.E., la evaluación se concibe como un proceso sujeto a criterios previamente establecidos y enmarcados en el respeto a la dignidad humana y el orden jurídico.

Para el Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata, el respeto a la dignidad humana es preponderante e inherente al carisma misionero Allamaniano, plasmado en reconocer al educando Allamaniano como sujeto de derechos y se asume el servicio educativo como proceso de desarrollo humano.

El ejercicio del servicio educativo en Colombia se enmarca en la Ley 115/94 donde se establecen no solo los fines y principios de la educación, sino los procedimientos a seguir para garantizar su calidad y eficacia al formar integralmente a las ciudadanas y ciudadanos. En consecuencia, como institución educativa, el Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata, asume desde el Proyecto Educativo Institucional la legislación vigente expresada en la Ley 115/94, Decreto 1860/94, Ley 715/01, Decreto 1850/02, Decreto 1290/09, Decreto 1075 de 2015, entre otras Resoluciones, Acuerdos y Sentencias emanadas de los organismos del Estado.

Una educación colegiada y humanista cristiana, fundamentada en la Pedagogía de Jesús, Carisma Misionero Allamaniano, centrado en procesos y en la persona humana, da garantía a la sociedad de un servicio educativo de calidad académica y formación del proyecto de vida del estudiantado. Por antonomasia, el S.I.E.E. se convierte en parte fundamental del proceso de formación humana- académica, donde la evaluación como estrategia de calidad

pedagógica responde a la dinámica misma de la planeación estratégica y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 185. Criterios de evaluación.

Los parámetros fijados por la Ley 115, artículo 77, Decreto 1860/94 artículo 34 y Decreto 1075 de 2015 establecen que las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la Ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Con base en lo anterior y con el propósito de optimizar los procesos cognitivos, pedagógicos, didácticos, teleológicos y epistemológicos de las áreas y P.E.I., el Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata organiza el plan de estudios y determina las áreas respectivas para cada nivel y se opta como criterio para la promoción la valoración obtenida en cada área contemplada en el plan de estudios. La valoración de cada área será registrada en informes a los padres de familia al final de cada periodo e informe final del año académico.

En cada área la evaluación del desempeño académico tendrá una valoración cualitativa y cuantitativa que se constituye en referente para determinar el alcance de desempeños y desarrollo de competencias que consecuentemente será parámetro de promoción.

Artículo 186. Criterios de promoción.

Promoción: certificación de calidad que expide la institución a cada uno de las y los estudiantes que acredita que superó los estándares institucionales para cada grado, los cuales están en concordancia directa con los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

186.1. Al finalizar el año escolar la Comisión de Evaluación y Promoción designada por el Consejo Académico, se encargará de determinar cuáles estudiantes deben ser promovidos a un grado determinado, atendiendo a las directrices del Decreto 1290/09, Manual de Convivencia, desempeños promocionales de las áreas y la valoración cuantitativa mínima de aprobación de: tres cinco (3.5) – BÁSICO.

186.2. La Comisión de Evaluación y Promoción teniendo como referente las valoraciones finales de cada asignatura, podrá determinar que un estudiante es candidato a reprobar el año cuando se encuentren alguna de las siguientes situaciones:

186.3. Haber obtenido desempeño bajo (3,4 o menos) en tres o más asignaturas, con el debido seguimiento en el año escolar. Los casos especiales podrán ser analizados por la Comisión de Evaluación y Promoción, según el proceso llevado cada estudiante.

186.4. Haber dejado de asistir, justificada o injustificadamente, a más del 20% de las actividades académicas programadas por el colegio, durante el año escolar.

186.5. En la segunda semana de noviembre, al tiempo con el desarrollo de las clases, todo estudiante que en su desempeño académico evidencia desempeños no alcanzados, en una o más áreas en algún periodo del año escolar, presentará actividades de mejoramiento.

Terminado este proceso:

186.6. Quien presente una o dos áreas con un promedio igual o inferior a TRES CUATRO 3.4 (bajo), tendrá la oportunidad en la tercera semana de noviembre de presentar pruebas de suficiencia académica, teniendo como referencia los desempeños promocionales a partir de los resultados obtenidos, se determinará la valoración final en estas.

186.7. Estudiantes que no aprueben las pruebas de suficiencia académica en una o dos áreas, serán promovidos al siguiente grado con Compromiso Académico y se realizará seguimiento durante el primer periodo académico del siguiente año lectivo.

186.8. Quien, habiendo presentado pruebas de suficiencia académica en una o dos áreas, no obtenga resultados favorables y desee continuar su proceso académico en el colegio, deberá acreditar promedio académico igual o superior a TRES SIETE (3.7) Si el promedio es inferior, la Comisión de Evaluación y Promoción, evaluará el proceso y seguimiento académico en cada caso.

186.9. Quien no presente las actividades contempladas en el Plan de Suficiencia Académica, reprobará el grado.

186.10. Quien en su desempeño académico evidencie tres (3) o más áreas con valoración del desempeño BAJO y una definitiva de TRES CUATRO (3.4) o menos, se determinará que su proceso académico durante el año lectivo ha terminado y, en consecuencia, el concepto final será NO PROMOVIDO(A) AL GRADO SIGUIENTE. El resto del estudiantado se promoverá al siguiente grado.

Artículo 187. Promoción anticipada para las y los estudiantes excepcionales de básica y media.

Requisitos:

- 187.1. Haber obtenido desempeño SUPERIOR en el grado anterior y en el que está cursando.
- 187.2. No haber tenido promoción anticipada en el grado anterior.
- 187.3. No haber recibido un correctivo convivencial, (Acta de matrícula de última oportunidad, acta de compromiso de convivencia o suspensión).
- 187.4. Haber aprobado satisfactoriamente una prueba de suficiencia académica que en su momento prescriba el Consejo Académico, con un promedio mínimo de 4.5 = SUPERIOR.
- 187.5. Tener la aceptación de la o el estudiante, madre o padre de familia y/o representante legal.
- 187.6. Presentar por escrito solicitud de promoción anticipada al Consejo Académico, con aprobación de los padres y/o representantes legales de la estudiante, en el primer período académico.
- 187.7. Estar al día con las obligaciones económicas adquiridas en el contrato de matrícula.
- 187.8. En el momento de ser aprobada la solicitud, tener resultados con desempeño Superior en las actividades y evaluaciones programadas en cada una de las áreas del plan de estudios.
- 187.9. Previo estudio de la solicitud presentada al consejo académico, la comisión de evaluación y promoción, determinará la aprobación o no de la promoción anticipada.

CAPÍTULO 49. PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 188. Preescolar

Dimensiones del desarrollo integral de la persona: Cognitiva, Comunicativa, Sociopolítica, Ética, Estética, Corporal, Afectiva y Espiritual.

Artículo 189. Educación básica primaria.

Áreas del conocimiento	Áreas que la conforman
1. Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Ciencias Naturales y Ecología
2. Ciencias Sociales	Historia, Geografía, Constitución y Democracia (Catedra de la Paz)
3. Educación Artística	Música y Artes Plásticas
4. Educación Ética y en Valores	Ética con Inteligencia Emocional
5. Educación Física, Recreación y Deportes	Educación Física
6. Educación Religiosa	E. R. E.
7. Humanidades	Lengua Castellana, Lectores Competentes
8. Humanidades: Lengua Extranjera	Inglés
9. Matemáticas	Aritmética, Geometría y Estadística
10. Tecnología e Informática	Tecnología e Informática

Artículo 190. Educación básica secundaria.

Áreas del conocimiento	Áreas que la conforman
1. Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Biología, Ecología, Química y Física
2. Ciencias Sociales	Historia, Geografía, Constitución y Democracia (Catedra para la Paz)
3. Educación Artística	Música
4. Educación Ética y en Valores	Ética con Inteligencia Emocional
5. Educación Física, Recreación y Deportes	Educación Física
6. Educación Religiosa	E. R. E
7. Humanidades	Lengua Castellana, Lectores Competentes
8. Humanidades: Lengua Extranjera	Inglés
9. Matemáticas	Matemáticas, Geometría, Estadística y Álgebra
10. Tecnología e Informática	Tecnología e Informática

Artículo 191. Educación media.

Áreas del conocimiento	Áreas que la conforman
1.Ciencias Naturales y EducaciónAmbiental	Biología, Ecología, Química y Física
2.Ciencias Sociales	Historia, Geografía, Constitución y Democracia (Catedra para la Paz),
3.Educación Artística	Música
4.Educación Ética y en Valores	Ética con Inteligencia Emocional
5.Educación Física, Recreación yDeportes	Educación Física
6.Educación Religiosa	E. R. E
7.Humanidades	Lengua Castellana, LectoresCompetentes
8.Humanidades: Lengua Extranjera	Inglés
9.Matemáticas	Matemáticas y Cálculo
10.Tecnología e Informática	Tecnología e Informática
11.Ciencias políticas y económicas	Economía y Política
12.Filosofía	Filosofía

Artículo 192. Énfasis.

Los énfasis del colegio corresponden a fortalezas en la formación integral de la comunidad estudiantil y se desarrollan como áreas en todos los niveles de la educación Consolata. Corresponden en el plan de estudios a:

- Bilingüismo: inglés por niveles en básica secundaria y media
- Formación en Valores: Ética con Inteligencia Emocional
- Humanidades: Lengua Castellana y Lectores Competentes

Artículo 193. Profundización en la Media Académica.

“La educación media académica permitirá al estudiante, según sus intereses y capacidades, profundizar en un campo específico de las ciencias, las artes o las humanidades y acceder a la educación superior”. La definición de énfasis en la educación media académica, vista como profundización, tiene como finalidad posibilitar un mayor conocimiento acerca de las asignaturas o campos del conocimiento contenidos en el plan de estudios del P.E.I.

- Humanidades
- Ciencias Naturales

Artículo 194. Desempeños.

Los parámetros de evaluación de los desempeños académicos y convivenciales serán criterios básicos para cada asignatura.

Artículo 195. Desempeño Superior.

Asume un comportamiento excelente y acorde con los valores y la filosofía propuesta por el Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata, alcanzando óptimamente los desempeños propuestos, ejecutando de manera apropiada los procesos que le permiten enriquecer su proceso de enseñanza- aprendizaje

Asiste puntualmente a las clases y actividades programadas en el colegio

195.1.

195.2. Asume con alto nivel de responsabilidad y dedicación todos sus compromisos y deberes académicos.

195.3. Demuestra constantemente la habilidad y la capacidad de resolver y proponer solución a situaciones problema de la cotidianidad a partir del conocimiento.

195.4. Ejerce dominio sobre sus emociones y actitudes evidenciando comportamientos respetuosos.

195.5. Evidencia en todo momento, dentro y fuera de la institución el perfil de la (el) estudiante Consolata.

195.6. La presentación de todos sus trabajos, consultas y tareas es constante y las argumenta con propiedad.

195.7. Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.

195.8. Manifiesta en todos sus actos el sentido de pertenencia a la institución.

- 195.9. Refleja y vivencia con todas sus actitudes el carisma misionero.
- 195.10. Se destaca por su excelente comportamiento y trato interpersonal con todos los estamentos de la comunidad educativa.
- 195.11. Su participación activa dentro y fuera del aula de clase favorece y enriquece su desempeño alcanza entre el 90% y el 100% de los desempeños en cada asignatura sin plan de mejoramiento académico.

Artículo 196. Desempeño Alto.

Mantiene una actitud positiva y un comportamiento óptimo dentro de los valores y la filosofía del colegio Hermanas Misioneras de la Consolata, alcanzando satisfactoriamente los desempeños propuestos, en su proceso de enseñanza-aprendizaje.

Evidencia dentro y fuera de la institución el perfil del estudiante Consolata.

- 196.1. Alcanza entre el 80% y el 89% de los desempeños propuestos en cada una de las asignaturas, sin plan de mejoramiento académico.
- 196.2. Asiste puntualmente a las clases y actividades programadas en el colegio.
- 196.3. Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades propuestas en el aula en cada una de las asignaturas.
- 196.4. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad.
- 196.5. Refleja y vivencia con sus actitudes el carisma misionero.
- 196.6. Se apropia del conocimiento para argumentar, interpretar, y proponer situaciones en contexto.
- 196.7. Se destaca por su excelente comportamiento y trato interpersonal con todos los estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 197. Desempeño Básico.

Presenta una actitud y comportamiento bueno en el marco de los valores y la filosofía del colegio Hermanas Misioneras de la Consolata, cumpliendo los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños propuestos en las asignaturas.

- 197.1. Manifiesta sentido de pertenencia al colegio.
- 197.2. Refleja y vivencia algunas actitudes del carisma misionero.
- 197.3. Presenta dificultades en su comportamiento y trato interpersonal con las todas las personas de la comunidad educativa.
- 197.4. Evidencia dentro y fuera de la institución el perfil del estudiante Consolata.
- 197.5. Asiste puntualmente a las clases y actividades programadas en el colegio.
- 197.6. Alcanza entre el 65% y el 79% de los desempeños propuestos en cada una de las asignaturas, con o sin plan de mejoramiento académico.
- 197.7. Presenta los trabajos, consultas y tareas, y las argumenta con dificultad.
- 197.8. Participa eventualmente en el desarrollo de las actividades propuestas en clase.
- 197.9. Relaciona los conceptos aprendidos con el contexto, pero requiere de colaboración para hacerlo.

Artículo 198. Desempeño Bajo.

Presenta insuficiencia en su desempeño actitudinal ante los valores, la filosofía del Colegio y/o en los requerimientos mínimos para alcanzarlos desempeños básicos propuestos en las áreas.

Presenta una o la mayoría de las siguientes dificultades.

- 198.1. No evidencia el sentido de pertenencia al colegio.
- 198.2. No evidencia en sus actitudes el carisma misionero.
- 198.3. Presenta dificultades en su comportamiento y trato interpersonal con todos los miembros de la comunidad educativa.
- 198.4. No evidencia dentro y/o fuera de la institución el perfil del estudiante Consolata.
- 198.5. Alcanza menos del 65% de los desempeños propuestos en cada una de las asignaturas, con actividades complementarias.
- 198.6. Asiste eventualmente a las clases y actividades programadas en el colegio.
- 198.7. Es inconstante con la presentación de trabajos, consultas y tareas, y no las argumenta, lo que dificulta su desempeño académico.
- 198.8. Evidencia desinterés en la participación del desarrollo de las actividades propuestas en clase.
- 198.9. No relaciona los conceptos aprendidos con el contexto, y requiere de colaboración para hacerlo.

Nota: Para la presentación de todo tipo de evaluaciones pendientes por inasistencia del estudiante, sus padres deberán presentar excusa en la secretaría del colegio adjuntando certificado médico expedido por la E.P.S o

certificado que acredite una calamidad doméstica; esta será presentada a los docentes respectivos, con el visto bueno de la coordinación de convivencia, académica, y registro en la agenda, en un término no mayor a los tres (3) días hábiles posteriores a la convalidación de la excusa. Estos documentos podrán ser verificados para establecer su autenticidad.

CAPÍTULO 50. ESCALA DE VALORACIÓN

Con el propósito de establecer los criterios de valoración de los desempeños de cada una de las (los) estudiantes en las diferentes áreas y en conformidad con el Decreto 1290 del 16 de abril del 2009 en su artículo 5, el Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata unifica la escala de valoración y calificación. Se establece para todas las áreas la valoración cuantitativa de 1 a 5, para los grados primero a undécimo equivalente con la escala nacional:

SUPERIOR: Cuando el porcentaje de desempeño está por encima del 90%. **ALTO:**

Cuando el porcentaje de desempeño está por encima del 80%.

BÁSICO: Cuando el porcentaje de desempeño está por encima del 65%. **BAJO:**

Cuando el porcentaje de desempeño está por debajo de 64%.

ESCALA NACIONAL	VALORACIÓN NUMÉRICA	APLICA PARA TRANSICIÓN
SUPERIOR	4.5 a 5.0	Excelente
ALTO	4.0 a 4.4	Bueno
BÁSICO	3.5 a 3.9	Aceptable
BAJO	1.0 a 3.4	Insuficiente

En todas las áreas se evalúa el desempeño de los estudiantes a través de las actividades de clase, tareas, trabajos, evaluaciones parciales y evaluación final y actitudinal, con una valoración de 1.0 a 5.0 en donde el resultado final será el promedio de los resultados periódicos.

La escala de valoración para el nivel Pre-escolar – Transición es de orden cualitativo: EXCELENTE, BUENO, ACEPTABLE E INSUFICIENTE.

El Comportamiento Social se evalúa igualmente con criterios de orden cualitativo.

Artículo 199. Estrategias de valoración integral de la comunidad estudiantil.

El sistema de evaluación del Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata es coherente con lo establecido en el Decreto 1290/09 en el cual reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de estudiantes de la educación básica y media, con los siguientes parámetros.

199.1. Determinar la obtención de los desempeños establecidos en cada área.

199.2. Definir el avance en la adquisición de los conocimientos de los/las estudiantes.

199.3. Estimular el afianzamiento de valores y actitudes del educando.

199.4. Favorecer en cada educando el desarrollo de sus capacidades y habilidades.

199.5. Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.

199.6. Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades en el alcance de los desempeños del proceso formativo.

199.7. Ofrecer al educando oportunidades para aprender del acierto, del error y de la experiencia.

Artículo 200. Herencia: cuando existe correspondencia entre el compromiso de los docentes y la exigencia que le hacemos a los educandos.

200.1. Transparente: en la medida que se define previamente en el colegio un sistema de evaluación en el cual se fijan los criterios y los procedimientos; además, porque cada actividad de evaluación es explicada y porque los resultados de la misma son de conocimiento de los educandos y padres de familia.

200.2. Eficacia: porque se orienta a la consecución de desempeños.

200.3. Eficiencia: porque optimiza el uso de los recursos.”

200.4. En síntesis, la evaluación tiene por objeto contribuir a la autorregulación del proceso educativo por parte de quienes conforman la comunidad educativa y, por lo tanto, al mejoramiento de la calidad educativa,

concibiéndose la evaluación como:

- 200.5. Permanente: realizarse a lo largo de todo el año escolar, para apreciar, estimar y emitir juicios valorativos sobre procesos de desarrollo y pedagógicos.
- 200.6. Sistemática: obedece a una planeación de acuerdo con el currículo de cada asignatura, donde se registra y analizan de forma ordenada los pasos y operaciones.
- 200.7. Integral: tienen en cuenta las dimensiones del desarrollo humano, buscando la motivación y la toma de conciencia de su desarrollo psicológico, social, cognitivo, ético y estético.
- 200.8. Objetiva: se basa en la observación del desempeño real y el juicio derivado del desempeño de cada miembro de la comunidad estudiantil.
- 200.9. Participativa: se centra en la comunidad estudiantil con el acompañamiento del personal docente y madres y padres de familia, a través de autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación.
- 200.10. Flexible: tiene en cuenta las características individuales y ritmos de aprendizaje, su interés e historia personal, según las condiciones institucionales y del entorno.
- 200.11. Así la evaluación del estudiante se convierte en una valoración de la enseñanza-aprendizaje a través de: Prueba diagnóstica al inicio de cada año escolar.
- 200.12. Evaluaciones parciales: 2 periódicas, donde el estudiante evidencia la habilidad de interpretar, argumentar y proponer.
- 200.13. Evaluación final: 1 periódica, tipo SABER.
- 200.14. Aspecto actitudinal: incluye la responsabilidad, respeto, orden, honestidad, participación.
- 200.15. Otras formas de evaluación: talleres, exposición, trabajos de consulta, tareas y/o las que el personal docente de área considere para el desarrollo de las competencias.
- 200.16. Dentro del proceso evaluativo se tendrá en cuenta además de los aspectos anteriores la evaluación del comportamiento social, como elemento fundamental para el normal desarrollo de las actividades académicas.

Artículo 201. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños del estudiantado durante el año escolar.

Quien presente bajos desempeños en algunas áreas, seguirá el siguiente proceso:

- 201.1. Al finalizar cada período académico y previo conocimiento de cada miembro de la comunidad estudiantil de su bajo desempeño, la profesora o profesor titular del área respectiva dará a conocer el plan de mejoramiento para la superación de las dificultades durante el siguiente período académico, con la firma de la o el estudiante y la madre o padre de familia.
- 201.2. La profesora o profesor dejará evidencias de cada actividad de mejoramiento desarrollada por la o el estudiante dentro de los parámetros establecidos en el seguimiento académico. Estas evidencias deberán permanecer en poder de los docentes de cada área.
- 201.3. En caso de persistir en la no superación de los desempeños propuestos se tendrá el siguiente proceso:
- 201.4. La profesora o profesor del área citará a la madre o padre de familia para analizar la situación que ha rodeado la persistencia en la no superación de los desempeños, dejando consignadas las conclusiones y acuerdos en el observador de la estudiante.
- 201.5. Por ningún motivo un miembro de la comunidad estudiantil podrá estar en proceso de dos o más períodos reprobados en la misma área.
- 201.6. Si al finalizar el último período académico el estudiante persiste en la no aprobación de desempeños de algún período académico, se dejará consignado el seguimiento académico llevado a cabo durante el año en el observador del estudiante, y se procederá a la presentación de una evaluación final en donde estarán consignados todos los desempeños correspondientes al grado cursado, cuya mínima nota aprobatoria será de 3.5 sobre 5.0.
- 201.7. Quien no alcance los desempeños propuestos con esta última evaluación, se remitirá a la comisión de evaluación y promoción, quien determinará si se puede promover o no al grado siguiente y bajo qué condiciones se hará esta promoción.
- 201.8. La valoración de quien haya superado los desempeños propuestos en algún período académico, después de haber hecho su proceso de recuperación, será de 3.5 (desempeño básico). En ningún caso la o el estudiante que estuvo en proceso de superación podrá obtener una valoración superior.
- 201.9. Los casos especiales de pérdida en una o más áreas serán remitidos a la comisión de evaluación y promoción, para determinar el proceso a seguir para la superación de desempeños.
- 201.10. Para la remisión a la comisión de evaluación y promoción, en todos los casos deberá tener el seguimiento hecho por el titular de la asignatura y coordinación académica.
- 201.11. Existe la probabilidad de que algún miembro de la comunidad estudiantil no alcance a cumplir los requisitos

para la promoción por motivos diversos. Los criterios para definir la reprobación quedan establecidos de manera explícita cuando se definen los de la promoción.

CAPÍTULO 51. PLAN DE MEJORAMIENTO ACADÉMICO

El Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata, trabaja por el pleno ejercicio del derecho a una educación de calidad. En contravía de este esfuerzo está el fracaso escolar en cualquier grado. Esta experiencia negativa suele condenar a los quienes hacen parte de la comunidad estudiantil a una situación en la que el acceso a otros derechos y por ende, a mejores oportunidades de desarrollo personal y social, se vuelve problemático. El fracaso perjudica la consolidación de la autoestima y reduce la confianza en la capacidad para enfrentar situaciones desafiantes.

El objetivo del Plan de Mejoramiento Académico es evitar que los estudiantes reportados a la Comisión de Evaluación y Promoción, reprobren el año, brindando acciones concretas que los lleven a ser, pensar y actuar de manera exitosa. Las acciones están encaminadas a promover habilidades de orden social, intelectual, psicológico y espiritual que incidan de manera positiva en la obtención de desempeños académicos superiores. A los padres y madres de familia y/o acudientes se brindan herramientas efectivas y constructivas de corresponsabilidad para la obtención de desempeños superiores de los estudiantes. El Plan de Mejoramiento Académico se lleva a cabo en el primero y en segundo semestre como una actividad en la que tanto estudiantes y padres de familia se obligan a asistir activamente. Los espacios, tiempos y actividades del Plan de Mejoramiento Académico se describen en el Cronograma Anual Institucional. El Plan de Mejoramiento Académico es dirigido por el Departamento de Psico orientación y está avalado por el Consejo Académico y el Equipo de Gestión Institucional.

Artículo 202. Proceso de autoevaluación del Estudiantado.

La autoevaluación se reconoce como una herramienta clave para el mejoramiento de las dinámicas al interior de cada clase. Es por esto que la evaluación durante cada uno de los períodos académicos, se regirá bajo las siguientes normas:

- 202.1. Al inicio de cada período académico cada profesora o profesor socializará el respectivo cronograma de actividades, tareas, acciones pedagógicas y didácticas que se tendrán como referente de valoración de la asignatura.
- 202.2. Se socializarán los criterios que serán tenidos en cuenta para el proceso de autoevaluación y co evaluación, haciendo una reflexión sobre la importancia de esta apreciación dentro del proceso de formación estudiantil.
- 202.3. En cada período académico la profesora o profesor facilitará un formato para la aplicación de la autoevaluación y el espacio para su realización.
- 202.4. Ésta deberá tener una valoración entre 1.0 y 5.0 y deberá ser tomada en cuenta para la nota final de la asignatura. El ajuste de la nota podrá ser convenido entre las partes, en un proceso de co evaluación y heteroevaluación.
- 202.5. El porcentaje que representará esta valoración en la nota final de la asignatura será acordado entre el estudiantado y el profesorado y podrá ser modificado en cada período. No todas las asignaturas estarán sujetas al mismo porcentaje, pues este dependerá de la dinámica al interior de cada aula.
- 202.6. De los acuerdos entre el personal docente y el estudiantado se levantará un acta, que servirá de evidencia y será firmada por la monitora o monitor académico y profesora o profesor respectivo.

Artículo 203. Estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes de la Comunidad Estudiantil.

En el proceso de formación integral de la comunidad estudiantil Consolata, es de vital importancia hacer un seguimiento minucioso a cada una de las situaciones presentadas al interior del colegio para brindar el apoyo y acompañamiento requerido para garantizar una atención de calidad, crecimiento personal y mejoramiento académico. Con este propósito se establece el siguiente conducto regular que deberá seguirse en todas las situaciones particulares que se presenten:

- 203.1. Toda situación de inconformidad en alguna asignatura, será asumida con la profesora o profesor respectivo el cual hará las aclaraciones sobre la misma y establecerá, si la inconformidad es procedente, las acciones pedagógicas necesarias para su solución, teniendo en cuenta los puntos de vista del estudiante y el manual de convivencia del colegio. Esto deberá ser registrado en el observador estudiantil como parte del proceso formativo.
- 203.2. En caso de no llegar a un acuerdo entre las partes para la solución de la situación presentada la directora o director de grupo asumirá el caso como mediador entre las partes, teniendo como referente el manual de

- convivencia y S.I.E.E. En este caso la profesora o profesor establecerán las estrategias de mejoramiento indicando el proceso a seguir, dejando registro en el observador Estudiantil.
- 203.3. Si con el proceso anterior no se ha cumplido a satisfacción de las partes la dificultad presentada, el departamento de Psico-orientación entrará a apoyar el proceso de mejoramiento. De acuerdo con el proceso adelantado en esta instancia se dejará consignado en el observador.
- 203.4. Como cuarta instancia y en caso de persistir la situación de inconformidad, con carta escrita y firmada por la parte interesada se remitirá a coordinación académica, para buscar la mejor estrategia de solución. De este proceso registro en el observador del estudiante.
- 203.5. En caso de persistir la inconformidad y no se haya logrado una solución pertinente y procedente al caso, como quinta instancia la parte interesada dirigirá una carta al Equipo de Gestión Institucional explicando las inconsistencias anteriores.
- 203.6. Agotadas las instancias anteriores y de persistir la inconformidad, la sexta instancia corresponde al Consejo Académico que, mediante carta escrita por la parte interesada, dará curso a la misma teniendo en cuenta los procesos anteriores a la luz del Manual de Convivencia, sistema institucional de evaluación y otras fuentes del código educativo. Se levantará un acta del trámite seguido.
- 203.7. Como último recurso institucional: Si agotadas las instancias anteriores no se ha llegado a un acuerdo satisfactorio, mediante carta escrita dirigida al Consejo Directivo, la parte interesada explicará el proceso seguido y la inconformidad respectiva.

Artículo 204. Acciones que garantizan el cumplimiento del S.I.E.E.

Para cumplir con las estrategias de evaluación propuestas en el sistema de evaluación se propone:

- 204.1. Realizar el diseño y actualización del plan de estudios de cada área.
- 204.2. Elaborar malla curricular, desempeños e indicadores de desempeños, estándares curriculares, recursos y actividades de cada asignatura.
- 204.3. Entregar periódicamente en coordinación académica el cronograma de actividades y evaluación.
- 204.4. En cada período el docente definirá la valoración que se consignará en el registro escolar de valoración y en el boletín que se entregará a los padres de familia, teniendo en cuenta que dicha valoración obedecerá como mínimo a cuatro acciones de evaluación, teniendo como referente los criterios de evaluación y promoción del S.I.E.E.
- 204.5. Cada profesora o profesor es responsable de entregar en las fechas establecidas las planillas de notas a coordinación académica.
- 204.6. Al finalizar cada período, las y los profesores diligenciarán el formato de seguimiento académico a la estudiante que presenta dificultad en el alcance de los desempeños.
- 204.7. Elaborar informe de dirección de curso cuando la coordinación académica lo requiera.
- 204.8. Cada directora o director de grupo realizará la dirección del curso con la asesoría y acompañamiento de Sico orientación, coordinación académica y coordinación de convivencia.
- 204.9. Al finalizar el período académico, cada directora o director de curso presentará informe del desempeño académico a la comisión de evaluación y promoción.
- 204.10. Realizar registro periódico en el observador, determinando el seguimiento del desempeño de la estudiante.
- 204.11. Elaborar el acta de clase a diario, y entregarla periódicamente a la coordinación académica.
- 204.12. Cada profesora o profesor citará periódicamente en el horario establecido por la institución a las madres o padres de familia y/o acudientes para informar sobre el desempeño académico, registrando el evento y firmas respectivas en el observador estudiantil.

Artículo 205. Periodicidad y contenido de informes académico a los padres de familia.

Según el numeral 8 del artículo 4 del Decreto 1290, el S.I.E.E. definirá la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia. Con cuatro períodos académicos. a los padres de familia. El colegio en su autonomía define a través del Consejo Académico el modelo de informe que en general tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

Período	Fecha inicial	Fecha final
Primero	1 de Febrero	22 de Marzo
Segundo	1 de Abril	31 de Mayo
Tercero	4 de Junio	30 de Agosto
Cuarto	2 de Septiembre	8 de Noviembre

- 205.1. Datos generales de la institución y del estudiante.
- 205.2. Las asignaturas con sus respectivos desempeños, la valoración cualitativa y cuantitativa según la escala establecida, recomendaciones para mantener sus desempeños o supere las dificultades y las fallas.
- 205.3. Valoración del desempeño convivencial.
- 205.4. Para mejor comprensión de los resultados de la valoración éstos se expresan y describen con la letra correspondiente, el concepto que explique la situación real y una nota numérica que facilite la ubicación en una escala de uno (1) a cinco (5), teniendo en cuenta que la aprobación opera cuando se obtiene como mínimo la valoración de básico.
- 205.5. Al finalizar el cuarto período se hará entrega de un quinto informe que hará referencia a la promoción final. Este registro mostrará el resultado final de cada una de las asignaturas donde se expresa si adquiere el carácter de promoción o aplazamiento del año académico.
- 205.6. Se recuerda a las madres y padres de familia que, para recibir oportunamente estos informes, se debe estar a paz y salvo por todo concepto con el colegio.

Artículo 206. Graduación de bachilleres.

En conformidad con el artículo 18 del Decreto 1290, quien haya sido promovida o promovido en el grado Undécimo posee el derecho de graduación. La graduación es un acto protocolario a través del cual la institución entrega a las familias y a la sociedad un grupo de bachilleres con sello de garantía del perfil del estudiante de la Consolata.

Los requisitos inherentes para graduarse:

- 206.1. El manual de convivencia y perfil del estudiante Consolata serán referente fundamental para tener cuenta.
- 206.2. Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto.
- 206.3. Haber sido promovido por la comisión de evaluación y promoción.
- 206.4. Haber cumplido con el servicio social obligatorio (Ley 115 y Decreto 1660).
- 206.5. Presentar, sustentar y aprobar un proyecto de grado que cumpla con las especificaciones y parámetros dados por el comité de investigación.
- 206.6. El colegio ofrece sus instalaciones para realizar la ceremonia de proclamación de bachilleres con el uniforme del colegio, si los padres de familia y los estudiantes optan por realizar dicha ceremonia en otro recinto dejarán establecido el acuerdo con las directivas del colegio, por acta y asumirán los costos respectivos.

Artículo 207. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de las madres y los padres de familia sobre la evaluación y promoción.

Para el estudio de circunstancias académicas es necesario tener en cuenta los canales y procedimientos sobre los cuales se actúa y se toman decisiones. Las instancias establecidas en la institución son órganos educativos que constituyen en forma colegiada la conducción de estrategias y juegan un rol de vital importancia en el establecimiento de políticas educativas en materia de cooperación y resolución de casos especiales y pertinentes.

Con el fin de propiciar espacios adecuados para la recepción y solución de reclamaciones de las madres y padres de familia con respecto a los distintos procesos académicos, se plantea el siguiente conducto regular:

- 207.1. Solicitar por escrito una cita con la profesora o profesor respectivo. Para esto se hará uso de la agenda estudiantil y del horario de atención del personal docente a las madres y padres de familia.
- 207.2. Si después de la reunión con la profesora o profesor de la asignatura o ante la imposibilidad de reunirse con el mismo, la reclamación persiste entonces se procederá a solicitar cita con el acompañante grupal del estudiante, quien analizará el caso.
- 207.3. Como tercera instancia y ante la no resolución satisfactoria de la reclamación, se acudirá a coordinación académica para estudiar la situación.
- 207.4. Como cuarta instancia si no hay resolución satisfactoria de la reclamación, se solicitará a través de carta escrita a la Comisión de Evaluación y Promoción explicando la situación y el proceso seguido.
- 207.5. La quinta instancia de reclamación en caso de persistir la inconformidad, mediante carta escrita dirigida al Consejo Académico explicando la situación y proceso seguido, quien asumirá en términos pedagógicos a la luz de la legislación educativa, manual de convivencia y sistemas institucional de evaluación la solución pertinente.
- 207.6. De persistir la no satisfacción de la reclamación, mediante carta dirigida a Rectoría explicando la situación y proceso seguido. En esta instancia se dará curso a la reclamación y se establecerán estrategias de solución, responsabilidades, acuerdos y compromisos.
- 207.7. Como última instancia institucional y en caso de persistir la inconformidad, se acudirá al Consejo Directivo mediante carta escrita explicando la situación.

207.8. Con el fin de optimizar la información respecto al procedimiento y tratamiento del caso, en cada instancia se debe elaborar un acta avalada con las firmas respectivas en el observador del estudiante los acuerdos y compromiso de las partes. Estas evidencias constituyen parte vital para ser proactivos en la solución asertiva de reclamaciones que conlleven a la prestación de un servicio educativo de calidad en la atención al usuario.

CÁPITULO 52. CONDICIONES PARA PODER ATENDER ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Artículo 208. EDUCACIÓN INCLUSIVA

El Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata centra sus principios filosóficos en una educación que respeta la diversidad y sus diferentes Ritmos de Aprendizaje, reconociendo a la persona como un ser único, autónomo, competente, dinámico y capaz de enfrentarse al mundo que lo rodea. Orienta su práctica pedagógica a la formación integral del ser, al pleno desarrollo de sus competencias y valores, a la perspectiva afectiva y emocional UNA EDUCACION PARA TODOS. Todo niño, niña y/o adolescente tiene una contribución para hacer a la sociedad en la medida en que tiene capacidades y potencialidades singulares, por lo que distintas necesidades exigen respuestas diversas.

Todos tienen el derecho a pertenecer a una comunidad y compartir con sus miembros las distintas experiencias de la vida. La educación es un derecho humano universal y constituye un elemento fundamental de integración. Es necesario entonces que cada niño/a y/o adolescente acceda a una educación de calidad que le permita desarrollar al máximo sus potencialidades. La educación que segrega, limita el proceso de crecimiento personal, no facilita la situación de acercamiento a los patrones de la "normalidad" y favorece el desarrollo de prejuicios sociales en los que predomina el temor, el desconocimiento y las actitudes negativas. Segregar a un niño/a o adolescente con necesidades diferentes es no reconocer su valor como persona y discriminarla con base en circunstancias de las cuales no es responsable. La inclusión contribuye a que los/as niños/as y adolescentes puedan acceder a una vida plena e independiente. El respeto por la diversidad es un valor que contribuye al logro de promover una sociedad diversa. Una sociedad que habilite a todos/as independiente de sus habilidades. Reconoce que todos/as son individuos con diferentes necesidades educativas. El progreso se logra construyendo sobre las fortalezas de cada alumno/a y no sobre sus debilidades. En la inclusión, la diferencia es respetada y valorada y la discriminación y el prejuicio son activamente combatidos. Se promueve, de manera activa, la integración de las diferencias garantizando así la no exclusión. El respeto por los diferentes Ritmos de Aprendizaje escolar es algo más que poner al estudiante con capacidades diferentes en una clase común, es el compromiso, del día a día, para minimizar las barreras que impiden la participación y el aprendizaje. La mayor traba en el proceso de inclusión no es el grado de capacidad diferente del/de la niño/a o adolescente a integrarse, sino que los verdaderos obstáculos están en el entorno social.

Por eso el Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata construye un sentido de comunidad promoviendo la pertenencia y participación de todos los individuos, contribuye al logro de la equidad social. Además, desarrolla el sentido de que todas las personas tienen características y habilidades únicas y promueve el respeto hacia la diversidad, favoreciendo el desarrollo de la empatía y ayuda a reconocer que todos/as los estudiantes tienen fortalezas, cultiva la autoestima, fortalece el sentido del auto respeto y favorece la afirmación de la individualidad y aumenta las maneras creativas de afrontar los desafíos, enseña acerca de la resolución pacífica de conflictos y desarrolla habilidades para el trabajo en equipo y el aprendizaje.

La educación inclusiva equipa a todas las personas con las habilidades necesarias para construir comunidades inclusivas. El respeto por la diversidad se basa en el valor de una persona sin importar su sexo, edad, raza, origen, habilidad o déficit, a contribuir y participar plenamente en dicha sociedad.

Artículo 209. Condiciones para la Aceptación de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales. Los estudiantes que posean condiciones educativas especiales y que pretendan ser estudiantes del Colegio, deben cumplir con los siguientes requisitos para ser aceptados en la Institución.

209.1. Contar con un diagnóstico médico o neurológico, con fecha inferior a seis meses en donde se especifique claramente su condición y las características de la misma, para ser tenidas en cuenta en la labor educativa y formativa.

209.2. Presentarse en la Institución para llevar a cabo un proceso de valoración inicial la que se llevará por parte del grupo interdisciplinario del Colegio, donde se evaluarán aspectos cognitivos del candidato, mediante instrumentos de valoración enfocados en determinar su grado de desarrollo en motricidad fina y gruesa, competencias curriculares, estilos de aprendizaje, hábitos, rutinas y comportamiento.

- 209.3. Realizar un proceso de valoración grupal, mediante la observación comportamental de carácter descriptivo, enfocado en conductas, emociones y niveles de comunicación, en un tiempo de dos días en el aula.
- 209.4. No ser menor de 5 años ni mayor de 14 años de edad cronológica para el ingreso.
- 209.5. No presentar trastornos psiquiátricos asociados, ni grado severo de autismo, deficiencia visual o auditiva.
- 209.6. Tener colaboración y acompañamiento permanente del grupo familiar.
- 209.7. Los padres de familia deben firmar una carta de compromiso, donde ellos se responsabilicen de todo daño a terceros, materiales o infraestructura, que llegará a ocasionar el estudiante.
- 209.8. Tener desarrollo en los dispositivos básicos de aprendizaje: motivación, atención, memoria, concentración y percepción.
- 209.9. Contar con habilidades básicas de independencia en traslados, alimentación y aseo.
- 209.10. Poseer comunicación simbólica y no simbólica que le permita interactuar con las personas de su entorno.
- 209.11. Que el estudiante reciba atención pedagógica y terapéutica especializada externa para su bienestar, control y desarrollo permanente.

Parágrafo: La evaluación que haga el Colegio permitirá determinar: a) El ingreso y ubicación del estudiante; b) Determinar las fortalezas y necesidades del estudiante; c) Elaborar la propuesta de adaptación curricular en caso de requerirlo; y d) Definir los apoyos que requiere el estudiante.

Capítulo 53. Diferenciación en el Proceso de Aprendizaje y Evaluación

Artículo 210. Condiciones para la Diferenciación en el Aprendizaje y Evaluación. En concordancia con las normas y las políticas públicas educativas vigentes, la Institución acepta que dentro de sus estudiantes, pueda haber algunos que requieren atención diferencial por presentar condiciones de desarrollo humano, diferentes a las del promedio de su edad y grado. Para que se pueda cumplir con la labor académica y formativa, de este grupo de estudiantes, se deben dar las siguientes condiciones:

- 210.1. Cuando un estudiante posee condiciones diferentes de aprendizaje, previo diagnóstico soportado por un informe realizado, por un profesional especializado externo, que se dé a conocer al Colegio antes del proceso de matrícula, y que el Colegio a través de la rectoría, acepte dicha condición previa a la firma de la matrícula y del contrato de prestación de servicios educativos.
- 210.2. El diagnóstico al que se refiere el numeral anterior, debe ser conocido y avalado por un profesional del servicio de orientación escolar de la Institución, para realizar desde dicho servicio, los apoyos a los que haya lugar, según sean las particularidades de cada caso.
- 210.3. Los padres de familia, informan oportunamente a la Institución dentro de los tiempos establecidos, a través de Psicorientación y al director de curso, las situaciones especiales que requieren apoyo por parte del Colegio, dada la condición específica del estudiante, allegando los soportes a los que haya lugar para conocer en profundidad dicha situación.
- 210.4. Los padres de familia del estudiante cumplen con las recomendaciones hechas, tanto por los profesionales externos al Colegio, como por los internos, de tal manera, que existe un trabajo mancomunado casa-colegio, que le permita al estudiante ser exitoso en su proceso formativo y académico.
- 210.5. Cuando el estudiante requiere de apoyos extra-escolares, evaluaciones específicas, medicaciones, terapias especializadas y todos los demás que su condición lo exija, los padres de familia asumen los costos de los mismos, cumplen con lo pedido por los profesionales y reportan a la Institución los resultados y el estado de dichos procesos.
- 210.6. Cuando un estudiante hace parte de la Institución Educativa y comienza a presentar condiciones especiales, que impliquen una diferenciación en los procesos de aprendizaje y evaluación, el Colegio, a través de alguno de los directivos, analizará dichas condiciones especiales, para determinar si la Institución está en capacidad de atenderlo adecuadamente, o por el contrario, no cuenta con los recursos e infraestructura que le permita una atención ajustada a dichas condiciones.

Parágrafo: En caso de que se incumpla con alguna o varias de las condiciones anteriores, el Colegio queda eximido de cualquier responsabilidad, tanto académica como legal, frente a los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad cognitiva, psico-afectiva o física, por no poder contar con las condiciones mínimas para poder prestar adecuadamente su servicio educativo.

Artículo 211. Criterios para la Diferenciación en el Aprendizaje y la Evaluación. En concordancia con lo establecido en el presente Manual de Convivencia sobre la evaluación de los aprendizajes, la Institución, a través del Consejo Académico, podrá determinar la existencia de un proceso de evaluación académica diferencial, que incluye las siguientes características:

- 211.1. Incorporará el enfoque de educación inclusiva y de Diseño Universal de los Aprendizajes –DUA- en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- 211.2. Creará y mantendrá actualizada la historia escolar del estudiante con necesidades educativas especiales.
- 211.3. Proveerá las condiciones para que los profesores, los orientadores escolares o los directivos, según la organización escolar, elaboren los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables –PIAR-.
- 211.4. Garantizará la articulación del Plan Individual de Ajustes Razonables – PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- 211.5. Garantizará el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
- 211.6. Hará seguimiento al desarrollo y a los aprendizajes de los estudiantes con necesidades educativas especiales, de acuerdo con lo establecido en su Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, con la participación de los profesores de aula, profesores de apoyo y directivos profesores.
- 211.7. Establecerá comunicación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con necesidades educativas especiales, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
- 211.8. Creará las condiciones en el presente Manual de Convivencia para la prevención de cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a las necesidades educativas especiales de los estudiantes.
- 211.9. Reportará al ICFES los estudiantes con necesidades educativas especiales que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.

Artículo 212. Los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables –PIAR-. El PIAR es la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con necesidades educativas especiales dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje.

El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la Institución y en el aula, en conjunto con los demás estudiantes de su clase y contiene como mínimo los siguientes aspectos: a) Descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales); b) Valoración pedagógica; c) Informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes; d) Objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar; e) Ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año electivo, si se requieren; f) Recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante; g) Proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes; h) Información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación; i) Actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.

El diseño de los PIAR será liderado por los profesores de aula con un profesional de orientación escolar, la familia y el estudiante. Será elaborado durante el primer período del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados.

El PIAR hará parte de la historia escolar del estudiante con necesidades educativas especiales y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados.

Parágrafo: En el evento en que un estudiante requiera el traslado de institución educativa, la Institución, en coordinación con la familia, entregará formalmente la historia escolar del estudiante al directivo de la institución.

Artículo 213. Criterios para Mantener el Cupo en el Colegio. Los siguientes son los criterios que ha establecido la Institución para que un estudiante con necesidades educativas especiales mantenga el cupo en ella:

- 213.1 Mantener un buen comportamiento acorde a sus necesidades educativas.
- 213.2. Mantener como familia un rol activo dentro del proceso educativo de su hijo, esto se evidencia en la participación de toda citación.
- 213.3. En caso de ser necesario el estudiante deberá estar debidamente controlado y medicado por el especialista.
- 213.4. Tener apoyo terapéutico y pedagógico extra institucional obligatorio.
- 213.5. Presentar la certificación de asistencia y reportes del apoyo terapéutico.
- 213.6. Utilización constante de los elementos apropiados para mejorar su condición especial: gafas, audífonos, medicamentos.
- 213.7. No presentar conductas que pongan en riesgo su vida y la del entorno inmediato.
- 213.8. Contribuir con la alimentación acorde con las recomendaciones del especialista.
- 213.9. Los padres de familia deben asistir a todos los llamados y atender las solicitudes hechas por los educadores.
- 213.10. Para la promoción del estudiante en la modalidad de inclusión al aula regular, se aplicará una prueba de

avance al finalizar el año lectivo, por parte del grupo interdisciplinario encargado de hacer el seguimiento a dichos estudiantes, para determinar los avances y definir las metas de adaptación del siguiente año.

- 213.11. Si el proceso académico del estudiante de inclusión no es lo esperado, en el aula regular, se evaluarán las condiciones establecidas en el proceso de promoción, donde se debe superar todas las asignaturas del grado en curso.

TITULO XIII SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO 54. PROPÓSITO, CARÁCTER Y MARCO LEGAL

El servicio social obligatorio es uno de los proyectos transversales de la Institución y por ende hace parte del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I). Como tal debe ser adoptado en los términos legales contemplados en los artículos del decreto 1075 de 2015, la ley 115 de 1994 y las resoluciones 4210 de 1996, 03997/96 y 042887/96: Plan de atención básica y sistema de seguridad social (acciones de promoción y preservación),), así como las Orientaciones para Desarrollar el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en el marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19, con base en las circulares 19 del 14 de marzo de 2020 “Estrategias de apoyo al aprendizaje” y la circular del 17 de marzo de 2020 “Orientaciones para el desarrollo de procesos de planeación pedagógica y trabajo académico en casa”.

Su propósito general está dirigido a estudiantes de grado décimo y undécimo quienes ofrecen un servicio comunitario a diferentes entidades sociales y en especial a aquellas susceptibles de ayuda por diferentes circunstancias, por ende, posee un sentido misionero y se vive como un apostolado, propios de la filosofía de la institución.

Artículo 214. Objetivos específicos del servicio social.

- 214.1. Sensibilizar a los/las estudiantes ante la realidad social de diferentes entidades sociales.
- 214.2. Brindar conocimientos teóricos sobre los diferentes grupos de personas con quienes se va a trabajar y las actividades a realizar.
- 214.3. Proyectar a la comunidad valores y actitudes acordes a la formación de estudiante Consolata, de acuerdo con las necesidades de los grupos.
- 214.4. Atender de manera efectiva las necesidades de los grupos para los que se trabaje.
- 214.5. Cumplir satisfactoriamente con las horas establecidas por la ley de servicio a la comunidad.

Artículo 215. Beneficios del servicio social.

- 215.1. Fortalecimiento de actitudes de bienestar personal, familiar, social y comunitario.
- 215.2. Proyección de la imagen institucional.
- 215.3. Proyección de los aprendizajes académicos a la realidad social.
- 215.4. Potenciación de los valores corporativos: justicia, equidad, respeto, autonomía, tolerancia, honestidad y amor.
- 215.5. Sensibilización frente al valor de la vida y desarrollo de la persona.
- 215.6. Conocimiento de las problemáticas de la ciudad y búsqueda de alternativas de solución.
- 215.7. Mejoramiento de la calidad de vida individual, social y comunitaria.
- 215.8. Manejo de problemáticas relacionadas con la vida y con la cotidianidad.
- 215.9. Desarrollo de la responsabilidad, sensibilidad, liderazgo social, autonomía y autenticidad.

Artículo 216. Requerimientos básicos de aprobación para la graduación de bachilleres.

El servicio social se realiza en los grados décimo y/o undécimo de la institución desarrollando alguna actividad social y comunitaria dentro del colegio o en alguno de los centros, fundaciones o instituciones con los cuales el colegio posee relación.

Para la aprobación del servicio social los/las estudiantes deben cumplir con un mínimo de 80 horas de servicio a la comunidad y según las características del centro o actividad que realicen estas horas pueden ser homologables dependiendo del trabajo realizado, lugar, actividades y desempeño cualitativo del servicio.

Artículo 217. Causas de reprobación del servicio social

- 217.1. Completar mínimo tres fallas sin excusa justificada, teniendo en cuenta que 2 llegadas tarde suman 1 falla.
- 217.2. Incumplir con el trabajo asignado.
- 217.3. Incumplir el reglamento o manual de convivencia de nuestro Colegio y de la institución en la cual se preste el servicio, ya que este se hace extensivo a cada uno de los centros donde haya presencia Consolata.

- 217.4. Faltar el respeto a cualquier persona dirigente de los centros o a las personas que se tienen a cargo.
- 217.5. Comportamiento inadecuado que afecte la imagen institucional.
- 217.6. Faltar al reglamento o normas establecidas en cada uno de los centros y las cuales deben asumirse al estar vinculados con ellos.
- 217.7. Retirarse voluntariamente de los centros.
- 217.8. Ser retiradas o retirados por decisión de los padres de familia.
- 217.9. Ser retirada o retirado por parte de las directivas de cada centro, actividad interna del colegio e instituciones.
- 217.10. No presentar en el colegio el documento que certifica la aprobación del servicio social, una vez este haya sido terminado.
- 217.11. Cambiar horario y días de prestación del servicio social, sin autorización del Colegio. El no seguir este conducto hace que la excusa pierda su validez.

Parágrafo. Ningún estudiante puede cambiar horario o fechas de prestación del servicio social sin la previa autorización escrita de los padres de familia y de la persona responsable del servicio social en el colegio.

Como norma de buena educación y sentido de responsabilidad, si por algún motivo la estudiante no puede presentarse al servicio social debe avisar con anticipación a la institución donde presta el servicio social y a la persona responsable encargada por el Colegio Hermanas Misioneras de la Consolata.

El servicio social no es recuperable, quien repruebe por alguna de las causas anteriores debe reiniciar su servicio en otro lugar previa asignación del docente coordinador del servicio en el colegio, no hay horas acumulables por reprobación. Solo se acumulan horas cuando por organización interna de los centros o actividades, estas sean suspendidos o terminados. Quien curse grado décimo o grado undécimo y repruebe el grado, no deberá repetir servicio social siempre y cuando este haya sido aprobado y certificado por los centros.

Artículo 218. Horarios del servicio social.

El servicio social debe cumplirse en horario adicional al tiempo de clase normal y debe acordarse en cada centro o actividad según la disponibilidad de tiempo de la estudiante y de los requerimientos de cada lugar.

Toda falta debe ser justificada por medio escrito y firmada por los padres de familia, al día siguiente de la falla, presentarla a la persona que coordina el servicio social en el colegio y con su firma presentarla en los respectivos centros.

Artículo 219. Evaluación y seguimiento.

En todos los centros y actividades de servicio social hay una persona responsable del estudiantado del colegio que allí asista, esta persona coordina en su centro un seguimiento de las actividades realizadas por cada estudiante, así como el control de puntualidad y asistencia, (de acuerdo con los formatos de seguimiento que propone el colegio); esta persona tiene a su cargo realizar los ajustes, llamados de atención y observaciones para un buen desarrollo del trabajo encargado; a su vez, mantendrá una comunicación constante con la persona encargado del servicio social en el colegio para informar lo pertinente a cada estudiante.

La coordinación general del servicio social en el colegio, esporádicamente realizara algunas visitas a los centros y/o llamadas telefónicas para constatar el buen desempeño de este servicio en cada lugar donde haya presencia Consolata. Al final del servicio, cada centro o actividad expedirá un certificado de aprobación de horas y buen desempeño en el servicio realizado, este certificado va debidamente firmado por la persona responsable del personal estudiantil del colegio y las directivas de cada centro o actividad.

Este certificado debe presentarlo cada estudiante al colegio para efectos legales de aprobación del servicio social.

Artículo 220. Consideraciones especiales.

Por ley están exentas de prestar servicio social aquellas estudiantes que desarrollen actividades deportivas, artísticas, culturales e intelectuales representativas a nivel Distrital o Nacional (ligas deportivas, entidades artísticas o culturales). Dicha participación debe ser respaldada con certificado expedido por la entidad gubernamental.

HORARIO INSTITUCIONAL

PRIMARIA				BACHILLERATO			
D.G	6:45	7:15	30 min	D.G	6:45	7:15	30 min
1	7:15	8:05	50 min	1	7:15	8:05	50 min
P. A.	8:05	8:15	10 min	P. A.	8:05	8:15	10 min
2	8:15	9:05	50 min	2	8:15	9:05	50 min
DESCANSO	9:05	9:35	30 min	P.A	9:05	9:15	5 min
3	9:35	10:20	45 min	3	9:15	10:05	50 min
4	10:30	11:15	45 min	DESCANSO	9:45	10:15	30 min
P. A.	11:15	11:25	10 min	4	10:15	11:05	50 min
5	11:25	12:10	50 min	P. A.	11:05	11:15	10 min
DESCANSO	12:10	12:40	30 min	5	11:15	12:05	50 min
				P. A.	12:05	12:15	10 min
6	12:40	1:25	45 min	6	12:15	1:05	50 min
Preparación salida	1:25	1:30	5 min	DESCANSO	1:05	1:35	30 min
Salida		1:30		7	1:35	2:25	50 min
				Preparación salida	2:25	2:30	5 min
				Salida		2:30	

DIRECTORIO

- Línea única de Emergencias: 123
- Dirección Local de Educación (DILE). Calle 1 A # 28 - 41. Teléfono: 351 24 54
- ICBF. Calle 13 No. 31- 04. La Gran América 4377630 Ext.: 148000 - 148001 - 148002. Cel.: 320 8657082
- URI- Paloquemao: Carrera 29 No. 18-45 Piso 1°
- Comisaría de Familia: Carrera 21 No. 14 - 75, Barrio El Listón
- Policía Nacional de Infancia y Adolescencia: Carrera. 24 N° 12-32
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Calle 7 A # 12 A – 51
- Secretaría Distrital de Salud. Carrera 32 #12-81. Línea 106
- Línea Purpura 300 755 1846
- Defensa Civil: 144 o 640 0090
- CESP: Carrera 30 # 11 – 85. Tel. 277 1201
- Central de Bomberos: Calle 11 #20 A – 10. Tel. 382 2500

COLEGIO HERMANAS MISIONERAS DE LA CONSOLATA
"73 años educando en valores"

Nosotros _____ y _____

padres de _____ del grado _____

Declaramos que recibimos, conocimos y aceptamos libremente el Manual de Convivencia del Colegio HERMANAS MISIONERAS DE LA CONSOLATA, para el año lectivo 2023 y como integrantes de la Comunidad Educativa, nos comprometemos a cumplirlo y hacerlo cumplir por nuestros hijos, que se vinculen a la comunidad educativa del Colegio.

Declaramos igualmente que hemos sido informados que el mismo fue debidamente adoptado, según lo establecido en la normatividad legal sobre el particular y que entendemos que el mismo hace parte del Contrato de Matrícula, y por ello, es el marco de referencia de nuestros derechos y deberes, así como también, para la resolución de los conflictos y las dificultades que eventualmente se puedan presentar.

Bogotá, noviembre 30 de 2022

En constancia firmamos,

Padre

Madre

Acudiente

Estudiante

Fecha